

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

**“EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS EN EL DERECHO PENAL
MEXICANO”**

TESIS

**Para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:

ARMANDO RINCÓN SÁNCHEZ

Asesor: Lic. Ángel Alger Estrada Turrubiates

México, D.F.

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

Por haber permitido formar parte de esta vida y de la que estoy seguro me tiene preparada una misión importante y la cual estoy dispuesto a cumplir no solamente con los conocimientos que me transmitieron mis maestros, sino también con los que he adquirido y la conciencia que me he formado para ayudar a quien lo necesite sin condición alguna, sino simplemente con la de ser, un ser humano igual que yo.

A MIS PADRES

Porque simplemente si ellos no me hubieran incluido por gracia de Dios en su proyecto de vida, no habría venido a este mundo y en consecuencia, tampoco habría estudiado esta carrera; además de que les agradezco que nunca se han involucrado en mi vida para agradarles, sino al contrario, me han dado toda la libertad para realizar mis metas.

A MIS HERMANOS

Porque en los momentos en que por causas de fuerza mayor mis padres no pudieron brindarme su apoyo, fueron ellos los que tomaron ese papel y me apoyaron en todos los aspectos de mi vida sin ningún tipo de condiciones, sino solamente la de sacar adelante esta bella profesión, la cual muchos se han encargado de desprestigiar.

A MI HERMANO VÍCTOR

Porque a pesar de las circunstancias adversas que lo rodean está lleno de vitalidad, la cual me contagia con el paso de los días y razón por la cual nunca bajo los brazos ni me doy por vencido, siguiendo su ejemplo.

A MIS SOBRINITOS

Porque su nacimiento le inyectó más energía y ganas de vivir a mi persona.

A MIS AMIGOS

Quienes a pesar de no llevar en sus venas mi sangre, al conocerme, encontrarme en su camino y permitirme ser su amigo, estuvieron en las buenas y en las malas conmigo para decirme con sus palabras y hacerme sentir con sus acciones lo útil que puedo ser para la sociedad.

AL LICENCIADO ÁNGEL ALGER ESTRADA TURRUBIATES

Porque sin conocerme no dudó en asesorarme para realizar y sacar adelante este trabajo de investigación para obtener mi título de Licenciado en Derecho.

A MIS MAESTROS

Que al pisar las aulas de la Facultad de Derecho, se preocuparon no sólo por transmitirme sus conocimientos y experiencias, sino también porque al encontrármelos fuera del salón de clases y conversar con ellos, me di cuenta de la gran calidad humana que muchos de ellos escondían bajo la faceta de profesores estrictos.

A MI ALMA MATER

De la que estoy triplemente agradecido, porque en primer lugar, me permitió pisar sus aulas desde que estudié mi bachillerato en la Escuela Nacional Preparatoria 5; en segundo lugar, porque sin merecerlo me seleccionó para formar parte de los futuros abogados que se preparan en el interior de los salones de clases de la Facultad de Derecho y, en tercer y último lugar, porque me eligió para ser parte de la verdadera, grandiosa y extraordinaria comunidad universitaria, de la que al igual que muchos de mis amigos y compañeros, me siento muy orgulloso.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓNI
CAPÍTULO PRIMERO	1
MARCO CONCEPTUAL	1
1.1 Concepto de tráfico	4
1.2 Concepto de indocumentado	5
1.2.1 Indocumentados mexicanos	6
1.2.2 Indocumentados extranjeros	7
1.3 Concepto de delincuencia	8
1.4 Concepto de organizada	11
1.5 Participación	11
1.6 Pandillerismo	17
1.7 Asociación delictuosa	19
1.8 Delincuencia organizada	22
1.9 Diferencias entre asociación delictuosa, pandillerismo y delincuencia organizada	28
1.9.1 Diferencia entre pandillerismo y asociación delictuosa	29
1.9.2 Diferencia entre pandillerismo delincuencia organizada	30
1.9.3 Diferencia entre asociación delictuosa y delincuencia organizada	31
CAPÍTULO SEGUNDO	34
TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LA FRONTERA COMÚN CON LOS ESTADOS UNIDOS	34
2.1 Principales causas	34
2.1.1 Causas económicas	35
2.1.1.1 Falta de empleo	35
2.1.1.2 Falta de apoyo a productores del campo	49
2.1.1.3 Asimetría económica entre Estados Unidos y los países de donde proceden los migrantes	59
2.1.2 Causas sociales	63
2.1.2.1 Aumento de la población en México	64
2.1.2.2 Vínculos de parentesco o amistad entre migrantes ilegales establecidos en	

Estados Unidos y los que pretenden cruzar la frontera norte del país	68
2.1.3 Corrupción	73
2.1.3.1 En las autoridades migratorias mexicanas	74
2.1.3.2 En las autoridades migratorias estadounidenses	79
CAPÍTULO TERCERO	81
MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL RELATIVO AL TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS EN MÉXICO	81
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	82
3.1.1 Artículo 11. Garantía de tránsito en los Estados Unidos Mexicanos	83
3.1.2 Artículo 73 fracciones XVI y XXI. Facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia migratoria y establecer los delitos de competencia federal . .	87
3.1.3 Artículo 102	89
3.1.3.1 Apartado A. Procuraduría General de la República	90
3.1.3.2 Apartado B. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	94
3.2 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	98
3.2.1 Artículo 2 fracción III. El tráfico de indocumentados como una modalidad de la delincuencia organizada	99
3.3 Ley General de Población	100
3.3.1 Artículo 138. El delito de tráfico de indocumentados	101
3.4 Código Penal Federal	105
3.5 Código Federal de Procedimientos Penales	107
3.5.1 Artículo 194 fracción V. En el que se considera el tráfico de indocumentados como un delito grave	108
3.6 Acuerdo de Colaboración entre las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República	109
CAPÍTULO CUARTO	111
LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA RELACIONADO CON EL TRÁFICO DE PERSONAS	111
4.1 Convención Contra la Delincuencia Organizada y Protocolos complementarios	

.....	114
4.1.1 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire . . .	115
4.1.1.2 Artículo 2. Que previene y combate el tráfico ilícito de migrantes	117
4.2 Declaración Final de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (El Compromiso de Canarias) . .	120
4.2.1 Artículo 3, E) Con respecto a la migración	121
4.3 Declaración conjunta adoptada por el Presidente de México y el Presidente de los Estados Unidos de América sobre Migración	123
4.3.1 Cooperación en materia migratoria	123
4.3.1.1 Combate al tráfico de migrantes	126
4.4 Legislación estadounidense relativa al tráfico de indocumentados	128
4.4.1 Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (LEY SIMPSON- RODINO)	131
4.4.1.1 Sanciones a quien emplee trabajadores indocumentados	131
4.4.1.2 Prevé el aumento de efectivos de la Patrulla Fronteriza	134
4.5 Ley de Responsabilidad y Reforma a la Inmigración Ilegal del Inmigrante (ILLEGAL IMMIGRATION REFORM AND RESPONSABILITY ACT OF 1996; IIRIRA, por sus siglas en inglés)	139
4.5.1 Objetivo central: reforzar las políticas y operativos de disuasión y de controles fronterizos	140
CONCLUSIONES	146
PROPUESTA	149
BIBLIOGRAFÍA	152

INTRODUCCIÓN

En los últimos años el delito de tráfico de indocumentados ha aumentado en la frontera norte, debido a que personas originarias tanto de México, Centro y Sudamérica, así como de algunas regiones de Asia, se dirigen a la parte norte de México con el objetivo de cruzar de manera ilegal hacia los Estados Unidos, porque en sus países de origen no cuentan con un trabajo suficientemente remunerado que les permita satisfacer sus necesidades materiales o en su defecto, ni siquiera cuentan con una fuente de empleo que les permita sobrevivir en los países de los cuales proceden. A lo anterior se suma el hecho de que en Estados Unidos existe gran demanda de mano de obra no calificada en empleos que los estadounidenses no quieren realizar, y de los que se ocupan principalmente los inmigrantes ilegales (de los que destacan los mexicanos).

Ahora bien, al momento en que los migrantes cruzan la frontera norte de México hacia Estados Unidos sin la documentación que ampare de manera legal su estancia en territorio estadounidense, infringen leyes migratorias de los Estados Unidos, motivo por el que al ser descubiertos por elementos de la Patrulla Fronteriza son deportados hacia sus países de origen.

Empero, cuando las personas que buscan internarse de manera ilegal hacia Estados Unidos, ya sea para buscar un trabajo mejor remunerado o uno que en su lugar de origen no tienen, o para reunirse con familiares y amigos que radican en Estados Unidos, acuden con individuos que se dedican a internarlos de manera ilícita, en este caso no solamente se infringen leyes migratorias mexicanas y estadounidenses, sino también se actualiza una conducta ilícita que en la legislación penal mexicana se denomina tráfico de indocumentados.

A las anteriores circunstancias, se suma también el hecho de que los traficantes de indocumentados operan en la frontera norte del país, debido a que las autoridades migratorias mexicanas y estadounidenses, a pesar de tener

conocimiento de esta conducta ilícita llevada a cabo por los traficantes de indocumentados, al momento en que se realizan operativos ya sea para dismantelar a organizaciones delictivas dedicadas a esta actividad ilícita, o bien, para impedir que los migrantes ilegales crucen a Estados Unidos y los deporten a sus lugares de origen, no por ello la comisión de este delito por este grupo de delincuentes ha disminuido, sino por el contrario, nos percatamos que el delito de tráfico de indocumentados se sigue cometiendo, y en muchos de los casos queda impune por la corrupción que impera entre las autoridades migratorias de México y Estados Unidos.

Otro factor que va de la mano con el delito del tráfico de indocumentados, de índole geográfica, son las rutas utilizadas en la mayoría de las veces por los traficantes de indocumentados, y las cuales se encuentran principalmente en las zonas desérticas del norte de México y suroeste de los Estados Unidos, lo que trae como consecuencia que muchos migrantes ilegales pongan en riesgo su integridad física o emocional, o en el peor de los casos, mueran en el camino a causa de las altas temperaturas del desierto estadounidense, esto sin contar a aquéllos que cruzan a Estados Unidos por el Río Bravo.

No menos preocupante, es que los traficantes de indocumentados al abandonar a los inmigrantes en los Estados Unidos, estos pueden ser objeto de ataques racistas por parte de un grupo de civiles estadounidenses denominados “minuterman”, los cuales con el pretexto de salvaguardar territorio estadounidense cometen todo tipo de vejaciones en contra de los migrantes ilegales, y en particular, de los mexicanos que cruzan hacia los Estados Unidos de manera ilegal.

Por todo lo anterior, el delito de tráfico de indocumentados previsto en la Ley General de Población en el artículo 138, y en la cual si bien es cierto se sanciona este ilícito con pena de prisión y multa, también lo es que en dicho cuerpo normativo lo que se tutela es el debido registro y control de los

“movimientos migratorios” y no la integridad física y moral de los migrantes ilegales, sin dejar de mencionar que el tráfico de indocumentados igualmente se encuentra contemplado por la gravedad que implica en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en el artículo 2 fracción III, pero como una modalidad de delincuencia organizada, así como también en el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 194 fracción V, ley en la que se considera este delito como grave.

Razones por las que a lo largo de esta investigación propongo que el delito o tipo penal de tráfico de indocumentados debe derogarse de la Ley General de Población, la cual es de corte predominantemente administrativo, y una vez hecho esto, se traslade dicho tipo penal al Código Penal Federal y se ubique en el Título Tercero, que agrupa a los delitos cometidos Contra la Humanidad, y se le asigne el Capítulo III, Artículo 149 ter, toda vez que como ya se mencionó, al cometer grupos de delincuencia organizada el citado ilícito, se pone en riesgo la vida de seres humanos en el momento en que los llevan o pretenden internar a los Estados Unidos de América sin la documentación correspondiente, ya que es obligación esencial de todo Estado o Gobierno (en este caso el mexicano y el estadounidense) la salvaguarda del ser humano en sus aspectos físico y emocional.

Además, cabe mencionar que en cierto modo el delito de tráfico de indocumentados también se encuentra establecido en la Legislación estadounidense y Tratados Internacionales, con otra denominación, ya que en estos últimos se considera que al llevarse a cabo este ilícito, se afecta a un grupo de manera general o sistemática, como lo es en el presente caso los migrantes ilegales, pues una vez más se reitera que al momento en que se trafica con ellos existe el riesgo de que resulten afectados en su integridad física y emocional, o incluso perder la vida, ya sea por los estragos causados a los migrantes ilegales por las altas temperaturas y distancias que deben recorrer por las zonas desérticas de los Estados Unidos, cuando los traficantes solamente los internan a

territorio estadounidense, o que sean blanco de agresiones racistas por parte de los llamados “minuteman”, e incluso de algunos agentes de la Patrulla Fronteriza estadounidense.

Con base en lo anterior, esta investigación girará en torno a la problemática antes planteada, y por tanto, en el primer Capítulo se analizarán aspectos tales como: los conceptos de tráfico, indocumentados, delincuencia, organizada, participación, pandillerismo, asociación delictuosa y delincuencia organizada, así como las diferencias entre estos tres últimos.

Un segundo Capítulo versará sobre las causas económicas y sociales, así como la corrupción, que de alguna manera influyen para que el delito de tráfico de indocumentados sea cometido por grupos de delincuencia organizada en contra de los migrantes ilegales.

En la tercera parte del trabajo se estudiarán los artículos Constitucionales, así como de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la Ley General de Población, el Código Penal Federal, la Ley Adjetiva Penal Federal, debido a que en ellas se alude al delito de tráfico de indocumentados; apartado en el que también se analizará el Acuerdo de Colaboración entre las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República, para la lucha contra el tráfico de indocumentados.

Y en el último Capítulo, se analizarán los Tratados Internacionales y Leyes de los Estados Unidos, en los que se prevén delitos en contra del tráfico de personas (afín al tráfico de indocumentados), tales como la Convención Contra la Delincuencia Organizada y Protocolos complementarios, la Declaración Final de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (El Compromiso de Canarias), la Declaración conjunta adoptada por el Presidente de México y el Presidente de los Estados Unidos de

América sobre Migración, Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (LEY SIMPSON-RODINO) y la Ley de Responsabilidad y Reforma a la Inmigración Ilegal del Inmigrante (ILLEGAL IMMIGRATION REFORM AND RESPONSIBILITY ACT OF 1996; IIRIRA, por sus siglas en inglés).

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO CONCEPTUAL

Es sabido que a lo largo de la historia de la humanidad, el hombre ha poblado las diferentes regiones de la Tierra, ya sea por cuestiones de índole climáticas, económicas o por favorecer, en términos generales, la creación de grandes centros urbanos, conocido comúnmente como Revolución Urbana, o a veces para huir de persecuciones de la que es objeto debido a sus creencias religiosas, ideología política, origen social o étnico, como lo es el caso de los gitanos o hebreos, por sólo mencionar casos en particular. A este tipo de peregrinaciones realizadas por el ser humano se les denomina con el nombre de movimientos migratorios.

En la actualidad los movimientos migratorios son muy comunes en la vida del hombre, sobre todo si son realizados por individuos que proceden de regiones económicamente inestables o débiles, es decir, aquéllas que se dan por personas que viven en países que cuentan con exceso de población, y que en consecuencia dificulta que haya fuentes de trabajo en las que se les pueda pagar un salario lo suficientemente asequible para que puedan satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.

Desafortunadamente, la frontera que México comparte con Estados Unidos no es ajena a los movimientos migratorios en masa, debido a la marcada desigualdad económica que hay en ambos países, pues mientras en México el exceso de población y la carencia de fuentes de trabajo traen como consecuencia una tasa alta de desempleo que afecta a muchos de los habitantes de varios Estados de la República Mexicana, en el vecino país del norte precisamente lo que se requiere en las granjas que se ubican en la parte sur y otras ciudades de Estados Unidos, es el excedente de población desempleada

en México para que desempeñen labores no calificadas, razón que motiva que nuestros jóvenes o adultos aquí desempleados se arriesguen a ir a los Estados Unidos, sin importarles carecer de documentos oficiales expedidos por autoridades migratorias estadounidenses para que puedan residir allí y en consecuencia trabajar.

La migración de personas hacia los Estados Unidos –y en particular la de los mexicanos- no es un fenómeno que se haya iniciado en los últimos años, sino que data desde la época en que México perdió los territorios del suroeste de la actual Unión Americana a consecuencia de la guerra que se dio entre ambas naciones en 1847, pues a partir de la firma del Tratado Guadalupe Hidalgo entre México y los Estados Unidos, el 9 de febrero de 1848 se puso fin a la guerra y con ello se inician las primeras corrientes migratorias al vecino país del norte, siendo esta la razón por la cual algunos mexicanos, con la anexión de Estados Unidos de territorios inicialmente pertenecientes a México, decidieron permanecer allí estableciendo un importante vínculo social entre ambos Estados que ha facilitado desde entonces la llegada de mexicanos a territorio estadounidense. La existencia de una comunidad que mantiene lazos familiares y culturales con México ha constituido siempre un factor de atracción adicional al más importante, de tipo económico, para muchos de los mexicanos que se han desplazado.¹

Migraciones que desafortunadamente en los últimos años del siglo XX y en los primeros de este siglo XXI, lejos de disminuir, han ido en aumento, pues como ya se mencionó y en primer lugar, se debe a la incapacidad por parte del Gobierno mexicano para crear fuentes de empleo en el país, y en segundo lugar, por la demanda de mano de obra barata de trabajadores mexicanos (aunque también los hay de Centro y Sudamérica, y el Continente Asiático) por parte de granjeros del sur de los Estados Unidos y empresarios de ciudades norteamericanas.

¹ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. *“México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos”*, s.n.e., Ed. UNAM-CISAN, México, 1990, pág. 129.

Una vez que se ha dicho de manera general en qué consisten los movimientos migratorios y los motivos que los generan, así como las personas que los llevan a cabo, debe decirse que no todos los sujetos que emigran a Estados Unidos cuentan con documentos oficiales para establecerse de manera legal, motivo por el que muchos de ellos ante tal situación se ven en la necesidad de contratar los servicios de individuos que se dedican al tráfico de seres humanos, sin importarles en lo mínimo las condiciones en que cruzan o por donde trasladan a territorio extranjero a quienes les pagan para ello. Pues con esa conducta, si bien es cierto se altera el buen control y registro de los movimientos migratorios que se realizan en México, también lo es que las personas que desean ir a los Estados Unidos sin los documentos que les permitan establecerse allí de manera legal y con las que trafican grupos de delincuencia organizada para llevarlos a territorio estadounidense, ponen en riesgo su integridad física y, por qué no decirlo, también su vida, dadas las condiciones inhumanas en las que los transportan (verbi gratia, hacinados en remolques de trailers), así como también por los lugares inhóspitos por donde los cruzan hacia Estados Unidos, por ejemplo las zonas desérticas de Arizona, California y Nuevo México.

Por lo expuesto, lo conveniente sería que el delito de tráfico de indocumentados contemplado en el artículo 138 de la Ley General de Población, se trasladara al Código Penal Federal, debido a que quienes cometen este ilícito no solamente alteran el buen control y registro de los movimientos migratorios, sino también bienes jurídicamente tutelados y quizá de mayor importancia, como la integridad física y vida de las mismas personas que acuden con estos delincuentes, razones por las que dicha conducta ilícita debe adquirir mayor relevancia para el Estado a través del Derecho Penal.

1.1 Concepto de tráfico.

En el párrafo anterior, se mencionó que el delito de tráfico de indocumentados debería estar contemplado en el Código Penal Federal, por estar en peligro la vida e integridad física de las personas que desean o cruzan de manera ilegal hacia Estados Unidos.

Razón por la que en este orden de ideas, cabe precisar qué debe entenderse en términos coloquiales como tráfico de indocumentados, así que primero se procederá a analizar qué es lo que significa la palabra “tráfico”.

El Diccionario de la Lengua Española define al vocablo tráfico con las siguientes acepciones: “...Acción de traficar. Circulación de vehículos por calles, caminos, etc. Por extensión, movimiento o tránsito de personas, mercancías, etc, por cualquier otro medio de transporte...”² En la Enciclopedia Larousse, la palabra tráfico se define como: “la acción y efecto de traficar, o bien, como el movimiento de barcos y aviones, de pasajeros o mercancías por estos medios de transporte.”³

Definiciones de las que se advierte que tráfico se relaciona estrechamente con los términos circulación y movimiento de vehículos, mercancías y pasajeros o personas; empero, cuando el tráfico recae sobre estas últimas, esta actividad toma relevancia para el Derecho Penal por la simple razón de que se pone en peligro la integridad física y la vida de los migrantes que acuden a solicitar “los servicios” de los traficantes para que los ayuden a internarse a otro país (en el caso de México, a internarse de manera ilegal a Estados Unidos), con fin de encontrar mejores condiciones de vida que no tienen, pues se infiere con lo anterior, que las personas también son susceptibles de tráfico por parte de individuos dedicados a esta conducta antijurídica.

² Diccionario de la Lengua Española, Tomo h-z, 21° ed., Real Academia Española, Madrid, 1992, pág. 2005.

³ Gran Enciclopedia Larousse, Tomo 5, Ed. Planeta S.A., Barcelona, 1980, pág. 996.

1.2 Concepto de indocumentado.

Se ha mencionado que no todos los movimientos migratorios que se realizan actualmente en el mundo, los sujetos que se internan a otro país no siempre cuentan con el permiso respectivo de las autoridades migratorias de esa nación a la que desean viajar, y en el caso de que esto suceda se dice que son inmigrantes ilegales o indocumentados.

La palabra indocumentado en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia se define igualmente con varias acepciones, entre las que destacan las siguientes: "...Dícese de quien no lleva consigo documento oficial por el cual pueda identificarse su personalidad, y también del que carece de él. Que no tiene prueba fehaciente o testimonio válido..."⁴. Dicho término objetivamente no representa ninguna confusión, ya que con él se alude a las personas que no cuentan con la documentación idónea para comprobar ante autoridades migratorias de un tercer país que están autorizados ya sea para trabajar, residir o transitar de manera legal en su territorio.

Por su parte, los sociólogos Manuel García y Griego y Mónica Vereá Campos, señalan que el término indocumentado se utiliza en Estados Unidos para referirse a cualquier extranjero que en un momento dado esté sujeto a deportación por violar el Derecho Migratorio de ese país. En el pasado lejano, a tales personas se les llamó "espaldas mojadas" porque cruzaban el Río Bravo sin permiso de las autoridades migratorias estadounidenses; además, el término "espalda mojada" fue utilizado comúnmente para indicar a indocumentados mexicanos a partir de los años que Estados Unidos participó en la Primera Guerra Mundial; otro término con el que se les denomina a los indocumentados es el de "alambrista", que se acuñó también para tomar en cuenta a aquellas personas que cruzaban por el lado occidental de la frontera mexicano-norteamericana, donde en ciertas partes la línea divisoria estaba marcada por

⁴ Diccionario de la Lengua Española, Tomo h-z. Op. Cit. pág. 1159.

una cerca de alambre.⁵

Lo que queda claro es que con tales términos se denomina a aquellas personas, al menos en Estados Unidos, que no cuentan con la documentación oficial expedida por las autoridades migratorias para ingresar a su territorio y poder residir, transitar o trabajar de manera legal.

1.2.1 Indocumentados mexicanos.

Una vez explicado lo que debe entenderse por indocumentado, es conveniente destacar que no todos los indocumentados proceden del mismo país, sino de diversas partes del mundo, lo que en lógica se deduce que no todos son de la misma nacionalidad. En el Diccionario de la Lengua Española se define a la nacionalidad como la “Condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación.”⁶ Además, la nacionalidad también se define como el vínculo jurídico que liga a la persona con la nación a la que pertenece.⁷

Precisado lo qué es la nacionalidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 30 establece que: A) Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización; y IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes. B) Son mexicanos por naturalización: I. Los extranjeros que obtengan

⁵ Cfr. GARCÍA Y GRIEGO, Manuel. Et al. “México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados” s.n.e. Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 54.

⁶ Diccionario de la Lengua Española, Tomo h-z. Op. Cit. pág. 1423.

⁷ Cfr. DE PINA VARA, Rafael. “Diccionario de Derecho”, s.n.e., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 378.

de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Entendiéndose de lo anterior, que los individuos que se encuentren bajo estos supuestos son considerados personas de nacionalidad mexicana; pues recordemos que muchos de los inmigrantes indocumentados que se dirigen a Estados Unidos son originarios de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Estado de México y el Distrito Federal, los cuales forman parte del territorio mexicano.

1.2.2 Indocumentados extranjeros.

El vocablo extranjero se refiere a aquella persona que no pertenece a un país, nación o Estado ni por nacimiento ni por naturalización.⁸ La Ley de Nacionalidad en su artículo 2 fracción IV considera extranjero a aquél que no tiene la nacionalidad mexicana.

En términos generales, son extranjeros aquéllos que no nacieron en territorio mexicano ni han adquirido la nacionalidad mexicana a través del procedimiento de naturalización, es decir, a aquellos que no se encuentren bajo alguna de las hipótesis señaladas en el citado artículo 30 Constitucional.

En relación a ello, el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina: Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya

⁸ Cfr. DE PINA VARA, Rafael. Op. Cit. Pág. 283.

permanencia juzgue inconveniente.

Por lo que en lógica se concluye que son extranjeros todas aquellas personas que no nacieron en México y se encuentran establecidos en él por diversos motivos, y que son extranjeros (puesto que muchos de los indocumentados que cruzan territorio mexicano para dirigirse rumbo a Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de trabajo), ya que proceden de países centroamericanos, entre los que destacan Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala.

1.3 Concepto de delincuencia.

Una vez que se han definido los conceptos de tráfico e indocumentados, así como el de nacionalidad, es conveniente precisar el significado del término delincuencia.

Antes de conocer las diferentes acepciones con las que el Diccionario de la Lengua Española se refiere a la delincuencia, en primer lugar habría que definir lo que es un delincuente, pues bien puede decirse que no hay delincuencia sin delincuentes. En el citado diccionario se define al delincuente como aquél que delinque⁹; entendiéndose que alude de manera implícita a personas que se dedican a delinquir, pues es obvio que para el Derecho Penal moderno solamente el ser humano es capaz de realizar conductas relevantes, consideradas como delitos por el Estado y los cuales con su realización se causa perjuicio a la sociedad y a los individuos que la conforman.

Ahora bien, al quedar precisado el significado de delincuente, la delincuencia se define como: "...la calidad de delincuente. Comisión, acción de cometer un delito. Conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país,

⁹ Cfr. Diccionario de la Lengua Española, Tomo a-g., 21° ed., Real Academia Española, Madrid, 1992, pág. 676.

época o especialidad en ellos.”¹⁰ Por otra parte, en el Diccionario Jurídico Mexicano la delincuencia se considera como: “...el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado.”¹¹

Definición que resulta un tanto desacertada, toda vez que en ella se manifiesta que la delincuencia es un conjunto de delitos, considerados por el Derecho Penal como tales de acuerdo a la idiosincrasia de una sociedad determinada y en un tiempo específico de su existencia, esto a colación de que en la actualidad el adulterio no es considerado como delito, como lo era anteriormente; lo que quizás se confunde en las anteriores definiciones es que la delincuencia no puede ser considerada de manera lisa y llana como un conjunto de delitos exclusivamente, pues con ello da la impresión de que se está refiriendo a la mera enumeración de delitos contenidos en una codificación penal, lo cual técnicamente no es correcto, mientras los individuos no realicen actos que encuadren en una descripción típica específica, toda vez que en ese momento la delincuencia como tal no cobra vida o relevancia jurídica ante el Derecho Penal, del cual es titular el Estado.

La doctrina jurídico-penal y criminológica manejan conceptos sinónimos de delincuencia. Es así como se usan los términos antisocialidad, criminalidad, conducta desviada, entre otros. Si hemos de entender a la delincuencia relativa a la trasgresión de la ley penal y a la reacción social que esta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres presupuestos: existencia previa de la ley penal; la trasgresión a la ley penal, y la reacción social. Existen algunos autores en Criminología que prefieren el uso de la voz criminalidad, misma que englobaría los de antisocialidad o desviación antisocial y delincuencia. La criminalidad vendría a ser aquel fenómeno que subsumiera tanto a las conductas decisivas –bien antisociales o no-, como las conductas no delictivas que suponen un daño vital, bien individual o bien colectivo, y que por numerosas razones no han sido consideradas por el

¹⁰ Diccionario de la Lengua Española, Tomo a-g. Op. Cit. pág. 676.

¹¹ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ed. Porrúa, México, 1998, pág. 866.

legislador como delitos.¹²

El término delincuencia en la Enciclopedia Jurídica Omeba se define como la conducta antisocial del hombre reprimida por la ley penal; mientras que en el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, la delincuencia jurídicamente es la conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales.¹³

De las anteriores definiciones de delincuencia, se hace énfasis en que si bien la conducta de un individuo está encaminada a afectar a la sociedad, ésta debe ser inmediatamente reprimida por el Estado a través de instrumentos legales contenidos en el Derecho Penal, sin que sea óbice reiterar, que aun y cuando se afecte con esas conductas antisociales valores éticos, no siempre tiene que aplicarse la ley punitiva a casos en particular si éstos no se exteriorizan, y en consecuencia, resultan relevantes para el Derecho Penal, no obstante que esos actos sean considerados también delitos por un determinado grupo social y en una época concreta; ya que si sociológicamente toda conducta humana es objeto de estudio debido a las relaciones que se dan entre los hombres que conviven en sociedad, para el Derecho y en particular para el Derecho Penal, su objeto de estudio solamente se enfocará a aquellas acciones que atenten materialmente en contra de la sociedad y sus integrantes, previamente consideradas como delitos en una ley.

¹² Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit. pág. 866.

¹³ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. "El crimen organizado", Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 31.

1.4 Concepto de organizada.

Antes de referirme a la palabra organizada, es preciso mencionar el significado del término organización. Por organización debe entenderse según el Diccionario de la Lengua Española: "...Acción y efecto de organizar u organizarse... Conjunto de personas con los medios adecuados que funcionan para alcanzar un fin determinado. Disposición, arreglo, orden."¹⁴ De acuerdo a lo anterior, cabe precisar que la palabra "organizada", deriva del verbo organizar, que significa "preparar la realización de algo, o disponer algo ordenadamente con miras a una función determinada."¹⁵ Mientras que por organización debe entenderse "la acción y efecto de organizar u organizarse o manera en que algo está organizado; y en otra de sus acepciones se le define como una "asociación constituida para determinado fin."¹⁶ Así que por organizada debe entenderse lo ya constituido o lo dispuesto. Pues el hombre no solamente se organiza ni dispone de medios en conjunto para realizar actividades encaminadas en beneficio de la sociedad, sino también se puede organizar con otros sujetos para llevar a cabo conductas reprochables para el Derecho Penal en perjuicio de la sociedad y/o de las personas con las que conviven.

1.5 Participación.

Antes de analizar el concepto participación, conviene precisar de dónde deriva dicho vocablo para tener una idea más clara de su significado para efectos de este rubro.

El término participación se deriva del verbo participar, el cual en todas sus acepciones se define como: "...tomar parte, intervenir, participar en un concurso..."; además de que participar también se entiende como "...compartir,

¹⁴ Diccionario de la Lengua Española, Tomo h-z. Op. Cit. pág. 1486.

¹⁵ Diccionario de la Lengua Española Esencial, Larousse, México, 1999, pág. 474.

¹⁶ Idem.

tener en común una particular cualidad, carácter, opinión...”¹⁷. En esta tesitura, la participación es: “...la acción y efecto de participar o parte que corresponde a cada uno de los que participan en una cosa...”¹⁸, esto en razón de que con el término partícipe se alude a alguien que participa en algo con otros, hacer partícipe a alguien de algo, hacerlo saber o compartir con él.¹⁹

En el punto anterior se dijo qué debe entenderse con el término “organizada” y de donde deriva, pues como se señaló, el hombre no necesariamente se organiza con otros individuos para llevar a cabo actividades encaminadas al beneficio de la sociedad en la que convive, sino también, el ser humano se reúne con otros sujetos para cometer las conductas más atroces en contra de los individuos con los que se rodea y en perjuicio del medio en el que se desenvuelve.

Además, si un individuo se organiza en grupo con otros sujetos con la finalidad de cometer delitos en contra de la sociedad o una parte de sus miembros, es obvio que en esa organización ya no estaría un solo individuo llevando a cabo una conducta ilícita, sino varios, por lo que esa concurrencia necesaria de hombres para la realización de una o varias acciones antijurídicas recibe el nombre de participación.

En este orden, el criminólogo argentino Raúl Goldstein considera que la participación criminal “consiste en tener parte en una cosa, obra o empresa”. Sin embargo, también considera que el delito es, a menudo, obra de varios individuos que unen sus esfuerzos en la tarea ilícita, de la misma manera como los esfuerzos humanos se complementan en las realizaciones permitidas por la ley. El Derecho Penal no puede ser indiferente a la realidad impuesta por la forma en que se desarrolla la vida de la delincuencia, proclive a la formación de bandas donde cada uno tiene una misión que cumplir para asegurar el resultado.

¹⁷ Diccionario de la Lengua Española Esencial, Larousse. Op. Cit. pág. 764.

¹⁸ Gran Enciclopedia Larousse, Tomo 7, Ed. Planeta S.A., Barcelona, 1980, pág 186.

¹⁹ Cfr. Diccionario de la Lengua Española Esencial, Larousse. Op. Cit. pág. 764.

En la participación criminal se mencionan distintas clases de participación, entre ellos los denominados necesarios o los que toman parte en la ejecución del hecho o prestan al autor o autores un auxilio o cooperación, sin los cuales no hubiera podido cometer el delito.²⁰

Por su parte, el jurista Fernando Castellanos Tena señala que la participación: “denota la voluntaria cooperación de varios individuos en la realización de un delito, sin que el tipo requiera esa pluralidad.”²¹

Sin dejar de mencionar que en la opinión que da el citado jurista, en el sentido de que el tipo penal no requiere la pluralidad de sujetos para su configuración, quizá no se encuentre apegada a lo que la ley penal en México requiere para que se actualicen la pandilla –como agravante- en un delito determinado, así como también para los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada, toda vez que la ley prescribe que como mínimo deben participar tres personas (aunque no menciona un máximo de sujetos) para que tales ilícitos se actualicen y sean relevantes ante el Derecho Penal Mexicano.

La participación también puede considerarse como la concurrencia frecuente de varios sujetos en la realización del acto o del conjunto de actos que constituyen la infracción penal, resultando de ello una participación o contribución de todos los agentes para la comisión del delito. La participación, es pues en el sentido técnico que ha desarrollado la teoría, la cooperación eventual de varias personas en la comisión de un ilícito que puede consumarse sin la intervención de todos aquellos a quienes se considera partícipes.²²

Para el catedrático español Francisco Muñoz Conde, la participación es la cooperación dolosa de un delito doloso ajeno. Definición de la que se desprende

²⁰ Cfr. GOLDSTTEIN, Raúl. “*Diccionario de derecho penal y criminología*”, 2° ed., Ed. Austrea, Buenos Aires, 1983, págs. 517 y 518.

²¹ CASTELLANOS TENA, Fernando. “*Lineamientos elementales de derecho penal*”, 40° ed., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 293.

²² Cfr. VILLALOBOS, Ignacio. “*Derecho penal mexicano. Parte general*”, 5° ed., Ed. Porrúa, México, 1990, pág. 477.

que la participación es un concepto de referencia ya que supone la existencia de un hecho ajeno (el del autor o coautores materiales) a cuya realización el partícipe contribuye, por lo que se deduce que la participación no es un concepto autónomo sino dependiente del concepto de autor y que sólo en base a éste puede enjuiciarse la conducta del partícipe, es decir, el delito por el que pueden ser enjuiciados los distintos partícipes en su realización es el mismo para todos pero la responsabilidad de estos viene subordinada al hecho cometido por el autor (accesoriedad de la participación). Si no existe un hecho por lo menos típico y antijurídico cometido por alguien como autor, no puede hablarse de participación (accesoriedad limitada), ya que no hay por qué castigar a alguien que se limita a participar en un hecho penalmente irrelevante o lícito para su autor.²³

Definiciones de las que se desprende que la participación criminal no es homogénea o de igual intensidad en los individuos que intervienen en la comisión de uno o varios delitos en común, sino que ésta se debe considerar conforme en la medida o proporción de su acción y el resultado del delito que cada uno de ellos lleve a cabo en un ilícito determinado, pues por mencionar un ejemplo, en el delito de homicidio sería injusto que el Derecho Penal castigará por igual a quien priva de la vida a una persona y a quien le proporcionó la información necesaria al sujeto activo para que matara al sujeto pasivo, ya que si esto sucediera, entonces la proporcionalidad de la pena ya no estaría de acuerdo al grado de participación entre uno y otro sujeto que tuvieron que ver en el homicidio, motivos por los que las definiciones de los citados autores considero que son acertadas al señalar que el concepto de participación se debe de tomar en cuenta la medida o proporción de la conducta o acción del sujeto activo en relación con el resultado de su acción en la comisión del delito.

Una vez que se ha definido en qué consiste la participación, se procederá a clasificar los distintos grados en que se divide. Según el grado, la participación

²³ Cfr. MUÑOZ CONDE, Francisco. *“Teoría general del delito”*, 2º ed., Ed. Temis, Bogotá, 2001, pág. 159.

puede ser principal y accesoria; mientras la primera se refiere a la consumación del delito, la segunda atiende a su preparación; según la calidad, la participación puede ser moral y física, comprendiendo la primera tanto la instigación como la determinación o provocación; a su vez la instigación abarca como subclases el mandato, la orden, la coacción, el consejo y la asociación; de acuerdo al tiempo, la participación es anterior, si el acuerdo es previo a la comisión del delito y en tal momento se precisa la intervención que en él lleva cada partícipe; concomitante, si la temporalidad está referida al instante mismo de la ejecución del delito, y posterior, cuando se comprenden actos que se ejecutan después del evento, pero con acuerdo previo, y según su eficacia, la participación es necesaria y no necesaria, de acuerdo con la naturaleza del delito, ya sea que éste lo exija o no, para su comisión, el concurso de personas.²⁴

Otra clasificación común que se da en la participación, es aquella en la que únicamente se distingue a los responsables principales y accesorios. Autor principal es aquél que concibe, prepara o ejecuta el acto físico en que consiste la consumación del delito; y cuantos más le dan vida en todos aquellos grados tantos más serán los autores principales; todos los demás son delincuentes accesorios. Distinción suficiente y general en la que se entiende que los delincuentes accesorios no son otros que los secundarios o cómplices y que los autores principales son los denominados por ello coautores.²⁵

Continuando con los diversos grados de la participación, puede decirse que el primero es el del autor o la persona que sola o conjuntamente con otra u otras lo ejecuta todo y de propia mano, o bien, que determina a otro, imputable y culpable o no, para que aquella lo ejecute; empero si son varios los sujetos que han ejecutado un mismo hecho lesivo y son todos plenamente responsables, entonces son coautores.²⁶ El autor o ejecutor material puede ser uno y el intelectual o moral otro; en este caso los morales son también coautores.

²⁴ Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Ob. Cit. pág. 297.

²⁵ Cfr. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. "Derecho penal mexicano. Parte General", 21° ed., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 673.

²⁶ Cfr. Ibidem. pág. 674.

Dándose con ello una especie de participación en la que cabe diferenciar la provocación o inducción directa (autoría intelectual por provocación o inducción) de la ejecución (autoría material). Pero cuando el autor se vale de un medio penalmente inerte para ejecutar el delito se convierte en autor mediato, por lo que se considera autor.²⁷

En la participación, el instrumento no debe ser una persona a su vez inculpa ni dolosa ni culposamente, por el delito ejecutado, pues de lo contrario, sería la inducción o instigación por la cual se hace que otro, plenamente responsable, ejecute el hecho en que consistió el delito.²⁸ Por lo que en este sentido, cuando al delincuente lo ayudan o socorren otros mediante previo acuerdo, se da la complicidad. El cómplice ha de ser un sujeto plenamente responsable y no inductor, pues en este caso sería coautor y su cooperación ha de ser tal que sin ella el hecho no se habría cometido (cómplice primario) o ha de contribuir cualquier modo a la consumación del hecho (cómplice secundario).²⁹

Y por último, el encubrimiento es la realización de una acción posterior a la ejecución del delito y a favor del delincuente, sin acuerdo previo a la ejecución del delito mismo. En las legislaciones clásicas más perfectas es considerado el encubrimiento como un delito especial y no como un grado de la participación, por lo mismo que la causa debe preceder siempre al efecto.³⁰

Concluyéndose de lo anteriormente expuesto, que el concepto de participación al momento en que concurren más de tres sujetos en la comisión de uno o más delitos, no debe de considerarse como un todo, sino que –y de acuerdo a lo señalado en particular por el Profesor de Derecho Penal Francisco Muñoz Conde- ésta debe de estar en proporción a las consecuencias de la acción de cada uno de los individuos que concurren en la comisión de un ilícito y

²⁷ Cfr. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. Op. Cit. pág. 674.

²⁸ Cfr. Ibidem. pág. 675.

²⁹ Cfr. Idem.

³⁰ Cfr. Ibidem. pág. 678.

el resultado producido por aquéllas; y una vez aclarado el concepto de participación y sus diversos grados en que se clasifica, enseguida se procederá a analizar los conceptos de pandillerismo o pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada, dado que para que estas figuras jurídicas sean relevantes ante el Derecho Penal, requieren como presupuesto general la participación de por lo menos tres sujetos (sin que se mencione un número máximo).

1.6 Pandillerismo.

El pandillerismo o pandilla se encuentra contemplado en el Código Penal Federal en su artículo 164 bis, que considera que ésta se actualiza con "...la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito."

La pandilla en la forma como el Código la concibe no es una figura delictiva, sino una regla tocante al concurso eventual de personas en un hecho punible. La conminación de una pena autónoma de prisión de seis meses a tres años no es suficiente para conducir a conclusión diversa, pues en efecto, no se castiga al miembro de la pandilla por el sólo hecho de pertenecer a ella sino por delinquir en pandilla. Esta circunstancia tiene por efecto que se agrave la responsabilidad por los delitos cometidos, sumándose a la pena que ellos merecen la que la ley irroga por haberlos perpetrado en pandilla. El carácter general de la regla aplicable a todos los delitos cometidos en pandilla toma especialmente desacertado hacerle otro la continuación de la figura delictiva de asociaciones delictuosas. La inclusión de la regla del artículo 164 bis obedece a la frecuencia con que especialmente en los últimos cuarenta años se da la criminalidad en pandilla tanto en los medios urbanos como en los rurales. En los primeros el hecho se liga sobre todo a la emergencia, por causas sociales diversas, de ingentes concentraciones marginales de población, venero (sic) de estas reuniones habituales, ocasionales y transitorias de tres o más personas. La

formulación deja claramente diferenciada la pandilla de la banda o asociación delictuosa, que es una organización delictuosa de carácter permanente, creada por tiempo indefinido para delinquir, la pandilla en cambio no requiere de esa estabilidad o permanencia, ni de ninguna finalidad especial, sino que es eminentemente ocasional y transitoria, ya que ni siquiera se llega a dotar de algún grado de cohesión.³¹

Doctrinalmente, el jurista Fernando Castellanos Tena opina que el pandillerismo a que se contrae el artículo 164 bis del Código Penal, opera también el concurso necesario de personas, por exigir la ley la pluralidad, se debe tener presente que el pandillerismo no es un delito autónomo sino una forma de comisión de otros delitos, que hace aumentar la pena a ellos correspondiente.³² En el mismo sentido se pronuncia el penalista Luis A. Brucet Anaya respecto de la pandilla, al mencionar: "Aquí estamos hablando más bien de una agravante. No se castiga al miembro de la pandilla por el sólo hecho de pertenecer a ella, sino por delinquir en pandilla."³³

A las anteriores opiniones se suma una más que considera que con la figura penal de la pandilla se fue más lejos de lo que se quiso originalmente, pues con ella solamente se trató entonces de agravar la sanción aplicable a los miembros de grupos reunidos con fines diferentes a la comisión de delitos y que se constituían a menudo con personas jóvenes, que aprovechaban su número y la circunstancia de la reunión para incurrir en conductas ilícitas, agrupamientos en los que también intervenían maleantes, vagabundos y otros individuos que se reunían, siendo la pandilla la primera expresión de la delincuencia organizada, empero en cuanto a no considerar que dicha organización constituyese por sí misma un delito.³⁴

Por lo que en este sentido, debe decirse que la pandilla o pandillerismo no

³¹ Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit. pág. 2320.

³² CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. pág. 304.

³³ BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 59.

³⁴ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "Delincuencia organizada", 3° ed., Ed. Porrúa, México, 2002, págs. 28 y 29.

es más que una agravante creada por el legislador, con el fin de agravar la responsabilidad de aquellos individuos que delinquen bajo esta modalidad, y en consecuencia aumentar la pena de prisión por la comisión de una conducta ilícita. Además, la figura de la pandilla solamente adquiere relevancia jurídica ante el Derecho Penal Mexicano si se comprueba que en la comisión de un delito realmente participaron tres o más personas, que momentos antes de la perpetración de éste, cabe mencionar que la ley predetermina se encontraban reunidas de manera habitual, ocasional o transitoria, pero sin tener la mínima intención de cometer el hecho típico, como sí lo es el caso de la asociación delictuosa o la delincuencia organizada, en las que los individuos que las constituyen tienen la intención de cometer delitos en común.

1.7 Asociación delictuosa.

Una vez que se ha definido lo que es la pandilla en términos jurídicos, se procederá a analizar qué es la asociación delictuosa, cuántos individuos la deben integrar, el tiempo por el cual deberán constituir la y cuáles son los fines que se proponen con su constitución.

El delito de asociación delictuosa se encuentra contemplado en el artículo 164 del Código Penal Federal, que a la letra dice: “Comete el delito de asociación delictuosa quien forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir”; mismo precepto legal que en su párrafo final daba por hecho que la asociación delictuosa también se actualizaba “...cuando las mismas tres personas o más tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.”

En relación a la asociación delictuosa, en el Diccionario Jurídico Mexicano se precisa que la palabra asociación proviene del latín sociatio y significa unión, compañía. Es acción y efecto de unir actividades o esfuerzos; colaboración; reunión; relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas; es

la unión de dos o más personas con una finalidad determinada. Se da la asociación siempre que varias personas aparecen unidas para un fin común, es decir, la reunión de varias personas para un fin determinado constituye la asociación. Si la delincuencia es un fenómeno que socialmente se califica de grave, el peligro es mayor cuando deriva de la conjunción de voluntades a virtud de un actuar permanente y duradero, lo que proporciona mayores posibilidades de esto con el fin impuesto y disminuye la garantía de seguridad con relación a los particulares. La existencia de la asociación delictuosa crea un peligro para la comunidad y por ello mismo se justifica que el Estado los declare ilícitos y les imponga su correspondiente punibilidad. En la asociación delictuosa cada participante debe estar conciente de que se liga al grupo para actuar por y para la asociación. El fin específico de cada miembro debe ser cometer delitos de género pero no determinados, que caracteriza a la participación criminal y con la cual no debe confundirse, pues no es lo mismo que varios individuos, de manera organizada coordinen, proyecten y ejerciten una conducta o hecho delictivo dando lugar a que se precise su responsabilidad como autor principal, coautor, cómplice, **connivente** o simple encubridor, o que se piense en la concurrencia de varios sujetos (un mínimo de tres) que resuelvan dedicarse a delinquir constituya un modus vivendi y para ello se organicen dando lugar a la constitución de la asociación delictuosa.³⁵

Las asociaciones delictuosas son verdaderas organizaciones cuyo propósito es delinquir. Independientemente de las infracciones que la “societas sceleris” llegue a cometer, la simple reunión con tales fines, tipifica el delito de “asociación delictuosa.”³⁶ Las asociaciones delictuosas tienen el propósito de delinquir, es decir, que la reunión se caracteriza por la planeación, coordinación, elaboración, proyección de llevar a cabo delitos, aquí la asociación no es ocasional sino que existe todo un tipo de formalidades cuyos componentes tienen la consecución precisa de perseguir un fin ilícito. En la asociación delictiva basta que exista la sola participación, independientemente de que los delitos se

³⁵ Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit. págs. 247 y 248.

³⁶ Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. pág. 303.

cometan, y que de los integrantes hayan sido autores intelectuales, materiales, cómplices o encubridores para que quede configurado el tipo penal, es decir, se castiga al miembro de la asociación por el sólo hecho de pertenecer a ella y no por delinquir mientras pertenece a ella.³⁷

Por otro lado, el Maestro en Derecho Penal Ignacio Villalobos, considera que las asociaciones delictuosas son organizaciones que se forman con el propósito definido y expreso de llevar a cabo uno o varios delitos determinados, o bien, un género de ellos, independientemente del juicio que para cada asociado se forme si se llega a realizar alguno de los delitos proyectados, hay en el solo pacto de unión para esos fines una ofensa para el Derecho y para la tranquilidad pública.³⁸

Opiniones de las que se desprende que el denominador común en la asociación delictuosa es que los tres o más sujetos que la constituyen no solamente tienen la firme intención de cometer uno o varios delitos en un futuro dado sino también, que en la constitución de la asociación delictuosa suman a esa intención su capacidad de organización para garantizar los resultados de los delitos que lleguen a cometer después de la constitución de la asociación delictuosa; razones por las que bien podría deducirse que el propósito de los legisladores fue castigar esta simple reunión de sujetos para evitar que los delitos que llegaran a realizar después de la conformación de la asociación, causaran daño a un determinado grupo social, y en consecuencia, que con su comisión se lesionara la estabilidad nacional, de aquí también que a la asociación delictuosa se le considere como un delito formal o de peligro.

³⁷ Cfr. BRUC CET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 53.

³⁸ Cfr. VILLALOBOS, Ignacio. Ob. Cit. pág. 497.

1.8 Delincuencia organizada.

El delito de delincuencia organizada se encuentra tipificado en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en el cual se establece que: "...cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada."

La delincuencia organizada tiene como objetivo concretar y acrecentar un beneficio económico por medio del establecimiento de "alianzas y vínculos" en todos los niveles -incluyendo el político y el militar- y lograr así una impunidad. Su accionar sustancialmente obedece a la realización de operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial, con la ayuda del establecimiento de redes de alta tecnología en la información, con ella también se llevan a cabo acciones de soborno, extorsión, ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de servicios fraudulentos y garantías ilegales, adquisiciones ilegítimas, control de centros de juegos ilegales (lotería, carreras, apuestas), y centros de prostitución (masculina y femenina). Cuando la delincuencia organizada rebasa las fronteras de las naciones, decimos que estamos bajo el contexto del crimen organizado internacional.³⁹

La organización delictiva en la actualidad a nivel mundial ha cobrado tal fuerza que debe ser combatida por los Estados que conforman la Comunidad Internacional, pues con la libre circulación de las personas y bienes se vuelve cada vez más efectiva, y por ello cada Estado conserva intereses fundamentales ligados a la integridad de su territorio, de la defensa de sus instituciones y de su potencial económico y tecnológico. Los individuos que realizan este tipo de delincuencia la llevan a cabo de distintas maneras en cierto número de

³⁹ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 50.

criminalidades específicas, casi siempre organizadas de manera internacional, se enfrentan contra estos intereses fundamentales. Cuatro tipos de criminalidad corresponden con amenazas históricamente identificadas: terrorismo, corrupción, agresiones al patrimonio económico y criminalidad organizada.⁴⁰

Mientras que en el artículo escrito sobre la Delincuencia Organizada, se advierte que ésta es el motor de la presencia y fortaleza de mercados ilícitos y economías informales, pero dos componentes la han fortalecido. Primero, la delincuencia organizada se ha adaptado fácilmente al contexto internacional y ha aprovechado la porosidad de las fronteras, convirtiendo esta modalidad de crimen en un fenómeno transnacional. Segundo, dada la naturaleza clandestina e ilegal del crimen organizado, sabemos que una investigación es hecha pública, usualmente por algún éxito policiaco.⁴¹

La delincuencia organizada ha evolucionado tanto en cuanto a la forma de operar de los miembros que la integran, a grado tal es el avance que ha tenido la delincuencia que se organiza, que ha llegado a convertirse en un fenómeno delictivo transnacional, es decir, que sin miramientos, atraviesa las fronteras de los países, invadiendo poco a poco como un virus mortal sus núcleos de sociedad, como una fuerza amenazante, demoledora, agobiante, degradante, y letalmente corruptora, la delincuencia organizada, absorbe día a día, con mucha mayor facilidad, actividades ilícitas, atrayendo para sí individuos, formando empresas clandestinas; operando a la par de la alta tecnología; con uso extremo de violencia; y afectando considerablemente, mediante sobornos y corrupción, a las Instituciones Gubernamentales, Financieras y Empresariales. Porque, al final de todo, la delincuencia que se organiza busca de manera abierta el control de los medios ilegales.⁴²

⁴⁰ Cfr. ANTHONY, Serge y RIPOLL, Daniel, *"El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea"*, 2º ed., Procuraduría General de la República y El Servicio de Cooperación Técnico Internacional de la Policía Francesa en México, México, 1996, pág. 15.

⁴¹ Cfr. "El combate a la delincuencia organizada en México", en CHABAT, Jorge y BOILEY, John (compls.). *"Crimen Transnacional y Seguridad Pública desafíos para México y Estados Unidos"*, Ed. Plaza Janés, México, 2003, pág. 180.

⁴² Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 51.

De esta influencia que la delincuencia organizada ha tenido en los diversos ámbitos de la sociedad y en diferentes países, también se pronuncian los investigadores franceses Serge Anthony y Daniel Ripoll, quienes opinan que en el marco del análisis de las principales amenazas a los Estados, puede ser útil e interesante empezar este estudio por el examen de esta proposición, porque el desarrollo de las mafias no corresponde únicamente a cierta moda editorial, se trata pues de un elemento central de la amenaza, dado que las mafias se dedican al espionaje, el terrorismo, el lavado de dinero y otras prácticas de estas formas mayores de criminalidad.⁴³

Opiniones las anteriores que si bien es cierto, se emplean diferentes términos para definir qué es, cómo y dónde operan los miembros de la delincuencia organizada, también lo es que todas ellas coinciden en que las organizaciones delictivas son sin duda un peligro latente para todos los países del mundo y sus habitantes, sin importar la actividad que desarrollen dentro de la sociedad que conforma a cada uno de los Estados que integran la Comunidad Internacional, dado que la delincuencia organizada su campo de acción lo ha extendido tanto al ámbito Financiero como de Procuración de Justicia y Militar, así como Político, motivos por los que no se duda que en la actualidad no sólo se involucre este tipo de delincuencia en actividades tan comunes como por ejemplo el tránsito de personas de un lugar a otro, en concreto en el delito de tráfico de indocumentados, que es el tema central de este trabajo.

En el caso particular de México, la delincuencia organizada empezó a considerarse hace apenas diez años, pues de conformidad a ello, las hipótesis precedentes que recogen los numerosos casos en que más de una persona física interviene en la comisión de algún delito, procede a abordar las disposiciones del Derecho Mexicano acerca de la delincuencia organizada. En la breve y reciente historia de este tema jurídico-penal, es preciso distinguir dos etapas, cada una de ellas caracterizada por una óptica diversa para abordar la

⁴³ Cfr. ANTHONY, Serge y RIPOLL, Daniel. Op. Cit. pág. 15.

materia y sus consecuencias jurídicas propias. En una primera etapa, pese a sus evidentes deficiencias resultó más acertada que la siguiente y pudo señalar el camino del porvenir, porque la delincuencia organizada fue entendida como un modo de comisión de delitos –no de todos, sino de algunos, precisados por la Ley Procesal Penal, puesto que el tema se relacionaba entonces solamente con las medidas cautelares- con efectos sustantivos en el plano de la individualización de la pena a través de la sentencia. En la segunda etapa, fraguada en 1996 y presente hoy día, la delincuencia organizada pasó a constituir un tipo penal, sin perjuicio de las consecuencias procesales que posee, derivadas de la gravedad de los delitos que pretende la organización, más que de esta misma. De tal suerte que se ha modificado radicalmente el concepto y el tratamiento jurídico de la delincuencia organizada, de la manera que actualmente recoge la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.⁴⁴

Ahora bien, con la aparición de la delincuencia organizada en México, los legisladores optaron por acudir al Derecho Penal de la manera y con la intensidad a la que se ha referido. A esta decisión legislativa, le acomoda perfectamente el siguiente comentario, en el sentido de que en la criminalidad organizada el interés dogmático se esparce en distintos ámbitos del sistema y el calado político criminal sirve para evaluar las condiciones democráticas de los legisladores de fines de siglo, tendientes a ofrecer una imagen de dureza que en ocasiones se ve acompañada de transformaciones indeseables del Sistema Jurídico Penal. Así, las garantías individuales se sacrifican ante la gravedad del problema, justificándose esta opción en aras de la salvaguarda social, remunerando –aunque sesgada- la vieja tradición de la razón del Estado.⁴⁵

El problema de la delincuencia organizada en México presenta peculiaridades distintas con el resto de América Latina por los diversos factores que influyen en él, entre ellos la cercanía con los Estados Unidos y su gran

⁴⁴ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Op. Cit. págs. 31 y 32.

⁴⁵ Cfr. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe. *“La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos y políticos criminales”*, s.n.e. Universidad de Guanajuato. Facultad de Derecho, México, 2004, págs. 25 y 26.

extensión territorial, y entre las principales manifestaciones de ésta destacan el tráfico ilegal de drogas, el robo de vehículos, el secuestro y **el tráfico de inmigrantes**.⁴⁶ De entre las diversas modalidades que se mencionan y en la que operan los miembros de la delincuencia organizada, precisamente será el tráfico de indocumentados el que se abordará en apartados posteriores de este trabajo, toda vez que dicho delito acepta la participación de más de tres sujetos que se dedican a llevar o que pretenden llevar a personas sin los documentos respectivos a los Estados Unidos.

De lo anterior, se desprende la evolución que la delincuencia organizada ha tenido en México, pues al principio era considerada solamente como una forma para cometer otros delitos, y posteriormente se le atribuyó la calidad de un tipo penal autónomo, cuyo supuesto establece que su existencia debe ser previa a la comisión de determinados delitos considerados como graves; empero, lo cierto es que tal y como se dijo en relación a la asociación delictuosa y en cierto modo, en el sentido que lo hace el penalista Luis A. Brucet Anaya, quien mencionó que el legislador a la delincuencia organizada la dotó de autonomía propia con relación a otros delitos, fue posiblemente con la intención de evitar que los sujetos que la integran (y por supuesto que están mejor organizados que los individuos que constituyen las asociaciones delictuosas), llevaran a cabo delitos que no sólo tuvieran repercusiones en el ámbito nacional, sino también en territorio de un tercer Estado, tal y como sucede en el caso del delito de tráfico de indocumentados, y el cual se abordará con mayor detenimiento posteriormente.

Incluso, a estas dos opiniones se suma la del citado Catedrático Luis Felipe Guerrero Agripino, al destacar en su obra que los legisladores mexicanos tuvieron que reaccionar en el ámbito del Derecho Penal ante dicha modalidad para delinquir, restringiendo las garantías individuales de los individuos que formaran parte de la delincuencia organizada, pues aunque se trate de un delito de naturaleza formal, es claro que al darle la categoría de tipo penal autónomo a

⁴⁶ Cfr. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe. Op. Cit. págs. 124 y 125.

la delincuencia organizada, fue para impedir que con la simple reunión de sus miembros se llevaran en un futuro dado delitos potenciales que no únicamente tuvieran repercusiones en México, sino también fuera de sus fronteras, como en el caso concreto lo es el delito de **tráfico de indocumentados**.

La delincuencia organizada se caracteriza por la estructura jerárquica que manejan los miembros que la integran, así como el tiempo indeterminado para el que la conforman, ya que la existencia de ésta puede ir más allá de la vida de cualquiera de sus integrantes; además de la forma violenta en la que exteriorizan sus actos en contra de las sociedad y la relación que mantiene con individuos de otras células a través de sus mandos superiores. Erróneamente se ha pensado que el delito se transforma con el tiempo, esto es incorrecto, el delito seguirá siendo el mismo.⁴⁷

El delito no evoluciona sino que se moderniza el operar del delincuente, cuando se une de manera permanente a otros, y con la ayuda de la tecnología y empleo básico de la extrema violencia, lleva a cabo sus fines ilícitos, momento en el que se comienza a separar de la delincuencia tradicional y se identifica la aparición de una nueva, por así decir, clasificación de delincuencia: “la organizada”, es así entonces que esa unión entre delincuentes no es causal o espontánea, pues se comenzó a rebasar a la figura de la asociación delictuosa, y se vino a dar de manera sistemática, lo que trajo como consecuencia el desarrollo de la maquinación, confabulación, o planeación anticipada, para actuar ilícitamente, es decir, para delinquir, encontrándonos con individuos mejores preparados, compactados, unificados, en fin, organizados para hacer fechorías.⁴⁸

De la anterior conceptualización de la delincuencia organizada, se desprende que el citado penalista Luis Alfonso Brucet Anaya destaca varios puntos esenciales, de los que bien podría decirse que las asociaciones delictuosas son de menor rango en comparación con la delincuencia organizada,

⁴⁷ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 51.

⁴⁸ Cfr. Ibidem. pág. 52.

ya que los individuos que forman parte de la delincuencia organizada se inmiscuyen prácticamente en todos los niveles de vida de un Estado determinado (en nuestro caso, México), en los que se dice ni siquiera quedan exentos el ámbito Político, Militar y de Procuración y Administración de Justicia, debido a la gran capacidad de corrupción y soborno con la que los miembros de las organizaciones delictivas se conducen ante ellos y, en caso de que eso no suceda, dicho penalista menciona que los miembros de la delincuencia organizada inmediatamente reaccionan con acciones de intimidación y violencia en contra de quienes los ignoran.

Además, menciona que los miembros de la delincuencia organizada al actuar bajo una estructura jerárquica bien definida y hacer uso de la tecnología que actualmente impera en estos tiempos, las consecuencias de los delitos que llegan a cometer no solamente tiene repercusiones en un país, sino en varios, tal y como lo señalaron la mayoría de los autores citados, lo que le da al delito de delincuencia organizada el carácter de un ilícito de proporciones transnacionales.

1.9 Diferencias entre asociación delictuosa, pandillerismo y delincuencia organizada.

Si bien es cierto que para que las figuras de la asociación delictuosa, el pandillerismo o pandilla y la delincuencia organizada, sean relevantes para el Derecho Penal, por lo menos en cada una de ellas se requiere la participación de tres personas o más (sin determinarse el número máximo de partícipes), pero también lo es que una y otra tienen diferencias tan marcadas, las cuales se destacarán a continuación.

1.9.1 Diferencia entre pandillerismo y asociación delictuosa.

Entre el pandillerismo y la asociación delictuosa existen diferencias tales como:

- Mientras el pandillerismo es solamente una agravante, la asociación delictuosa constituye un tipo penal autónomo. Tal y como se menciona en el siguiente criterio jurisprudencial, tomado del IUS 2005:

“PANDILLERISMO, HETERONOMÍA DE LA CALIFICATIVA DE. El artículo 164 bis del código punitivo del Distrito Federal, así como los demás ordenamientos de las entidades de la República que contienen la misma disposición, no establecen el pandillerismo como delito autónomo, sino como una circunstancia agravante de las infracciones que por su naturaleza la admiten, pues su texto establece que se aplicará a los que intervengan "además de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos...", lo que sólo incrementa la sanción en relación directa con los ilícitos cometidos "en pandilla". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 609/95. Adelfo Poblano Peña y otros. 24 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretaria: Hilda Tame Flores. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, tesis 1243, página 1996.

- En la pandilla se menciona que sólo es la unión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas; en tanto que en la asociación delictuosa no se refiere nada en relación a la temporalidad por la que deba mantenerse.

- Los individuos que delinquen en pandilla lo hacen sin estar organizados para llevar a cabo un determinado delito; en cambio, en la asociación delictuosa, se presume que sus miembros al formar parte de ésta tienen como propósito delinquir en un futuro mediato.

- Al actualizarse la pandilla es obvio que en ese instante se está cometiendo un delito o ya se ha consumado; en la asociación delictuosa, los sujetos que desean integrarla no necesariamente tuvieron que cometer un delito para ser aceptados en ella, e incluso, tampoco es un presupuesto que cometan

un ilícito, pues nada más se tiene el propósito de cometer delitos en el futuro. Al respecto se cita la siguiente tesis de jurisprudencia, tomada también del IUS 2005:

No. Registro: 183,340. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Septiembre de 2003. Tesis: 1a. XLVII/2003. Página: 289.

“ASOCIACIÓN DELICTUOSA. EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE PREVÉ ESE DELITO, NO SANCIONA EL QUE LAS PERSONAS EXPRESEN LIBREMENTE SUS IDEAS, SINO EL HECHO DE QUE VOLUNTARIAMENTE CONSTITUYAN UNA ORGANIZACIÓN PARA DELINQUIR. El artículo 164 del Código Penal Federal no sanciona la libre expresión de las ideas o del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal cuya finalidad o propósito es delinquir, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público. En otras palabras, el precepto de mérito sanciona el acto a través del cual se materializa ese pensamiento, que se traduce en el hecho material de que se organicen tres o más personas, unidas voluntariamente con el propósito de cometer ilícitos, y que al generar zozobra en el orden social, pone en peligro los bienes jurídicos tutelados.” Amparo directo en revisión 268/2003. 11 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

- En la pandilla la ley no establece que en ella se pueda dar una jerarquización entre los miembros que delinquen de esa manera, por no estar organizados para ese fin; en tanto que doctrinalmente, en la asociación delictuosa tiene que haber jerarquía de mando y funciones entre los miembros que la conforman.

1.9.2 Diferencia entre pandillerismo y delincuencia organizada.

Al igual que con la asociación delictuosa, el pandillerismo presenta marcadas diferencias con la delincuencia organizada, entre las que sobresalen:

- La pandilla únicamente es una agravante; no así la delincuencia organizada, que constituye un tipo penal autónomo.

- En la pandilla, la legislación establece que su temporalidad solamente será habitual, ocasional o transitoria; mientras que la delincuencia organizada como requisito de temporalidad, se requiere la unión de su miembros sea permanente o por lo menos de manera reiterada.

- La pandilla se actualiza al momento en que tres o más sujetos están realizando un delito o ya lo consumaron; en tanto que en la delincuencia organizada, sus miembros en principio se organizan para realizar conductas ilícitas y/o tienen como fin u objetivo con su constitución cometer delitos a futuro.

- Los sujetos que delinquen en pandilla no están organizados para delinquir; mientras que aquellos que forman parte de la delincuencia organizada, al momento en que se integran a ella acuerdan organizarse y/o tienen la intención de llevar a cabo conductas con fines o resultados delictivos.

- La pandilla o pandillersimo, por ser una agravante no requiere que entre los individuos que delinquen bajo esta modalidad haya una jerarquización de mando y funciones, ya que no están organizados para delinquir; no así en la delincuencia organizada, en la que doctrinalmente se establece debe de existir jerarquía de mando y funciones entre los sujetos que la constituyen.

1.9.3 Diferencia entre asociación delictuosa y delincuencia organizada.

Al hablar de los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada, bien puede decirse que entre ellas existen varias similitudes, como por ejemplo el que al conformarse, los miembros en principio acuerdan realizar o tienen como propósito cometer delitos en un futuro mediato; así como también el que no necesariamente sus integrantes tengan que cometer delitos materiales para que sean sancionados, sino que solamente se les castigará por ser integrantes de ellas.

Sin embargo, también entre estos tipos penales se pueden advertir marcadas diferencias, tales como:

- En la asociación delictuosa no se establece un tiempo de duración determinado para su existencia; en cambio, en la delincuencia organizada se menciona que sus miembros se deben organizar para realizar conductas delictuosas de manera permanente o reiterada.

- Al constituirse la asociación delictuosa, la ley no precisa qué delitos en concreto tienen como propósito cometer sus miembros a futuro; a diferencia de ésta, en la delincuencia organizada se establece qué delitos en potencia pueden llegar a cometer en un futuro dado sus miembros, de ahí que esté dada precisamente la denominación de este tipo penal. En relación a este punto, tomada del IUS 2005, se transcribe la siguiente tesis aislada:

No. Registro: 184,163. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVII, Junio de 2003. Tesis: II.1o.P.126 P. Página: 963.

“DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. NO DEBE ANALIZARSE EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS DELITOS COMETIDOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Siendo el delito de delincuencia organizada, previsto y sancionado en el artículo 178 del Código Penal para el Estado de México abrogado, precisamente, una agrupación o asociación delictuosa organizada permanentemente para cometer delitos, cuantas veces se presente la oportunidad de hacerlo, la cual subsiste mientras sus miembros se mantengan en dicha dirección de actividades, es evidente que los hechos atribuidos al quejoso, en lo referente al mencionado ilícito, fueron realizados en una sola actividad antijurídica, con un solo propósito delictivo y resultado, por lo que esa misma conducta de la asociación o agrupación para delinquir no debe analizarse en forma individual por cada uno de los delitos cometidos, como si se tratara de entidades delictivas autónomas, pues no es independiente ni integrante de delitos diversos, sino que se trata de una misma secuela delictiva que dio origen a un solo delito de asociarse para delinquir; por tanto, la actividad desarrollada por el sujeto activo del delito debe ser objeto de una sola averiguación y acusación y, por ende, juzgada en el mismo proceso, puesto que

de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, sea que se le condene o se le absuelva.” PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 149/2002. 25 de abril de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Rogelio Sánchez Alcáuter. Secretario: Francisco Javier Maya González. No. Registro: 203,260. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: VI.2o.52 P. Página: 455.

- Se presume que los delitos llevados a cabo por los miembros de la asociación delictuosa pueden provocar daños solamente en el ámbito nacional; mientras que los delitos perpetrados por los sujetos que constituyen las organizaciones delictivas, pueden repercutir sus efectos no sólo en el país en el que se llevan a cabo, sino también en terceros Estados de la Comunidad Internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN LA FRONTERA COMÚN CON LOS ESTADOS UNIDOS.

2.1 Principales causas.

En el Capítulo anterior se analizó que el tráfico de indocumentados es un delito cometido por individuos que forman parte de organizaciones delictivas que tienen su campo de acción en la frontera que comparten México y Estados Unidos, y cuyo objetivo principal está enfocado a internar personas que no cuentan con el permiso respectivo expedido por las autoridades migratorias estadounidenses, ya sea para transitar, trabajar o residir en su territorio por un tiempo determinado.

Ahora bien, también debe considerarse que el delito de tráfico de indocumentados consiste en movimientos migratorios de individuos de un país a otro, en razón de que las personas provenientes de una nación de bajo desarrollo o desarrollo medio (como lo es el caso de México), por lo general se dirigen a una nación distinta a la suya por motivos de carácter económico y social, toda vez que del país de donde proceden las fuentes de trabajo son escasas o de hecho nulas, empero, cuando los sujetos se internan de manera ilegal a territorio estadounidense con ayuda de un traficante de indocumentados o “pollero”, se comete el delito de tráfico de indocumentados.

La mayoría de las veces los migrantes ilegales cuentan con un trabajo en su país de origen pero el salario que se les paga es insuficiente para satisfacer sus necesidades materiales, razón por la que muchos de ellos se dirigen hacia Estados Unidos con el objetivo de conseguir un mejor empleo al que tenían en su

país, y que posiblemente no sea mejor como el que contaban, pero al menos sí un poco más remunerado.

Por lo anteriormente expuesto, en el siguiente rubro se mencionarán las principales causas económicas que considero, originan que muchos indocumentados –en su mayoría mexicanos- emigren hacia territorio estadounidense, ya sea con ayuda de un pariente o amigo, por sí sólo o con la ayuda de un traficante de indocumentados, siendo este último caso el que da lugar a la comisión del delito de tráfico de indocumentados.

2.1.1 Causas económicas.

Una de las principales causas económicas que motivan que el tráfico de indocumentados se lleve a cabo en la frontera común de México y los Estados Unidos, es la falta de empleo que padecen los indocumentados que se dirigen a territorio estadounidense con el firme propósito de conseguir trabajo, empero, cuando los migrantes ilegales recurren a los traficantes de personas para que los lleven de manera ilegal, en ese supuesto estos sujetos cometen un delito de carácter federal denominado “tráfico de indocumentados”. Por lo que a continuación se mencionarán y analizarán las causas que originan la falta de empleo en México y su relación con las migraciones ilegales, y por ende, con el delito de tráfico de indocumentados y las consecuencias que con ello se causa a los migrantes ilegales.

2.1.1.1 Falta de empleo.

Al abordar el tema de la falta de empleo en México, lo primero que se piensa es que dicho problema es reciente, lo cual resulta desacertado debido a que éste no es exclusivo de estos últimos años, sino que data desde el siglo XIX con el reclutamiento de trabajadores mexicanos por enganchadores o

contratistas estadounidenses que venían a México para convencerlos de que fueran a trabajar en ese entonces a los Estados Unidos para el tendido y construcción de vías ferroviarias, así como también para las labores agrícolas, diciéndoles que allá ganarían más dinero.

Los trabajadores mexicanos y los empleadores o contratistas estadounidenses han tenido contacto hasta hoy día con motivo de la escasez de empleo en México, o en su defecto, el subempleo que impera en nuestro país ocasionando con ello que los migrantes ilegales que no cuentan con ingresos económicos constantes para satisfacer sus principales necesidades tales como casa, vestido y sustento, se dirijan a Estados Unidos sin que les interese tanto en qué van a trabajar sino solamente conseguir trabajo para mantener a las personas que dependen económicamente de ellos, pues cabe precisar que el migrante mexicano que pasa a los Estados Unidos, legal o ilegalmente, por lo común era el campesino pobre que no buscaba la tierra o la aventura, sino simplemente un trabajo, en el campo o en ranchos del suroeste o, más recientemente, en las fábricas y empresas de las grandes ciudades.⁴⁹

Empero, el trabajo que los estadounidenses ofrecían a los indocumentados mexicanos en Estados Unidos variaba, toda vez que a algunos migrantes ilegales se les empleaba en trabajos relacionados con la minería, con el tendido de vías de ferrocarril, en el campo o en las granjas de algunos terratenientes estadounidenses, trabajos que por lo general se les ofrecía en Texas, Nuevo México, Arizona y California, regiones en las que muchos mexicanos se establecieron al ser empleados hacia finales de los años veinte, ya que estos movimientos migratorios no tenían prácticamente restricción alguna, y por ello a esta mano de obra se sumaban migrantes que llegaban solamente como trabajadores temporales.⁵⁰

⁴⁹ Cfr. SCHMITT, Karl M. "*México y Estados Unidos 1821-1975. Conflicto y coexistencia*", s.n.e., Ed. Limusa, México, 1988, pág. 186.

⁵⁰ Cfr. *Ibidem.* pág. 188.

Denotándose con esto que la escasez de trabajo en México y la cual tiene sus orígenes desde el siglo XIX, ha sido junto con los vínculos de parentesco de algunos mexicanos que viven en ambos lados de la frontera, una de las principales causas por las que los migrantes se dirigieran desde ese entonces rumbo a Estados Unidos a trabajar, sin interesarles el tipo de trabajo que desempeñarían sino simplemente tener un empleo que no tenían en México, o si lo tenían, lo que se les pagaba no era suficiente para mantener a su familia.

La escasez de empleos en México no es exclusiva de un área determinada de la producción interna del país, sino que abarca la mayoría de los sectores productivos, lo cual hace que el problema del desempleo afecte de manera sistemática una parte considerable de la población, sin embargo, la falta de empleo es el factor más sobresaliente que tiene que observarse desde la óptica de la escasez de productividad y poco nivel de desarrollo alcanzado en algunas zonas locales del país, es decir, es el resultado directo del rezago económico que siempre ha existido. Esta problemática no es exclusiva de algún sector en específico, sino que afecta a la totalidad de la economía, el patrón se ve altamente restringido en su capacidad de empleador, por una parte, porque la demanda de mano de obra está incapacitada o es inexperta y donde la tecnología que utiliza es ya caduca, el problema de empleo es global al modelo de desarrollo. A todo ello hay que agregar que el ingreso real de las familias con respecto al salario mínimo ha erosionado fuertemente la economía básica, los precios son más altos cada vez, los salarios disminuyen, por lo que el poder adquisitivo es meramente irrisorio.⁵¹

Otra causa por la que emigran muchos mexicanos a Estados Unidos, es la diferencia entre los salarios que se pagan en uno y otro país, pues es conocido que una de las principales razones de las migraciones radica en la búsqueda de empleos mejor remunerados con respecto al país de origen de los emigrantes, lo cual se combina con la creciente demanda de trabajadores de poca calificación

⁵¹ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 517.

para realizar actividades intensivas como la agricultura. En este esquema, una de las causas preponderantes para que ocurra la migración ilegal es precisamente porque diversos contratistas y empleadores estadounidenses prefieren pagar bajos salarios y operar al margen de las regulaciones oficiales, negando prestaciones y servicios a los inmigrantes o evadiendo impuestos, en aras de obtener mayores tasas de ganancia.⁵²

A ese respecto cabe reiterar que aun y cuando los salarios que se les paga en Estados Unidos a los trabajadores indocumentados son los más bajos, no se comparan con los que reciben en México, máxime si se toma en cuenta que el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar estadounidense y el poder adquisitivo entre ambas divisas, es mayor el de la moneda estadounidense, lo cual se refleja simplemente en las remesas que envían los trabajadores indocumentados de Estados Unidos a sus familiares que viven en México, cuyos ingresos al país únicamente son superados por aquellos provenientes de la venta de petróleo.

Sin embargo, otro factor que se suma a la escasez de empleo que existe en México y lo atractivo que resultan para los migrantes mexicanos los salarios que se pagan en los Estados Unidos (y quizá la que más influye en el ánimo de ellos) es la demanda de mano de obra mexicana por parte de agricultores y empresarios estadounidenses hacia los trabajadores indocumentados, demanda de la que cabe mencionar al igual que las migraciones, no es reciente sino que tiene sus orígenes desde mediados del siglo XIX, porque como hacían mucha falta los trabajadores agrícolas -y los mexicanos laboraban duramente por una paga bajanadie se oponía a su entrada, motivo por el cual el Gobierno estadounidense suspendió el requisito de la prueba de alfabetización de la Ley de Inmigración de 1917, para que la mano de obra mexicana reemplazara a los hombres incorporados al ejército durante la Primera Guerra Mundial. Cerca de 73,000 cruzaron legalmente, y millares de desconocidos pasaron en forma ilegal en los

⁵² Cfr. GASCA ZAMORA, José. *"Espacios transnacionales, interacción, integración y fragmentación en la frontera México-Estados Unidos"*, s.n.e. Ed. Porrúa-UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2002, pág. 162.

años siguientes.⁵³

También el empleo de trabajadores mexicanos en Estados Unidos se dio debido a que a finales de los años treinta la economía estadounidense comenzó a resurgir y con la llegada de la Segunda Guerra Mundial y la participación estadounidense en ella, se produjo una demanda de mano de obra mexicana por parte de los agricultores y ferrocarrileros, ante la urgencia de proporcionar víveres y materiales, y para transportarlos. Por lo que el Gobierno de los Estados Unidos accedió, pero el Gobierno mexicano, después de la desdichada experiencia de los años treinta pidió garantías para sus trabajadores y después de alguna discusión y pláticas sobre el asunto, en junio de 1942 el embajador estadounidense presentó una propuesta formal al Gobierno mexicano acerca del empleo del trabajo contratado en los Estados Unidos.⁵⁴ Migraciones de trabajadores mexicanos de las que se advierte, estuvieron alentadas por el mismo Gobierno de los Estados Unidos debido a su participación en la Segunda Guerra Mundial, lo cual motivó incluso que fuera el mismo Gobierno estadounidense quien solicitara trabajadores de México para que fueran a realizar las labores y cubrir las vacantes de los estadounidenses que habían ido a la conflagración mundial.

La compiladora María Esther Schumacher en su obra destaca que por décadas Estados Unidos ha demostrado un apetito insaciable por la mano de obra mexicana. Este apetito no es constante. Ha tenido algunas variaciones en épocas de alto desempleo como en las crisis económicas de 1907, 1921, 1929-1934, 1954, 1974, 1981 y 1992. En ninguna de esas crisis, sin embargo, el apetito de la mano de obra barata se ha reducido a cero. En las últimas tres crisis se ha comprobado una situación paradójica: la propia crisis hace que algunos empresarios, que en condiciones normales no contratan a trabajadores migratorios indocumentados, recurren a ellos para abaratar sus costos de

⁵³ Cfr. SCHMITT, Karl M. Op. Cit. pág. 188.

⁵⁴ Cfr. Idem.

producción.⁵⁵ Pues con tal demanda de mano de obra mexicana –aunque sea de manera informal- y dado el conocimiento de los empleadores estadounidenses de la condición ilegal en que se encuentran en los Estados Unidos muchos trabajadores mexicanos, las migraciones lejos de disminuir se han mantenido con diversos niveles de oscilación, muy a pesar de las diversas crisis económicas que también se han padecido en Estados Unidos.

Situación que desde luego no ha sido exclusiva de determinados eventos históricos, sino tal y como se mencionó, la entrada de trabajadores temporales a los Estados Unidos se ha visto alentada por los mismos empleadores o contratistas estadounidenses, independientemente de que haya vacantes o no, como los agricultores norteamericanos de suroeste pedían buena mano de obra barata, continuaron entrando trabajadores mexicanos temporales. Durante los tres años y medio siguientes, el único documento legal que permitía la entrada de mexicanos era el Acta de Inmigración de 1917. Mientras que del lado mexicano, el Gobierno seguía insistiendo en un contrato con ciertas garantías para los trabajadores, sin embargo, el contratista estadounidense era el individuo y no el Gobierno, pues el agricultor era el responsable de la contratación, pero debía poseer un certificado del Departamento del Trabajo de que había carestía de mano de obra en esa región.⁵⁶

Con el fin de la Primera y Segunda Guerras Mundiales y en lógica el regresó de los estadounidenses que se encontraban en los frentes de batalla, los servicios de los trabajadores mexicanos no dejaron de solicitarse, sino que siguieron siendo empleados por agricultores del sur de los Estados Unidos durante las próximas décadas, toda vez que, aunque algunos de ellos lo hicieron no solamente de manera informal sino también ilegal, provocando con ello presión por parte de los agricultores y protestas del lado mexicano por las irregularidades con las que se contrataba a muchos de ellos, motivó que el

⁵⁵ Cfr. "Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente", en SCHUMACHER, María Esther (compl). *Mitos en las relaciones México-Estados Unidos*, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 287.

⁵⁶ Cfr. SCHMITT, Karl M. Op. Cit. pág. 189.

Congreso de los Estados Unidos aprobara una legislación en 1951 que autorizaba la contratación de trabajo de gobierno a gobierno, y en agosto de ese año se redactó un contrato de trabajo estándar, en el cual se llegaba a un acuerdo binacional más que internacional, siendo esos tres documentos modificados lo que más tarde constituyeron la base para el “Programa de los Braceros” durante trece años.⁵⁷

Pero si bien es cierto, parte de esa mano de obra mexicana fue contratada de mano formal con consentimiento del Gobierno estadounidense, también lo es que durante ese momento empezaron a emigrar a Estados Unidos indocumentados mexicanos en busca de un trabajo al sur del territorio estadounidense, debido a que al igual que los trabajadores que estaban autorizados para laborar en Estados Unidos, los ilegales del mismo modo fueron empleados por estadounidenses para que les trabajaran y por un menor salario, dada su condición ilegal en la que se encontraban.

No obstante ello, cabe precisar que los trabajadores mexicanos -en su mayoría indocumentados- si son solicitados por los estadounidenses, es porque se trata de personas dispuestas a trabajar en cualquier labor para la que se les requiera e incluso por un salario tan irrisorio en comparación con los trabajos que realizan, pues los inmigrantes mexicanos han adquirido la fama de ser muy buenos trabajadores, además de que aguantan jornadas más largas y salarios más bajos que otros grupos y como muchos de ellos son recién llegados e indocumentados, generalmente no protestan por los malos tratos ni por las injusticias de sus patrones, tampoco son exigentes y por todo eso, en varios ámbitos donde no se necesita saber mucho inglés se han convertido en los trabajadores preferidos de los empresarios.⁵⁸

Razón por la que los trabajadores indocumentados son muy apreciados en

⁵⁷ Cfr. SCHMITT, Karl M. Op. Cit. págs. 189 y 190.

⁵⁸ Cfr. Colegio de la Frontera Norte, “MIGRACIONES INTERNACIONALES 9”, México, vol. 3, núm. 2, julio-diciembre 2005, pág. 113.

los Estados Unidos y no tan indeseables como contrariamente se dice, pues las migraciones de trabajadores ilegales se debe en realidad a las crisis económicas de los países de donde proceden y que tanto protestan los países a los que se dirigen esa población desocupada, al grado incluso de considerarlos como trabajadores no deseados.⁵⁹

Pero no únicamente los particulares estadounidenses ven en los migrantes ilegales mexicanos lo beneficioso que resultan para la economía de los Estados Unidos, sino también los mismos legisladores norteamericanos están concientes de ello, al considerar a los indocumentados mexicanos como un recurso natural, pues resulta curioso las referencias a lo barato de la mano de obra mexicana a lo largo de los testimonios en las Audiencias Congresionales de varias décadas en Estados Unidos, implica algo así como si fuera un recurso natural que fuera barato por naturaleza, obviamente esas referencias aluden a un efecto de la asimetría de poder que se refleja en la posibilidad de que los empleadores ejerzan su poder forzando los bajos salarios sobre la vulnerabilidad socialmente construida del migrante mexicano.⁶⁰

Por ello es que en México causa molestia el trato que se le da a los indocumentados que se dirigen a Estados Unidos en busca de trabajo, debido a que los estadounidenses manifiestan que ocupan plazas de trabajo que les corresponde a ellos, que su país eroga gastos a favor de los indocumentados al proporcionarles los principales servicios sociales sin que paguen impuestos, además de que los acusan de ser los causantes de la circulación y el tráfico de drogas que se da en los Estados Unidos hasta el punto de llegarlos a criminalizar, empero, dichas manifestaciones solamente se basan en prejuicios sociales y raciales sin argumentos lógicos, tal y como se menciona en la obra de la socióloga María Schumacher, al referirse que: “La visión predominante en

⁵⁹ Cfr. “La relación México-Estados Unidos en la perspectiva de la migración de trabajadores en momentos de globalización; diagnóstico y propuestas”, en CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. “*México en un mundo global*”, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática-Fundación Friedrich Ebert Stiftung, México, 2001, pág. 46.

⁶⁰ Cfr. “Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente”, en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. págs. 283 y 284.

México es que se trata de un fenómeno básicamente económico de naturaleza laboral del que Estados Unidos se beneficia, pues los migrantes mexicanos van allá a realizar trabajos que los estadounidenses desprecian. Por tanto los trabajadores migratorios están realizando allá una actividad tan legítima como las ganancias de los empleadores que los contratan.⁶¹ Y más adelante se dice que los mexicanos indocumentados solamente son empleados en los trabajos que los estadounidenses ya no querían hacer por considerar que además de ser sucios se les pagaba poco.⁶²

Pues contrario a lo que una parte de los estadounidenses expresan en relación a los indocumentados mexicanos, pues tal y como se manifestó. los migrantes ilegales lo único que hacen es ganarse la vida y de paso, contribuir a la economía de la Unión Americana, y aunque los empleadores agrícolas y empresarios estadounidenses están consientes de ello pocas veces lo hacen público por cuestiones de política comercial y laboral, pues a pesar de que los países altamente desarrollados no quieren reconocer la vinculación que los une a la fuerza de trabajo de los trabajadores indocumentados (en este caso los Estados Unidos con los migrantes mexicanos), a la vez existe una contradicción perversa entre la demanda laboral de los migrantes ilegales y la aplicación de su legislación antiinmigrante.⁶³

Lo anterior debido a que si el Gobierno estadounidense aplicara sus leyes migratorias con efectividad, sencillamente los indocumentados mexicanos buscarían otras opciones, menos dirigirse a los Estados Unidos para no encontrar trabajo y de paso ser detenidos para deportarlos a México, pero como eso en la realidad no sucede y la mayoría encuentra trabajo y sus empleadores no los reportan no obstante la condición ilegal en la que se encuentran en Estados Unidos, es obvio que los indocumentados seguirán cruzando a territorio

⁶¹ "Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente", en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. pág. 279

⁶² Cfr. Ibidem. pág. 318

⁶³ Cfr. "La relación México-Estados Unidos en la perspectiva de la migración de trabajadores en momentos de globalización; diagnóstico y propuestas", en CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. Op. Cit. pág. 48.

estadounidense sin la menor duda.

En este sentido, las crisis económicas son hechos suficientemente graves como para trastocar todas las variables de un país, no necesariamente afectan la tendencia de los procesos migratorios, pues los países receptores al requerir de un contingente laboral fácilmente movilizable como son los migrantes, para manejar sus mercados laborales e iniciar la reestructuración conducente. Pero estos graves eventos los utilizan en muchas ocasiones para presionar a los países exportadores de esta mano de obra, pues temen una potenciación de los flujos de trabajadores y aducen el peligro de la pérdida de control de sus fronteras y hasta de su propia seguridad nacional, generando con ello una particular animadversión en contra de los trabajadores extranjeros.⁶⁴ De esto, debe mencionarse que si bien es cierto la mano de obra de indocumentados mexicanos es muy apreciada en el ramo productivo estadounidense, también lo es que no todos los migrantes ilegales son empleados por los terratenientes y empresarios estadounidenses, de aquí que algunas veces el Gobierno estadounidense presione a México para que vigile su frontera norte y evite la migración masiva de ilegales mexicanos.

Otro de los factores de mayor peso que influyen para que los indocumentados se dirijan a Estados Unidos, es que los granjeros y empresarios estadounidenses prefieren contratarlos debido a que saben que por su condición ilegal, la mayoría de ellos están dispuestos a aceptar un empleo que en México no tenían, así como también un salario que otros trabajadores locales o inmigrantes de otra nacionalidad difícilmente aceptarían, a condición de que no sean denunciados a las autoridades migratorias de los Estados Unidos para que sean repatriados a México, situación que para los terratenientes y empresarios estadounidenses trae como beneficio bajos costos de producción.

A este respecto, la citada socióloga María E. Schumacher, en su obra cita

⁶⁴ Cfr. "La relación México-Estados Unidos en la perspectiva de la migración de trabajadores en momentos de globalización; diagnóstico y propuestas", en CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. Op. Cit. pág. 47.

que aun sin una suficiente investigación, hay una hipótesis cuya verificación iría al fondo de la cuestión planteada en este trabajo, pues hasta la fecha ha habido un interés económico en mantener relativamente abierta la frontera al paso de migrantes indocumentados, no tanto porque exista una necesidad real de mano de obra o una demanda imposible de ser satisfecha internamente, sino por buscar un factor que disminuya o impida el ascenso de los niveles salariales en las regiones de acceso de los migrantes a Estados Unidos, o en otras palabras, dadas las condiciones de asimetría de poder entre los dos países, que determina la vulnerabilidad de los migrantes indocumentados respecto de sus Derechos Humanos y Laborales en Estados Unidos, los patronos de este país les pueden pagar salarios e imponer condiciones de trabajo por debajo de lo que aceptarían los trabajadores locales, lo cual produce un efecto de disminución de los salarios pero no el cierre total de la frontera al paso de los migrantes indocumentados.⁶⁵ Lo anterior, para evitar que se disparen los costos en los países altamente industrializados, incrementándose con ello tanto sus niveles de competitividad y la reducción de los costos de producción al asignarles un salario más bajo a la mano de obra foránea.⁶⁶

Argumentos de los que resulta poco creíble que los indocumentados mexicanos sean personas no gratas, pues contrario a ello, en la realidad y práctica no lo demuestran así los agricultores y empresarios estadounidenses, quienes los contratan no solamente para que desempeñen los trabajos que desprecian los estadounidenses, sino que los sueldos que se les paga no están en proporción a las labores que realizan y que por supuesto, difícilmente individuos locales y de otras nacionalidades aceptarían. Razón por la que en muchas obras que tratan de las migraciones hacia Estados Unidos, los migrantes indocumentados que más se mencionan son los mexicanos, por ser éstos quienes dominan en cuanto a número de población ilegal establecidos en los

⁶⁵ Cfr. "Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente", en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. pág. 289.

⁶⁶ Cfr. "La relación México-Estados Unidos en la perspectiva de la migración de trabajadores en momentos de globalización; diagnóstico y propuestas", en CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. Op. Cit. pág. 49.

Estados Unidos, principalmente en California.

En cuanto el lugar al que se dirigen la mayoría de los migrantes mexicanos, en una investigación de campo se demostró que muchos de ellos se dirigen al Estado de California, ya que dicha investigación que lleva por nombre **“Proyecto Cañón Zapata”**, arrojó como resultado que las dos terceras partes del total de los migrantes establecidos en los Estados Unidos se encuentran en California, y a su vez las dos terceras que radican en dicho Estado, vive en Los Ángeles.⁶⁷

Aunque el lugar al que se dirigen los indocumentados mexicanos en los últimos años, no nada más comprende California, sino que se han extendido a otros en donde la población de origen latino es escasa, debido a que si un migrante se había propuesto ir a Chicago, en un momento dado se bajaba del camión en Kansas City e inmediatamente encontraba empleo en una carnicería, y a veces por equivocación, tomaban un autobús con la intención de ir a Chicago pero se iba hasta Minnesota, o tal vez quería ir a Oakland y acababa en Denver, o quería ir a Chicago, pero se les acababa el dinero y trabajaba por algún tiempo en Texas, hasta continuar el camino hacia el medio oeste.⁶⁸ Lo cual significa que los servicios de los indocumentados mexicanos no son requeridos únicamente en ciudades cercanas a la frontera con México, sino también en otras ubicadas en el centro, norte y este de los Estados Unidos, ciudades a las que desde luego comenzaron a dirigirse los migrantes ilegales debido a que allí encontraban trabajo.

Por último, debe decirse que el tema de los trabajadores indocumentados desde un principio el Gobierno mexicano supo que no sería incluido en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, pues los defensores mexicanos de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte argumentaron que

⁶⁷ Cfr. “Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente”, en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. pág. 303.

⁶⁸ Cfr. DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. “La migración indocumentada de México a los Estados Unidos”, s.n.e. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1984, págs. 97 y 98.

uno de los beneficios inmediatos de la inversión extranjera que lo acompañaría sería justamente el freno de la migración de trabajadores, en la medida en que se generaran los empleos suficientes para frenar los desplazamientos. En ese entonces, el Secretario de Comercio Jaime Serra Puche, aseguraba ante empresarios del norte del país que “decir no al Tratado de Libre Comercio era decir sí a la migración”, pues la lógica bajo la cual sostenían su razonamiento era que había una relación directa entre libre movilidad de capitales y mercancías, captación de inversión extranjera, generación de empleos y como consecuencia se produciría el freno de los desplazamientos de trabajadores. Argumento totalmente falso como se ha podido comprobar a lo largo de seis años, desde su primera puesta en marcha el 1° de enero de 1994, pues se les olvidó que la dinámica migratoria tiene otros determinantes, y se dejó fuera del Tratado cualquier posible acuerdo respecto a la migración de trabajadores, pues señalaron en forma poco convincente, que se trataba de un acuerdo comercial y no laboral, como si pudieran separarse estas variables. Nuestros negociadores basaron sus argumentos en un cálculo equivocado, pues en el fenómeno migratorio la relación no es unívoca ni lineal. Justamente las voces disidentes ante la firma del TLC sostenían que las diferencias abismales entre nuestros países darían lugar a una inserción con América del Norte más que subordinadas y, sobre todo, que los flujos migratorios se mantendrían como hasta entonces.⁶⁹

En este sentido, también se pronunció un alto funcionario estadounidense, quien hizo un comentario relativo a que no hay propuestas del lado mexicano sobre qué hacer con la inmigración indocumentada, nada más hay propuestas para hablar del tema pero no sobre cómo resolverlo; por su parte, el Gobierno de Estados Unidos define este fenómeno como un problema de criminalidad al que corresponde soluciones de tipo policial, razón por la que la persistencia de esta manera de ver a la migración mexicana hizo al gobierno de aquel país rechazar tajantemente desde el principio la idea de colocar a la migración laboral como

⁶⁹ Cfr. “La relación México-Estados Unidos en la perspectiva de la migración de trabajadores en momentos de globalización; diagnóstico y propuestas”, en CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. Op. Cit. págs. 48 y 49.

tema de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio.⁷⁰

Es por ello que cabe reiterar que los funcionarios mexicanos que firmaron dicho tratado comercial, sabían de antemano que aun y cuando se firmara el acuerdo comercial, las migraciones de indocumentados a los Estados Unidos lejos de mantenerse como estaban en ese momento, se seguirían dando, debido a que la mano de obra excedente y desocupada en México, simple y sencillamente se emplearía en Estados Unidos pero de manera informal mas no contractual, toda vez que estaba previsto que la contratación de indocumentados mexicanos no formaría parte del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, firmado por representantes de Canadá, Estados Unidos y México; lo cual como actualmente se aprecia, no fue obstáculo alguno para que mexicanos ilegales se dirijan hoy día hacia Estados Unidos en busca de trabajos informales –aunque sea mal pagados en comparación con los salarios reales que se pagan allá- máxime si en la actualidad el trabajo es escaso en México.

Ahora bien, es lógico que si personas que no cuentan con trabajo en México y desean ir a los Estados Unidos en busca de trabajo o de alguien que quiera y pueda contratarlos, no escatimarán esfuerzo alguno para cruzar de manera ilegal con ayuda de un traficante a territorio estadounidense, pues bien puede decirse que mientras en Estados Unidos haya quien quiera emplear a un inmigrante ilegal mexicano y aquí en México haya quien haga efectiva esa oferta de trabajo, en consecuencia también habrá quien quiera cruzar de manera ilegal a ese inmigrante, o dicho en otras palabras, mientras haya alguien que quiera cruzar sin documento alguno a Estados Unidos para trabajar, también habrá quien lo cruce de esta manera, razón por la que el tráfico de indocumentados seguirá siendo un mal necesario en la frontera norte de México.

⁷⁰ Cfr. “Migración indocumentada de México a Estados Unidos; el reto de desmitificar para poder razonar conjuntamente”, en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. pág. 303.

2.1.1.2 Falta de apoyo a productores del campo.

Además del problema de la escasez de empleo que prevalece en México, se suma la falta de apoyo del Gobierno mexicano al sector agropecuario, el cual se refleja en la baja producción agrícola y ganadera nacional. Esta falta de apoyo hacia el sector agropecuario, se debe principalmente al compromiso que el Ejecutivo Federal contrajo en diversos Tratados Internacionales en materia comercial, en particular el Tratado de Libre Comercio para América del Norte que se firmó junto con Canadá y Estados Unidos, en perjuicio de los intereses nacionales, y sobre todo a la herencia y patrimonio en materia agraria que datan desde la promulgación y entrada en vigor de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que en 1992 se reformó el artículo 27 Constitucional para dar por terminada la dotación de tierras a ejidatarios mexicanos, lo que significó que los campesinos podían enajenar sus tierras a los particulares, los cuales se las compraban a precios muy irrisorios.

Sobre el particular, debe precisarse que antes de la reforma de 1992 al artículo 27 Constitucional, el Derecho Agrario Mexicano, tal vez sin ser su primordial propósito, paradójicamente mantuvo la tenencia de la tierra bajo el sistema de “manos muertas”, al prohibírsele a los núcleos de población ejidal o comunal, a los ejidatarios y comuneros, realizar cualquier acto de dominio sobre sus tierras, consistentes en arrendamientos, aparcería, asociación, explotación indirecta por terceros o la transmisión de la propiedad de esa tierra, tratando con ello impedir legalmente todo movimiento económico. Sin embargo, en la realidad agraria mexicana la situación era otra, pues antes de 1992, con franco disimulo de los sectores públicos y privados involucrados frente a la citada proscripción sobre la tierra rural, se toleró toda clase de desmanes y de actos ilícitos, normalmente, en detrimento de los intereses de los campesinos, ya que estos sin la protección del Estado malbarataron sus parcelas, las dieron en condiciones paupérrimas en aparcería o las arrendaron por debajo del precio real, a ciencia y

paciencia de todos los sectores agrarios del Estado.⁷¹

Pues como se advierte, en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se exigió entre otras cosas, y desde luego en perjuicio del campo mexicano, que el Gobierno Federal Mexicano debía dejar a un lado el proteccionismo que le otorgaba a los principales sectores productivos del país – en particular al sector agropecuario- al señalarse que los Estados Partes del Tratado dejarían de subsidiar las actividades agropecuarias para dar cabida a la inversión privada, circunstancia o condición que trajo como consecuencia que las causas del desastre agrícola en vez de ser combatidas, fueron trastocadas, inculpándose al ejido como el causante del desastre y en consecuencia fue decretada –aun en contra de la opinión expresa de las más importantes Organizaciones Campesinas de México- la reforma neoliberal de la Legislación Agraria, que rompió el Contrato Social Agrario de la Revolución Mexicana al dar por terminado el reparto antes de cumplir cabalmente (en concreto en Chiapas) el mandato redistributivo del Constituyente, al suprimir el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de la propiedad campesina ejidal y comunal, instituido desde la Ley Agraria Zapatista de 1915, y al abrir múltiples vías a la reconcentración de la tierra, incluso bajo la figura de sociedades mercantiles que, en el extremo de los casos, podrían acaparar en sólo 10,933 latifundios por acciones, la totalidad de los 180 millones de hectáreas agrícolas, ganaderas y forestales de México.⁷²

Respecto a lo anterior, cabe destacar que durante el sexenio 1988-1994 presidido por el Presidente Carlos Salinas de Gortari, se puso fin al reparto agrario de la tierra bajo el argumento durante su mandato de que en nuestra geografía social el reparto agrario era ya prácticamente imposible de continuar, dado que ya no existían tierras que repartir, por lo que adecuadamente era necesario fomentar nuevas formas de producción y de seguridad jurídica en el

⁷¹ Cfr. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. *“Historia del derecho agrario mexicano”*, s.n.e. Ed. Porrúa, México, 2002, pág. 865.

⁷² Cfr. CALVA, José Luis. *“México más allá del Neoliberalismo. Opciones dentro del cambio global”*, s.n.e. Ed. Plaza Janés, México, 2000, pág. 174.

campo.⁷³

Manifestaciones por las que el Gobierno Federal Mexicano no solamente acabó de tajo con el reparto agrario en perjuicio o beneficio de los campesinos – como se le quiera ver- sino que también y de conformidad con lo pactado en el Tratado de Libre Comercio, dejó de subsidiar a los agricultores mexicanos, imposibilitando con ello el aumento de la productividad interna y en consecuencia, la exportación de semillas básicas para la economía mexicana, destinando los recursos económicos a otros cultivos importantes pero no tanto como aquellos que forman parte de la canasta básica de la mayoría de las familias mexicanas, como por ejemplo el maíz y el frijol, toda vez que el Gobierno se negó a seguir apoyando lo que considera como formas de producción tradicionales, ‘ineficientes’ y no competitivas (campesinas, minifundistas y de granos básicos), y trató de sustentarse en las ventajas competitivas para reestructurar la producción agropecuaria de bienes de mayor rentabilidad como flores, frutas, hortalizas, carne bovina y productos forestales.⁷⁴

La anterior acción del Gobierno Federal Mexicano trajo como consecuencia inmediata la disminución en la fuerza de trabajo rural y el producto interno, originando que los ingresos de los campesinos fueran los más bajos del país, además de que son quienes más sufren pobreza, incultura y atraso en el progreso nacional, y todo ello debido a esta solapada ilegalidad, ante la necesidad de concluir la etapa del reparto agrario, pues lo que Constitucionalmente se necesitaba era dotar al campesino de la propiedad de su parcela, otorgarle incentivos que les permitieran aprovechar la riqueza de su tierra a través de alternativas de producción agrícola, y así mejorar su nivel de vida.⁷⁵

⁷³ Cfr. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Op. Cit. pág. 883.

⁷⁴ Cfr. “Transferencia agraria y reestructuración empresarial en la vida de Fortino, indígena y campesino mexicano”, en FLORES SALGADO, José y TIRADO JIMÉNEZ, Ramón (compl). *“Economía industrial y agrícola en México ante la apertura”*, s.n.e. Departamento Producción Económica-UAM Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2001, pág. 72.

⁷⁵ Cfr. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Op. Cit. pág. 866.

Pues de acuerdo a lo expuesto, es obvio que el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, simple y sencillamente excluyó a los pequeños productores y campesinos para dar cabida a la inversión del capital proveniente de particulares y así estos pudieran sacar provecho de la situación, de los cuales al menos en México estaba limitada su intervención en cuanto al campo se refiere toda vez que dicho sector estaba a cargo del Gobierno mexicano, quien otorgaba subsidios a los campesinos para que cultivaran las tierras de las que se les había otorgado conforme a lo ordenado en el artículo 27 de la Constitución Federal de 1917, ya que con la entrada de capital proveniente de los particulares, está claro también que los únicos beneficiados con la entrada en vigor en 1994 del citado Tratado serían las empresas transnacionales dedicadas al ramo alimenticio y no a los pequeños productores, empresas que desde luego la mayoría son estadounidenses.

Exclusión la cual ha originado que en la actualidad se empiecen a dar protestas por parte de Organizaciones Campesinas y Ganaderas, para de una u otra manera llamar la atención de la sociedad y sobre todo para reclamar al Gobierno Federal Mexicano la falta de apoyo –mientras que Estados Unidos y Canadá, no solamente restringen la entrada de productos mexicanos a sus mercados, sino también subsidian el sector agropecuario, contraviniendo lo establecido en el Tratado de Libre Comercio-, causando con ello en general un bajo crecimiento económico de México con respecto al sector agropecuario, y en particular, a los ingresos económicos de los campesinos; provocando dicha situación una subordinación desestructurante y exclusión de los campesinos y algunos productores rurales, quienes han impulsado fuertes movimientos exigiendo cambios profundos de la política gubernamental hacia el campo.⁷⁶

Pero no nada más eso, sino que además de excluirlos, el actual modelo responsabiliza a los productores de la ruina que enfrentan. Sin embargo, ellos han identificado con claridad las causas y los agentes que los excluyen y han

⁷⁶ Cfr. "La dimensión agraria", en EGURROLA, Isaac y QUINTANA ROMERO, Luis (coords). *"Siglo XXI. México para armar. Cinco dimensiones de la economía mexicana"*, s.n.e. Ed. Plaza y Valdés, México, 2004, pág. 88.

emprendido un movimiento nacional que ha llamado poderosamente la atención de la población, movimiento que ha puesto el dedo en la llaga de la exclusión, y mientras no se proteja el mercado de alimentos básicos nacionales, ninguna política de fomento será efectiva, ya que el ingreso de alimentos importados a bajos precios nulifica cualquier esfuerzo productivo interno.⁷⁷

Pues es lógico, tal y como se manifestó, que si los productos agropecuarios provenientes de Estados Unidos y Canadá invaden el mercado interno mexicano y se venden deslealmente a menor precio que los nacionales, la población local preferirá comprar aquellos ocasionando con ello que los productos mexicanos además de dejarse de vender, también se dejen de producir, lo cual tendría como consecuencia directa falta de trabajo de los campesinos, así como también la entrada de recursos económicos a sus bolsillos, motivo por el que muchos de ellos optan por irse a trabajar a las ciudades del país, o bien, dirigirse directamente a los Estados Unidos para conseguir trabajo para poder mantener a su familia, todo por la falta de apoyo al agro mexicano y que en la actualidad estamos padeciendo.

Situación que también ha provocado que el Sistema Económico Mexicano sea incapaz de proporcionar una ocupación remunerada a todos los que la solicitan, lo cual se debe al excesivo proteccionismo del Estado hacia la industria y el descuido hacia las actividades agropecuarias. Esta causa es crónica y se ha ido agravando debido a que la industria se muestra cada vez más incapaz de proporcionar trabajo a los nuevos demandantes, mientras siguen emigrando muchos campesinos del campo a las ciudades, y aunque en los últimos años el proteccionismo ha disminuido, la industria no ha incrementado en forma sustancial el número de empleos.⁷⁸

En razón de que los campesinos se ven en la necesidad de partir de sus

⁷⁷ Cfr. "La dimensión agraria", en EGURROLA, Isaac y QUINTANA ROMERO, Luis (coords). Ob. Cit. pág. 91.

⁷⁸ Cfr. MENDEZ, José Silvestre. "Problemas económicos de México", 5ª ed., Ed. Mc Graw-Hill Interamericana, México, 2004, pág. 295.

lugares de origen a consecuencia de la falta de apoyo por parte del Gobierno Federal para cultivar sus tierras, esta población al emigrar a las grandes ciudades de México es lógico, en primer lugar, que no van a encontrar inmediatamente trabajo por su incapacidad para operar máquinas que se usan en las empresas y, segundo, porque muchas de las veces no hay vacantes para la población campesina que se instala en las ciudades, lo que ha provocado en los últimos años que muchos de ellos prefieran dirigirse directamente a Estados Unidos en busca de trabajo.

Empero si el Ejecutivo Federal Mexicano destinara recursos económicos para estimular la producción agrícola, si bien es cierto a corto plazo no se reflejarían los resultados positivos que ello traería, a largo plazo esto podría ser posible, ya que no todo depende de las inversiones hechas por las empresas transnacionales en la agricultura, sino también en la forma como se organice la pequeña producción campesina, en la que por supuesto se debe incluir a las comunidades indígenas.⁷⁹

Ahora bien, con las anteriores políticas económicas se concluye sin duda que los únicos beneficiados son las grandes empresas transnacionales estadounidenses, canadienses y mexicanas, pero no los campesinos ni las comunidades indígenas afectadas por esta falta de apoyo al sector agropecuario por parte del Ejecutivo Mexicano, máxime si tomamos en consideración que en el actual orden mundial, los precios se fijan de manera extraeconómica, merced a la distorsión del mercado por los subsidios, generando una sobreproducción ficticia que hace caer los precios a un nivel que no es rentable para nadie, lo cual trae como consecuencia la desestructuración de la economía campesina y la ruina de los empresarios agrícolas, que no proviene de su atraso relativo con los productores norteamericanos, sino de una forma de competencia desleal, centrada en los subsidios, que significa un acto de dominio e imposición, el cual empobrece a la población rural y genera una exclusión estructural que, en lugar

⁷⁹ Cfr. GUILLÉN ROMO, Arturo. *"México hacia el siglo XXI. Crisis y modelo económico alternativo"*, s.n.e, Ed. Véldez-UAM, México, 2001, pág. 258.

de atemperarse, se profundiza con el desarrollo de la fase agroalimentaria global.⁸⁰

Con lo anterior, también se pone de manifiesto una vez más que en los Tratados en materia comercial firmados por México, por lo menos en cuanto a beneficios económicos se refiere, es obvio que a los pequeños productores y campesinos no se les tomó en cuenta. Empero, si el Gobierno Federal Mexicano apoyara con recursos suficientes al sector agropecuario, es posible que se logren poco a poco resultados óptimos para la economía mexicana en este sector, pues si se organizan debidamente a las comunidades campesinas –por supuesto asesorados por expertos en el ramo agrícola- para aumentar sus niveles de producción, consumo y vida, no solamente contribuirán a mejorar los ingresos económicos de estos, sino que del mismo modo se irá fortaleciendo el mercado interno y la armonización de las migraciones a las grandes ciudades mexicanas y los Estados Unidos.⁸¹ Pues según esto, si el Gobierno mexicano se decide a apoyar con más recursos económicos a los campesinos, considero con fundamento en lo anterior que se lograrían dos cosas muy importantes, en primer lugar, el fomento de la producción agrícola del campo mexicano, y en segundo lugar, la permanencia de los campesinos mexicanos en sus lugares de origen para cultivar sus tierras y como consecuencia de ello, su abstinencia de emigrar hacia los Estados Unidos con ayuda de un traficante de personas.

Sin embargo, entre las causas crónicas del desempleo se encuentra también la deficiente estructura del mercado interno, ya que la demanda interna está orientada a sectores de altos ingresos; por ello no es fácil incrementar la producción de artículos populares y menos aún abrir nuevas fuentes de trabajo, lo que a la larga se convierte en un círculo vicioso. En los últimos años, la producción ha estado orientada al mercado externo, con tecnologías ahorradoras de mano de obra, lo cual agrava el problema.⁸²

⁸⁰ Cfr. "La dimensión agraria", en EGURROLA, Isaac y QUINTANA ROMERO, Luis (coords). Op. Cit. pág. 91.

⁸¹ Cfr. GUILLÉN ROMO, Arturo. Op. Cit. pág. 258.

⁸² Cfr. MÉNDEZ, José Silvestre. Op. Cit. pág. 295.

Pues con todo esto, los únicos afectados son los integrantes de la clase baja, pues es obvio que con la falta de apoyo al campo, los costos de los productos provenientes del extranjero en principio serán bajos pero con el tiempo y al no tener enfrente los productos nacionales con qué competir, se incrementarán sus precios y en consecuencia las clases necesitadas amén de los sueldos tan bajos que perciben, no los podrán adquirir para satisfacer sus necesidades básicas, tales como alimentación, habitación y vestido, toda vez que la deficiente estructura del mercado interno origina que muchos productos agrícolas se importen y en consecuencia, se vendan por arriba de su costo real de producción, dando con ello al trasto con los productos nacionales no únicamente en cuanto a cantidad, sino también en calidad (por ejemplo, los productos chinos).

No obstante, tal parece que el Gobierno Federal Mexicano no se da cuenta de lo importante que era el apoyo que retiró al agro mexicano, ya que el Sector Agropecuario debería jugar un papel central en la estrategia alternativa de desarrollo, tanto en el fomento de las exportaciones como en la sustitución de importaciones y en el establecimiento del mercado interno.⁸³

Sector del que indudablemente México ha dejado de tener interés, quizá porque se cree que con las importaciones hechas de Estados Unidos y Canadá se solucione el problema de la alimentación en México, pero sin reparar en los perjuicios que con ello se ocasiona al de por sí ya bajo crecimiento económico del país, sino también a la salud de los mexicanos, debido a que los productos importados además de no ser de buena calidad como los mexicanos –que son en su mayoría naturales y no transgénicos como los estadounidenses- pueden causar problemas de salud a los consumidores mexicanos, máxime se resulta cierto el rumor de que el maíz proveniente de Estados Unidos, deslealmente es

⁸³ Cfr. "Funciones del sector agropecuario en el futuro de la economía mexicana y principios de una estrategia viable de desarrollo agropecuario sostenido con equidad" y "El campo y desarrollo económico de México", en GUILLÉN ROMO, Arturo. Op. Cit. pág. 257.

el que se utiliza para alimentar al ganado porcino.

Motivos que han provocado se den movimientos campesinos para protestar no solamente la falta de apoyo por parte del Gobierno mexicano, sino también por la práctica desleal llevada a cabo por las grandes potencias mundiales, como lo fue el de 1999, cuando **“El Barzón”** impulsó una gran movilización desde Ciudad Juárez hasta la Ciudad de México para exigir un proyecto integral para el campo conocido como la “Marcha por la dignidad del campo mexicano.”⁸⁴

Toda vez que con esta falta de apoyo, no únicamente se ha dejado de producir granos de vital importancia para la alimentación de la población mexicana, sino que los que se importan de Estados Unidos no obstante ser de menor costo a los producidos en México –como ya se dijo- son de mala calidad en comparación con estos, provocando con ello que los ingresos económicos de muchas familias mexicanas disminuyan y empiecen a desesperarse los jefes de familia, que ante tal situación no tienen otra opción más que de emigrar hacia las grandes ciudades de la República Mexicana o hacia Estados Unidos, en este último caso con ayuda de un traficante de personas, en busca de un empleo para mantener a sus familias.

Aunque también debe decirse que ante la falta de apoyo del Gobierno al campo mexicano, se debe hacer conciencia que este problema no es exclusivo del campo ni de los agricultores y ganaderos, sino de todos los mexicanos, razón por la que la lucha de los productores mexicanos se ha engarzado con la “Lucha Latinoamericana y Mundial contra la globalización” y han empezado a erosionar los cimientos sobre los que se levanta el dominio alimentario de los Estados Unidos. Saben que nadie resolverá el problema si no se organizan y por ello se han adueñado de su destino.⁸⁵

⁸⁴ Cfr. “La dimensión agraria”, en EGURROLA, Isaac y QUINTANA ROMERO, Luis (coords). Op. Cit. pág. 88.

⁸⁵ Cfr. Ibidem. pág. 91.

Por consideraciones de soberanía nacional y en un mundo donde el control del mercado mundial de los alimentos está en manos de las transnacionales y de las grandes potencias, la producción de alimentos se puede decir que es como un arma estratégica tan importante como los recursos naturales o el poderío militar, y por ello debería de retomarse el objetivo de la soberanía alimentaria como un elemento fundamental en la estrategia de desarrollo en materia alimentaria, en base a la producción interna de alimentos básicos, lo cual se convierte en un asunto no sólo de eficiencia económica, sino de “Soberanía Política”.⁸⁶

A todo esto, no habría nada más desastroso para México y sus agricultores que la alimentación de los mexicanos dependiera en su totalidad de los productos estadounidenses y parte de los canadienses, y más aún con la apertura total a los productos agropecuarios básicos provenientes de Estados Unidos y Canadá a partir de 2008, lo que significaría el “tiro de gracia” para el campo mexicano, los productos y agricultores mexicanos, pero en nosotros está evitar que esto se haga realidad.

En lógica y ante la falta de apoyo económico al campo mexicano por parte del Gobierno Mexicano para que se cultiven las tierras, los campesinos mexicanos –sumidos en la pobreza extrema– abandonarán sus tierras y se dirigirán a Estados Unidos a sabiendas de que encontrarán trabajo para cultivar y cosechar productos agrícolas, ello con el fin de hacerse de un trabajo que en México quizá ya no tenían y a la vez obtener ingresos económicos para mantener a sus familias, campesinos que desde sus mismas comunidades rurales se alistaban para sumarse a un grupo de personas para dirigirse de preferencia a la frontera norte, lugar en el que con seguridad serán esperados por los traficantes para que los crucen de manera ilegal a Estados Unidos.

⁸⁶ Cfr. “Funciones del sector agropecuario”, en GUILLÉN ROMO, Arturo. Op. Cit. pág. 259.

2.1.1.3 Asimetría económica entre Estados Unidos y los países de donde proceden los migrantes.

Una causa importante relacionada con el aspecto económico que origina se lleve a cabo en la frontera norte el delito de tráfico de indocumentados, es la asimetría económica existente entre Estados Unidos y los países de donde proceden. En el caso particular, solamente se mencionarán los migrantes que proceden de México, por ser los que constituyen la población indocumentada con mayor presencia en territorio estadounidense, y los cuales radican allá debido a que han conseguido un trabajo que en México no tenían, y si contaban con él, el salario que se les pagaba en comparación con el que reciben en Estados Unidos (a pesar de que por su condición de migrantes ilegales, los ingresos que ganan son tan irrisorios pero en nada se comparan con los que percibían en México).

Ahora bien, la disparidad existente entre los salarios que puede ganar un indocumentado mexicano en Estados Unidos y en México, es el reflejo de la asimetría económica entre uno y otro país, la cual se manifiesta con la penetración de capitales extranjeros (inversiones extranjeras directas) mediante grandes consorcios transnacionales; endeudamiento extremo que significa otra forma de penetración de capital extranjero; firma de convenios onerosos o desfavorables para nuestro país, como los firmados con el Fondo Monetario Internacional; enorme cantidad de películas extranjeras exhibidas en el país y difundidas en videocasetes; preponderancia de la música extranjera en las estaciones de radio; venta de materias primas baratas al extranjero y compra de productos industrializados caros, lo que representa un intercambio desigual desfavorable para nosotros; compra de tecnología externa; imposición y cambio de hábitos de consumo, especialmente los alimentarios, para que la gente adquiera los productos industrializados de las empresas transnacionales; decisiones unilaterales de países desarrollados (en especial de Estados Unidos), respecto a problemas que competen a ambos países; firma de Tratados con otros países desfavorables para México, como lo fue el Tratado de Libre

Comercio con Estados Unidos y Canadá; y la participación subordinada en el proceso de globalización económica y financiera que ha traído más perjuicios que beneficios para el país.⁸⁷

Aunque también la asimetría económica existente México y los Estados Unidos, se refleja en el Sector Agrario debido a que los productos agrícolas mexicanos son desplazados por los estadounidenses en el mercado interno y con el establecimiento de empresas de ensamblaje norteamericanas en territorio mexicano.⁸⁸ El autor estadounidense Richard R. Hofstetter considera que la asimetría económica que diferencia a los Estados Unidos de México se debe desde luego a la proporción entre el capital y la mano de obra, toda vez que los países menos desarrollados tienden a presentar un excedente relativo de mano de obra y escasez de capital, mientras que los países desarrollados tienden a presentar la situación contraria, es decir, donde hay excedente de mano de obra, los salarios tienden a ser bajos, y donde hay escasez de mano de obra, los salarios son más altos. Por lo tanto, los trabajadores de los países desarrollados son mejor pagados que los de los países no desarrollados.⁸⁹

Autor que además aborda como una manifestación expresa de la asimetría económica entre ambos países, la capacidad de las naciones desarrolladas para proporcionar empleo bien remunerados a su población, mientras que los países pobres o subdesarrollados (que es el caso de México), independientemente del exceso de población, muchas de las veces no cuentan con la capacidad suficiente para crear fuentes de empleo en los diversos ramos de la economía nacional, y en caso de que las haya, los salarios que perciben los trabajadores son muy bajos, lo cual motiva que muchos mexicanos vayan a trabajar a Estados Unidos precisamente por la disparidad existentes entre los salarios en estos países, siendo por supuesto más elevados los que se pagan en los Estados Unidos, independientemente de que el trabajo que desempeñen los

⁸⁷ Cfr. MÉNDEZ, José Silvestre. Op. Cit. pág. 319.

⁸⁸ Cfr. SCHMITT, Karl M. Op. Cit. pág. 187.

⁸⁹ Cfr. HOFSTETTER, Richard R. "La política de migración de los E.U.A.", s.n.e. Ed. Gernika, México, 1989, pág. 112.

indocumentados sea informal y de que por él se les pague salarios tan raquíuticos, que sin embargo, aun así son más atractivos que los que perciben por día en México.

Sin embargo, la asimetría económica entre los Estados Unidos y México, también se debe a que el desarrollo de México ha estado sumido en una total desventaja, dado que los problemas que afectan directamente a la población siguen siendo de carácter eminentemente económico, como la inversión, el ahorro interno, los bajos salarios, la dependencia científica y tecnológica, el endeudamiento externo, el déficit de la balanza de pago, el subempleo, y el poco crecimiento de los sectores industriales, manufactureros, agrícolas, el desarrollo de los factores de la producción, el desajuste permanente entre oferta y demanda, una desarticulación entre estructura de consumo y estructura productiva, además de una insuficiencia del insumo de mano de obra con respecto al capital y al producto.⁹⁰

Circunstancia la anterior a la que se suma el hecho de que el movimiento histórico de inmigrantes mexicanos al “Norte”, sin lugar a dudas se trató de un proceso mucho más complejo y que indudablemente no se limitó a la imposibilidad de México de cuidarse a sí mismo, sino que se trató más bien de un proceso dialéctico que implicó a las estrategias económicas instrumentadas por las élites mexicanas a lo largo de los años y las de las élites angloamericanas relacionadas tanto con las inversiones y el comercio con México, como con las necesidades de mano de obra de ciertos sectores de la economía de Estados Unidos.⁹¹ Lo anterior llama la atención toda vez que deja entrever que la asimetría económica entre los Estados Unidos y México, se debe a políticas económicas planeadas no sólo por los estadounidenses, sino también por los grupos dominantes de la sociedad mexicana, ello en perjuicio de millones de personas que viven en México y carecen de un trabajo que les permita satisfacer

⁹⁰ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. *“El crimen organizado”*, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 516.

⁹¹ Cfr. “Inmigración mexicana a Estados Unidos: mitos y realidades”, en SCHUMACHER, María Esther (compl). *“Mitos en las relaciones México-Estados Unidos”*, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1994, págs. 314 y 315.

sus necesidades básicas. Empero, la asimetría económica que se vive en México se manifiesta en aspectos tales como la dependencia, la subordinación de los intereses nacionales a los extranjeros, el turismo internacional, el endeudamiento y otros aspectos.⁹²

En relación a esto, la crítica que se puede hacer a los funcionarios mexicanos contemporáneos a la firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, lo es que a sabiendas de lo anterior firmaron este tratado anteponiendo los intereses extranjeros a los nacionales, y muestra de ello es que para que este Acuerdo Comercial no contraviniera las disposiciones Constitucionales, el Pacto Federal fue reformado en varios de sus artículos para estar en armonía con aquél, incluso, en la actualidad hay quienes de acuerdo a la jerarquización de las leyes, consideran que debajo de la Constitución Política Federal están ubicados los Tratados Internacionales y después las Leyes Federales Mexicanas.

La dependencia que sufre nuestro país respecto del extranjero, en especial de Estados Unidos de América, es una dependencia estructural, porque abarca todos los ámbitos de la vida económica y social de México⁹³; y como ejemplo de esto, cabe mencionar que en las tiendas de autoservicio los bienes que se venden y los servicios que se ofrecen a los clientes en su mayoría son productos y servicios de origen estadounidense. Otra forma de reflejarse de la asimetría económica existente entre Estados Unidos y México, es la diferencia de los ingresos que la población obtiene en los dos países y la cual parece ser un factor importante en la emigración de muchos, pues no siempre son los más pobres los que emigran de México⁹⁴; lo que llama la atención este pequeño argumento porque en él se da a entender que también personas que cuentan con ingresos superiores al salario mínimo ingresan a territorio estadounidense para mejorar sus ingresos económicos.

⁹² Cfr. MÉNDEZ, José Silvestre. Op. Cit. pág. 315.

⁹³ Cfr. Ibidem. págs. 318 y 319.

⁹⁴ Cfr. GASCA ZAMORA, José. "Espacios transnacionales, interacción, integración y fragmentación en la frontera México-Estados Unidos", s.n.e. Ed. Porrúa-UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2002, pág. 161.

Y por último, la asimetría económica entre los Estados Unidos y México, se refleja también en la dependencia de subordinación o sujeción de naciones formalmente independientes respecto de una y otra, estas relaciones, sobre todo con países muy desarrollados (imperialistas o globalizadores), como lo es el caso de México con los Estados Unidos, ya que no pueden considerarse como relaciones de interdependencia, porque implicaría igualdad y reciprocidad en el trato, situación que desde luego no ocurre en realidad porque esta dependencia significa trato desfavorable y desventajas para nuestro país.⁹⁵ Pues es obvio que si entre México y Estados Unidos existiera al menos igualdad económica, las migraciones de indocumentados mexicanos a territorio estadounidense no se darían como acontece hasta nuestros días.

A este respecto, debe decirse que actualmente el poder adquisitivo del salario mínimo en México pagado a los trabajadores de la producción ha decrecido bastante y el precio de los productos de la canasta básica ha aumentado de tal manera, y debido a ello muchos mexicanos deciden ir a Estados Unidos en busca de un trabajo en el que puedan ganar más dinero que en México, pues simple y sencillamente el salario que se les paga allá a pesar de ser de los más bajos, es superior al que perciben aquí, máxime si se toma en consideración que en Estados Unidos a un trabajador se le paga por hora y no por día como ocurre en México, y si se trata de un individuo que por primera vez se aventura en busca del “Sueño americano”, es lógico que acudirá con un traficante para cruzar de manera ilegal a territorio estadounidense.

2.1.2 Causas sociales.

Una vez que se han abordado las causas económicas que originan en cierto modo se dé el tráfico de indocumentados en la frontera común de México y Estados Unidos, se mencionarán y analizarán aquéllas de índole social que

⁹⁵ Cfr. MÉNDEZ, José Silvestre. Op. Cit. pág. 319.

también influyen para que este ilícito tenga relevancia ante el Derecho Penal. Entre estas causas están el aumento de la población en México y los vínculos de parentesco o amistad entre migrantes ilegales establecidos en Estados Unidos y los que pretenden cruzar la frontera norte del país. Por lo que en este orden, se procederá a analizar la primera de ellas.

2.1.2.1 Aumento de la población en México.

Al aludirse el aumento de la población en México, forzosamente se debe relacionar con la escasez de empleo o subempleo que sufren muchos de los indocumentados que se dirigen a los Estados Unidos, pues a falta de trabajo es obvio que no se percibe un salario, o en su defecto, aquellos que forman parte de la población subempleada perciben un salario de manera eventual o insuficiente para satisfacer las necesidades materiales que requieren para su subsistencia y la de su familia. La falta de empleos y los trabajos bien remunerados en México muchas veces se relaciona con el aumento de población, lo cual se refleja en los clásicos recortes de personal que las empresas dedicadas al ramo de la producción hacen por lo común a principios de cada año, empresas que por lo general prefieren conservar a gente joven, dispuesta en su mayoría a aceptar un salario bajo, amén de los pocos derechos laborales que por razones de antigüedad tienen al momento en que son contratados por las fábricas dedicadas a la producción.⁹⁶

El problema del aumento de la población en México es algo que desde luego tiene sus orígenes en las zonas rurales, debido a la falta de apoyo del Gobierno, ya sea Municipal, Estatal o Federal, a los campesinos para que cultiven sus productos agrícolas en el campo, y que trae como consecuencia que se vean obligados a abandonar sus parcelas o en el peor de los casos venderlas, para dirigirse a las principales ciudades de México, dando como resultado un cambio en los patrones de migración a favor de los flujos campo-ciudad y ciudad-

⁹⁶ Cfr. MÉNDEZ, José Silvestre. Op. Cit. pág. 296.

ciudad, debido a que las ciudades se convierten en los principales receptores de la migración actualmente, circunstancia que posteriormente crea nuevos conflictos asociados a la marginación de estos grupos en la escala social de las ciudades.⁹⁷

Un claro ejemplo del aumento de la población en México y que no cuenta con un empleo, se refleja de manera cotidiana en los lugares públicos de la Ciudad de México, pues en ellos se observa a campesinos –a veces con sus familias- pidiendo dinero a los ciudadanos para poder subsistir en esta ciudad, toda vez que como recién llegados es obvio que no tienen empleo, o peor aún, si llevan tiempo en la Ciudad de México, no son contratados debido a que por su falta de preparación, e incluso algunos de ellos reparten volantes en los que uno puede leer que necesitan recursos económicos para poder cultivar productos agrícolas. Pues sin lugar a dudas que dicha situación desde hace tiempo ha sido rebasada, toda vez que ni los grandes centros urbanos de México son opción para que las personas provenientes del campo encuentren trabajo, motivos por lo que los campesinos desde su lugar de origen deciden emigrar directamente hacia los Estados Unidos con la esperanza de encontrar trabajo, ya que ante esta situación nada más estamos:

“Como testigos del creciente número de mexicanos que siguen cruzando la frontera en busca de trabajo en Estados Unidos, en los últimos años hemos oído muchas veces que el problema radica en la incapacidad de México para atender a su pueblo, para mantener un adecuado crecimiento económico. Simple y sencillamente, los inmigrantes mexicanos indeseados, sobre todo los que carecen de documentos, son culpa de México.”⁹⁸

Argumento del cual considero que en lo absoluto carece de objetividad,

⁹⁷ Cfr. GASCA ZAMORA, José. Op. Cit. pág. 162.

⁹⁸ “Inmigración mexicana a Estados Unidos: mitos y realidades”, en SHUMACHER, María Esther (compl). “*Mitos en las relaciones México-Estados Unidos*”, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 314.

pues independientemente de que México tenga o no un crecimiento económico, sumado a su incapacidad para crear fuentes de empleo para ofrecerlas a su excedente de población, lo cierto es que también o al menos desde el punto de vista laboral –aunque no social- los indocumentados mexicanos no son tan indeseables como muchos estadounidenses lo manifiestan, pues la mayoría de ellos son empleados por terratenientes y empresarios de Estados Unidos.

El aumento de población en México también se manifiesta, a decir del escritor estadounidense Alan Riding, de la siguiente manera: “México insiste en que la invasión silenciosa es menor de lo que sostiene Estados Unidos, pero teme las consecuencias sociales y políticas de una deportación masiva o el cierre de la frontera, aunque ninguna de las dos sea probable. Pese a que algunos funcionarios son partidarios de elaborar con Estados Unidos un programa de trabajadores huéspedes, los gobiernos recientes han optado por un camino menos peligroso, protestando por el maltrato dado a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, sin aceptar la responsabilidad de controlar el éxodo de emigrantes indocumentados.”⁹⁹

De esto cabe destacar que para México una deportación masiva de indocumentados mexicanos o el cierre de la frontera tendría consecuencias fatales desde el punto de vista político, económico y social, en razón de que si los miles de migrantes ilegales fueran repatriados no tendrían en México el empleo que tuvieron en Estados Unidos, lo cual quizá provocaría que la mayoría de ellos se manifestarían en contra de los gobernantes para que su situación les sea resuelta de manera inmediata; ahora bien, en cuanto que los indocumentados estén llevando a cabo una invasión silenciosa de reconquistar la parte sur de Estados Unidos, el mismo escritor considera que tampoco es posible que se dé, en lo cual considero le asiste la razón dado que los comentarios de los estadounidenses en este sentido no tienen ningún fundamento sino que son meras conjeturas.

⁹⁹ RIDING, Alan. “*Vecinos distantes (un retrato de los mexicanos)*”, s.n.e., Ed. Planeta S.A., México, 1985, pág. 391.

También se debe señalar que el aumento de población no es exclusivo de las principales zonas conurbadas de México, sino también de otros Estados de la República Mexicana, tales como Oaxaca y Veracruz, pues actualmente el fenómeno migratorio se ha extendido con amplitud por “nuevas” regiones de expulsión, tanto rurales como urbanas, que obligan a modificar el estereotipo del migrante, debido a que la migración se ha extendido como fuego incontrolable por el sur de México, y entre los casos más representativos de esta emergencia del fenómeno se encuentran el centro de Oaxaca y el sur y centro de Veracruz.¹⁰⁰

Lo anterior se traduce simplemente en el éxodo de personas nacidas en las zonas suburbanas de dichos Estados de la República hacia los Estados Unidos, toda vez que el crecimiento de población no es exclusivo de ciudades como el Distrito Federal, Guadalajara o Monterrey, sino tal y como se mencionó, se ha extendido a otras ciudades del interior del país como Veracruz y Oaxaca, causando con ello graves problemas de desempleo en estas regiones de México. Circunstancia que trae como consecuencia que las vacantes cada vez sean menos, y si a lo anterior se suma la falta de preparación y capacitación de las personas que pretenden acceder a determinado tipo de trabajo, por lógica, muchas de ellas carecerán de trabajo y se verán obligadas a conseguirlo, así tengan que dirigirse a la frontera norte para cruzar de manera ilegal a Estados Unidos, y buscar un empleo o un trabajo, aunque sea no calificado.

¹⁰⁰ Cfr. Colegio de la Frontera Norte. “MIGRACIONES INTERNACIONALES 4”, vol. 2, núm. 1, enero-junio 2003, págs. 141 y 142.

2.1.2.2 Vínculos de parentesco o amistad entre migrantes ilegales establecidos en Estados Unidos y los que pretenden cruzar la frontera norte del país.

Otra de las causas que influyen en el éxodo de migrantes ilegales a territorio estadounidense, es el vínculo de parentesco o amistad que muchos de ellos tienen con mexicanos radicados en Estados Unidos, quienes a su vez sirven como ayuda o contacto a los indocumentados para que crucen con menos o sin problemas a los Estados Unidos. Los vínculos de parentesco entre mexicanos radicados en territorio estadounidense y los que viven en México no es una situación reciente, sino que data desde mediados del siglo XIX, después de concluida la guerra entre México y Estados Unidos, debido a la incorporación de los mexicanos a la estructura social estadounidense, cuando una parte de la población mexicana decidió permanecer en los territorios perdidos, desde finales del siglo XIX y durante la mayor parte del siglo XX.¹⁰¹

A este respecto, la compiladora María Esther Schumacher cita al investigador Mario T. García, quien refiere que la experiencia mexicana en Estados Unidos en un principio no tuvo nada que ver con la inmigración, sino que fue producto de una conquista expansionista. De Texas a California, los mexicanos de mediados del siglo XIX constituyeron una población conquistada, toda vez que sus asentamientos se encontraban en los enclaves Coloniales de la antigua frontera española absorbidos por Estados Unidos en el auge de su “Destino Manifiesto”, por lo que puede decirse que algunos mexicano-americanos pueden remontar su historia hasta los más antiguos asentamientos del territorio mexicano, mientras que otros encuentran sus raíces en el proceso de inmigración.¹⁰²

Ahora bien, los mexicanos que tenían sus propiedades en los territorios

¹⁰¹ Cfr. GASCA ZAMORA, José. Op. Cit. pág. 161.

¹⁰² Cfr. “Inmigración mexicana a Estados Unidos: mitos y realidades”, en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. págs. 308 y 309.

ubicados en la parte suroeste de Estados Unidos y que a consecuencia de ello, optaron por quedarse a vivir allá, debe decirse que su situación fue muy distinta a lo que aconteció durante la mayor parte del siglo XX e inicios de la presente centuria, en donde los mexicanos que han emigrado a Estados Unidos lo hacen en primer lugar, para buscar un trabajo que no tienen en México o bien, mejor remunerado; y en segundo, seguir ya sea a un familiar o amigo que emigró a los Estados Unidos por las mismas razones, debido a que con ayuda de ellos su estancia en territorio estadounidense no les va ser tan difícil.

Posteriormente, el número de población mexicana en suelo norteamericano aumentó debido a que los mexicanos que se dirigieron a trabajar a Estados Unidos en el siglo XIX, época en que este país prosperaba económicamente, no siempre lo hicieron solos, sino que algunos decidieron llevarse a sus familiares¹⁰³; lo cual es comprensible tomando en consideración que después de concluida la guerra entre México y Estados Unidos, en el ámbito político, económico y social mexicano, todavía prevalecía la inestabilidad en el país debido a los conflictos y guerras intestinas propiciadas por las élites de poder del país para definir la forma de gobierno, pues mientras unos optaban por un Gobierno Liberal, otros se inclinaban por uno de características conservadoras.

La migración de mexicanos hacia Estados Unidos se siguió dando por diversos acontecimientos históricos, tales como la Revolución Mexicana, la cual se da por iniciada formalmente a partir de 1910 y su conclusión oficial se considera ocurrió en 1917, aunque en la actualidad la situación no está muy alejada de la de hace más de ochenta años, ya que el desempleo que impera en México, el bajo crecimiento económico del país y el aumento de población, agrava aún más la situación, provocando con ello precisamente que un gran número de mexicanos se dirijan a Estados Unidos en busca de un familiar o amigo que les ayude a conseguir trabajo.

¹⁰³ Cfr. "Inmigración mexicana a Estados Unidos: mitos y realidades", en SCHUMACHER, María Esther (compl). Op. Cit. pág. 309.

Sin embargo, existen nuevos factores que sostienen el fenómeno de la migración, tales son las redes sociales de amigos y parientes. Bajo este esquema los emigrantes ya establecidos facilitan el tránsito de un gran número de emigrantes por razones de unión familiar, parentesco, solidaridad comunitaria, provocado en parte que los emigrantes recientes trasciendan el sector agrícola para incorporarse en empleos que se ofrecen en las Ciudades como son los servicios y la industria.¹⁰⁴

Por lo que bien puede decirse que no sólo la falta de empleo, el bajo crecimiento económico del país y el aumento de población en México motiva que los mexicanos -en su mayoría indocumentados- busquen el llamado “Sueño americano”, sino también las redes sociales que desde territorio estadounidense tienden los migrantes ilegales a sus familiares y amigos que viven en México, ya que muchos de ellos lo hacen no solamente para trabajar, sino también para acompañar a sus parientes¹⁰⁵; lo cual tampoco resulta extraño, dado el arraigo familiar que existe en la mayoría de los mexicanos por mantenerse unidos con los miembros de su familia, ya sea al momento o con posterioridad en que parten a los Estados Unidos.

Incluso, la compañía de los indocumentados mexicanos no nada más se lleva a cabo entre familiares o parientes, sino que también abarca vínculos de amistad y compañerismo, tal y como lo manifiesta el autor estadounidense David Heer, al mencionar que en un estudio de campo realizado en las Ánimas, una comunidad rural del Estado de Zacatecas, se entrevistó algunos habitantes que ahora viven en California y Tijuana, la ciudad fronteriza mexicana adyacente a la frontera sur de San Diego, investigación de la cual se desprende que unos 40 adultos varones originarios de las Ánimas y los deportados temporalmente por el Servicio de Inmigración Nacional, por lo común se alojaban con ellos mientras

¹⁰⁴ Cfr. GASCA ZAMORA, José. “Espacios *transnacionales*, *interacción*, *integración* y *fragmentación* en la frontera México-Estados Unidos”, s.n.e. Ed., Porrúa-UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2002, pág. 161.

¹⁰⁵ Cfr. Idem.

permanecían en Tijuana; además, un hombre originario de ese lugar administraba una gran casa de huéspedes para los animeños que trataban de entrar en Estados Unidos, motivos por los que se puede inferir que podían también escoger “coyotes” que fueran sus paisanos.¹⁰⁶

De lo expuesto, indudablemente se puede o debe decir que no únicamente el vínculo de parentesco ni los lazos de amistad influyen en el ánimo de los indocumentados mexicanos para ayudar a los connacionales que emigran a los Estados Unidos, sino también el sentido de comunidad que nace en la mayoría de ellos al saber que la persona que pretende cruzar de manera ilegal además de ser mexicano, es de su misma comunidad o zona rural.

La importancia del anterior fenómeno social no radica nada más en el hecho de que los indocumentados por ser familiares, amigos o “paisanos”, se genere cierta empatía entre ellos, sino que este sentimiento va más allá debido a la dinámica social generada por el mismo fenómeno de la migración que conlleva a una constante reproducción de los vínculos transnacionales entre México y Estados Unidos, generando un espacio de redes y flujos de diversas formas de articulación que logran trascender los contextos nacionales, tales como la movilidad y los circuitos que siguen los emigrantes, las relaciones interfamiliares e intercomunicarias, el envío de remesas a sus lugares de origen, la reproducción de patrones culturales y las diferentes formas de asimilación a la sociedad.¹⁰⁷

Situación que incluso se menciona en la revista semestral publicada por el Colegio de la Frontera Norte, al destacar que las relaciones entre los indocumentados mexicanos con sus familiares, amigos o gentes que proceden de la misma comunidad o zona rural que ellos, se fortalece porque estas redes sociales se consideran como un conjunto de nudos y actores fuertes y capaces,

¹⁰⁶ Cfr. HEER, David. “*Los indocumentados mexicanos en los Estados Unidos.*”, s.n.e. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pág. 35.

¹⁰⁷ Cfr. GASCA ZAMORA, José. Op. Cit. pág. 160.

que están unidos por relaciones sociales o vinculados de forma específica, esta capacidad de los autores pueden incluir información, avisos, amistad o intereses de relación y, típicamente, algunos niveles de confianza.¹⁰⁸

Publicación en la que se reduda más sobre esta situación, al señalarse que las redes son lazos que vinculan a comunidades remitentes y receptoras, nexos que unen a migrantes y no migrantes en un entramado de relaciones sociales complementarias y de relaciones interpersonales que se sostienen gracias a un conjunto de expectativas recíprocas y de conductas prescritas. Estas redes pueden estar basadas en el parentesco, el paisanaje o la amistad, y se refuerzan con la interacción regular de las agrupaciones sociales; las redes tienen puntos nodales en uno o varios lugares de los Estados Unidos y funcionan como articuladoras de la migración y con el tiempo pueden cambiar los lugares de destino. Los miembros de las redes proporcionan a los nuevos migrantes información, ayuda económica y moral, y apoyo para conseguir trabajo.¹⁰⁹

De la relación de parentesco existente entre los indocumentados mexicanos radicados en Estados Unidos y los que se dirigen de México en su búsqueda, en los últimos años empiezan a figurar en las migraciones mujeres y niños, quizá con motivo de que el jefe de familia que se fue a Estados Unidos encontró un trabajo y por tanto, ha conseguido la estabilidad económica que no tenía en México y por ello la familia decidió reunirse con él en territorio estadounidense, ya sea con o sin documentos que acrediten su estancia en ese país.¹¹⁰ Con respecto a la migración de mujeres mexicanas hacia Estados Unidos de manera ilegal, se debe también a que en los últimos años la actividad laboral de los indocumentados mexicanos no se ha limitado a las actividades agrícolas, sino que es tal su fuerza de trabajo que ha sido solicitada por empresas que se ubican en las principales ciudades estadounidenses, en las

¹⁰⁸ Cfr. Colegio de la Frontera Norte. "MIGRACIONES INTERNACIONALES 4". Op. Cit. pág. 146.

¹⁰⁹ Cfr. Idem.

¹¹⁰ Cfr. Ibidem. pág. 141.

que por supuesto, son contratadas mujeres indocumentadas.¹¹¹

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los vínculos de parentesco y amistad de los indocumentados mexicanos que ayudan a otros a cruzar a Estados Unidos, en la actualidad no se limita a los varones sino que también se ha extendido hacia las mujeres, quienes parten con rumbo a los Estados Unidos en concreto para buscar un trabajo y también para reunirse con sus esposos o parejas que se encuentran en territorio estadounidense, y en este caso particular, bien puede decirse que quien hace el papel de un “traficante” no lo es un desconocido, sino un pariente o conocido del inmigrante indocumentado que dejó México en busca de mejor suerte en Estados Unidos, el cual por lo mismo de que conoce la situación en el vecino país del norte decide ayudar a su conocido o pariente para que no tenga tantas dificultades al momento en que va a cruzar a los Estados Unidos, pues como se mencionó, algunos inmigrantes administran hoteles para ofrecer hospedaje a los potenciales indocumentados mexicanos para su estancia mientras consiguen cruzar a territorio estadounidense.

2.1.3 Corrupción.

La corrupción es quizá la causa más grave que origina que los traficantes de indocumentados operen en la frontera mexico-estadounidense, pues en algunas ocasiones nos hemos enterado que entre los traficantes de indocumentados se encontraban funcionarios mexicanos y estadounidenses. Para un mejor análisis del problema en cuestión, se mencionará por separado la corrupción que impera en ambos lados de la frontera, cuyos funcionarios encargados de la vigilancia y control fronterizos actúan junto con los traficantes de indocumentados, pretendiendo llevar o llevando personas de manera ilegal a los Estados Unidos.

¹¹¹ Cfr. Colegio de la Frontera Norte. “MIGRACIONES INTERNACIONALES 4”. Op. Cit. pág. 141.

2.1.3.1 En las autoridades migratorias mexicanas.

Al tocar el tema de la corrupción en México, desafortunadamente la opinión pública la asocia con los Órganos del Poder Público, precisamente porque hoy día la prensa nacional e internacional al dar a conocer noticias relacionadas con el tráfico de indocumentados, mencionan que entre los traficantes de indocumentados se encontraba involucrado un funcionario mexicano de Migración o un Agente de la Policía Judicial Federal. La corrupción entre los miembros del Servicio de Migración Mexicano establecidos en la frontera norte de México, consiste en que parte del dinero que los traficantes de indocumentados cobran a los migrantes para internarlos de manera ilegal a Estados Unidos, lo destinan para dárselo a los funcionarios mexicanos encargados de la guardia y custodia de la frontera mexicana con Estados Unidos, con el fin de que éstos no hagan del conocimiento de sus colegas estadounidenses de esos cruces ilegales que se dan en la frontera común de México y Estados Unidos.¹¹²

Por su parte, los compiladores Jorge Chabat y John Boiley destacan en su obra, que el investigador William F. Mc Donald refiere que la corrupción asociada con la migración es una amenaza recurrente en todos los niveles oficiales, porque la migración ofrece múltiples oportunidades para la corrupción, desde el soborno de funcionarios en la frontera hasta la venta o expedición ilegal de documentos migratorios, como visas, pasaportes y permisos de trabajo. En la frontera de México y los Estados Unidos, la corrupción relacionada con la migración tiene una larga historia; en la última década, mientras Estados Unidos y otros países intentaban restringir sus fronteras, al mismo tiempo aumentaba el movimiento ilegal de migrantes de países pobres a países ricos, y las ganancias provenientes de la corrupción producto del fenómeno migratorio alcanzaron niveles sin precedentes. Situación de la que tanto funcionarios y burócratas de alto y bajo nivel sacaron provecho, pues de acuerdo con el grupo de trabajo del

¹¹² Cfr. HEER, David. Op. Cit. pág. 34.

Presidente estadounidense Clinton sobre “Contrabando de indocumentados”, esta industria con valor de miles de millones de dólares es “posible debido a los asombrosos niveles de corrupción oficial.”¹¹³

Ejemplo en el que claramente se refleja una vez más que la corrupción en México es un problema de índole sistemática, puesto que en ella se menciona que los funcionarios de todos los niveles sacan provecho de las migraciones ilegales que llevan a cabo los traficantes de indocumentados en la frontera norte de México. Además, la corrupción se presenta como algo característico y de importancia en México, en todos los niveles y en distintos ámbitos de la delincuencia, es decir, que no es exclusivo de los grupos de delincuencia organizada¹¹⁴. Circunstancia la anterior que ha sido posible en México por la debilidad institucional que impera dentro del Sistema de Procuración y Administración de Justicia, que carece de los recursos humanos y materiales para hacer los ajustes necesarios para combatir nuevas formas de criminalidad; sin embargo, el problema de fondo y que continúa sin ser resuelto, es el de la impunidad y corrupción que corroe a las instituciones responsables de resolver y perseguir a los integrantes de la delincuencia organizada.¹¹⁵

La corrupción que se lleva a cabo en México por parte de servidores públicos se reflejó en una encuesta llevada a cabo por el Colegio de la Frontera Norte, en la que la pregunta que se hizo a las personas que intentaban cruzar hacia Estados Unidos, era la siguiente: ¿Cuál ha sido el principal riesgo que ha corrido usted desde que salió de su casa hasta llegar aquí? contestando la mayoría de ellas que era la extorsión policiaca.¹¹⁶ Respuesta de la que no se necesita mayor explicación, pues muchos de los migrantes indocumentados respondieron que fueron extorsionados en su intento por cruzar de manera ilegal a Estados Unidos por un Policía de Migración mexicano, denotándose con ello

¹¹³ Cfr. “México, Estados Unidos y el nexo migración crimen”, en CHABAT, Jorge y BOILEY, John. *“Crimen transnacional y seguridad pública, desafíos para México y Estados Unidos”*, s.n.e. Ed. Plaza Janés, México, 2003, págs. 520 y 521.

¹¹⁴ Cfr. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe. *“La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos y políticos criminales”*, s.n.e. Universidad de Guanajuato. Facultad de Derecho, México, 2004, pág. 126.

¹¹⁵ Cfr. “El combate contra la delincuencia organizada en México”, en CHABAT, Jorge y BOILEY, John. Op. Cit. pág. 182.

¹¹⁶ Cfr. *“La globalización y las opciones nacionales”*, s.n.e. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pág. 56.

que éstos tienen conocimiento del lugar por el que comúnmente transitan los ilegales, y por eso es que se dirigen allí para cometer extorsiones en contra de ellos, al amparo de algunos servidores públicos o funcionarios que trabajan en las Dependencias Gubernamentales en donde estos “funcionarios” prestan sus servicios.

Por otro lado, diverso ejemplo de corrupción en el cual se ve involucrado un funcionario mexicano en el tráfico de indocumentados, y que denota corrupción oficial fue dado a conocer por la Procuraduría General de la República, la cual ha librado y cumplimentado órdenes de aprehensión por violación a la Ley General de Población en contra de empleados de la propia Institución que estaban comisionados en el Aeropuerto ‘Benito Juárez’ de la Capital y que se encontraban relacionados con las probables introducciones al país de extranjeros indocumentados.¹¹⁷ Aquí lo que llama la atención, es precisamente que no es necesario que los funcionarios de Migración se encuentren realizando funciones físicamente en la misma frontera norte, sino que pueden operar desde el mismo Aeropuerto de la Ciudad de México y, siendo así las cosas, es válido preguntarse qué tanto no harán y por cuántas cantidades de dinero aquellos funcionarios mexicanos corruptos que tienen conocimiento de las acciones de las bandas de traficantes de indocumentados, así como también de los indocumentados mexicanos que cruzan de manera ilegal hacia Estados Unidos, quizá las respuestas que nos vienen a la mente son bastantes.

Otro ejemplo de corrupción llevado a cabo por funcionarios federales mexicanos encargados de combatir el tráfico de personas, consiste en que la corrupción también se ha presentado en los niveles más altos del control migratorio. En julio de 1994, los Directores del Instituto Nacional de Migración de México fueron acusados de recibir sobornos de contrabandistas, los cuales contaban con cinco casas de seguridad clandestina y 20 hoteles en Tijuana, desde donde contrabandeaban a los migrantes hacia Estados Unidos. Oficiales

¹¹⁷ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. “*El crimen organizado*”, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 520.

estadounidenses desmantelaron en mayo de 1996 una red de contrabandistas consideradas como un ejemplo “clásico” de la nueva tendencia del tráfico de ilegales a través de México, entre ellos se encontraba un funcionario de la Policía Judicial Federal de México.¹¹⁸ Lo anterior resulta preocupante, debido a que quienes supuestamente están encargados de vigilar el control de la frontera norte de México y, por ende, el tránsito legal y seguro por ella, resulta que también son partícipes en el tráfico de indocumentados junto con los “polleros” o traficantes de personas.

Corrupción de la que hay que decir, disminuyó a partir de la creación de un cuerpo policiaco conocido como el “Grupo Beta”, pues con posterioridad a 1990 muchas extorsiones se hicieron más hacia el sur, fuera de la jurisdicción del Grupo Beta en Tijuana, y al contar con un monitoreo de las prácticas de extorsión en contra de los migrantes en Tijuana y otras ciudades fronterizas, se ha logrado que las autoridades gubernamentales a cargo de la operación del Grupo Beta establezcan medidas correctivas.¹¹⁹ Grupo policiaco que en cierto modo resultó ser un parteaguas en materia migratoria y seguridad fronteriza, puesto que no solamente son ajenos a los actos de corrupción que llevan a cabo los traficantes de indocumentados con algunos funcionarios federales de Migración, sino que también velan por la integridad física de los migrantes ilegales que buscan internarse a Estados Unidos.

Ahora bien, del lado mexicano el alto nivel de corrupción relacionada con la migración era endémico hasta que se crearon los Grupo Beta, cuyo objetivo principal ha sido eliminar la explotación que en ocasiones toma la forma de extorsión, por parte de los funcionarios mexicanos. Esta práctica de corrupción es de carácter sistémico y la lucha contra esta tradición ha hecho que los Grupo Beta entren en conflicto directo con otros funcionarios mexicanos.¹²⁰ Ya que se menciona que no únicamente con la creación de dicho grupo policiaco disminuyó

¹¹⁸ Cfr. “México, Estados Unidos y el nexa migración crimen”, en CHABAT, Jorge y BOILEY, John. Op. Cit. págs. 521 y 522.

¹¹⁹ Cfr. “La globalización y las opciones nacionales”. Op. Cit. pág. 56.

¹²⁰ Cfr. “México, Estados Unidos y el nexa migración crimen”, en CHABAT, Jorge y BOILEY, John. Op. Cit. pág. 521.

la corrupción en México, sino que además surgieron conflictos entre los integrantes del Grupo Beta y los funcionarios mexicanos de Migración. Asimismo, la honradez con la que se han conducido los miembros del Grupo Beta, no nada más se ha ganado el reconocimiento de las mismas autoridades mexicanas, sino que sus logros han hecho eco en otra partes del mundo, en concreto con sus colegas estadounidenses, debido a que estos Grupos Beta de la frontera norte sucedieron al éxito del primero establecido en Tijuana hace unos años, éxito que se mantiene medido en una eficacia y honradez internacionalmente reconocidas, puesto que el Grupo Beta de Tijuana ha cumplido con su objetivo central, que es proteger los Derechos Humanos de los migrantes, aun en contra de las acciones de extorsión de miembros de otros Cuerpos Policiacos que operan en Tijuana en perjuicio de los inmigrantes, sobre todo de aquellos en vías de ser indocumentados y que cruzan por diversas partes de la frontera con los Estados Unidos.¹²¹ Pues como anteriormente se mencionó, entre las funciones del Grupo Beta no sólo está evitar que otros funcionarios mexicanos extorsionen a los migrantes ilegales que intentan cruzar hacia Estados Unidos, sino también velar por la integridad física de los indocumentados y por el respeto de sus Derechos Humanos, lo cual en un país en el que se da la corrupción en todos los niveles es un hecho plausible.

Motivos los anteriores por los que el Instituto Nacional de Migración con el fin de combatir la corrupción, a través del “Programa Operativo de Transparencia y Combate a la Corrupción”, durante el primer semestre de 2005 detectó 487 presuntos traficantes de personas, los cuales fueron puestos a disposición de la Procuraduría General de la República, así como también ordenó revisar el “Proyecto de Evolución del Personal de todo el Instituto Nacional de Migración” en materia de valores. Con la aplicación del Proyecto Previsto para el Tercer Trimestre del ese mismo año se alcanzaron el 100 por ciento de la meta programada en los compromisos de la Comisión Intersectorial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción; se inició la campaña de difusión del

¹²¹ Cfr. “La globalización y las opciones nacionales”. Op. Cit. págs. 53 y 54.

“Programa a las Delegaciones Regionales”, a fin de involucrar a todos los funcionarios del Instituto; se firmó en materia de los compromisos de transparencia con terceros, la “Carta de Integración de los Licitantes Participantes” en la totalidad de los procesos de licitación y con mecanismos rigurosos de selección, se está llevando a cabo la aplicación de los exámenes Human Side, Machover o Persona Bajo la Lluvia, Wonderclic, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública para el personal de nuevo ingreso.¹²²

Acciones que junto con la creación de los Grupo Beta en diferentes puntos de la frontera norte, denotan además de la buena intención por parte de las autoridades migratorias mexicanas para combatir el tráfico de indocumentados y velar por la seguridad física y respeto de los Derechos Humanos de los migrantes, castigar la corrupción de algunos funcionarios públicos en menoscabo de la credibilidad del Instituto Nacional de Migración.

2.1.3.2 En las autoridades migratorias estadounidenses.

Ahora bien, se ha dicho que el tráfico de indocumentados relacionados con mexicanos llevado a cabo por integrantes de la delincuencia organizada que operan en la frontera común entre México y Estados Unidos, en muchos de los casos se menciona que se debe a la corrupción que impera en algunos funcionarios mexicanos, empero, también hay que señalar que en Estados Unidos algunos empleados de Migración cometen actos de corrupción aunque no en la misma proporción a los que se realizan en México.

En la corrupción que se lleva a cabo en la frontera siempre han existido ciertas corruptelas entre los funcionarios de la Patrulla Fronteriza y los del Servicio de Aduana de los Estados Unidos, de lo cual se comenta que el problema no es sistémico, sino de deshonestidad individual así como de

¹²² Cfr. Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación, pág. 145.

capacitación inadecuada y por ello es que en un informe de la Oficina de la Contraloría General del Gobierno de Estados Unidos, se criticó a las Agencias por su laxitud en el uso de procedimientos para prevenir la corrupción.¹²³

Funcionarios de Migración los cuales como también se dijo, actúan de esta manera con conocimiento y participación de algunos de sus colegas mexicanos, así como también con los mismos traficantes de indocumentados. Participación de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de la que es importante destacar que si bien la inmigración indocumentada ocurre en un ambiente que propicia eventos delictivos, las medidas que ha impuesto el Gobierno estadounidense para frenar los flujos migratorios no han sido eficaces para evitar el cruce de indocumentados, el cual al mismo tiempo hace de la inmigración indocumentada un negocio rentable para las redes de Agentes involucrados en facilitar el acceso a los puntos de destino de los migrantes que lo hacen bajo ese formato.¹²⁴

Y por último, la relación entre el delito de tráfico de indocumentados y la corrupción es tal, ya que tanto funcionarios mexicanos como estadounidenses conocen las rutas que utilizan los traficantes de migrantes ubicadas en la frontera común de México y Estados Unidos, pero simple y sencillamente se abstienen de hacer las denuncias respectivas toda vez que parte del dinero que los indocumentados pagan a los traficantes, estos lo destinan precisamente para sobornar a funcionarios de Migración en ambos lados de la frontera, de allí que este delito se siga dando con toda libertad para los “polleros” y en perjuicio de la seguridad fronteriza y física de los migrantes ilegales.

¹²³ Cfr. “México, Estados Unidos y el nexa migración crimen”, en CHABAT, Jorge y BOILEY, John. Op. Cit. pág. 521.

¹²⁴ Cfr. RAMOS GARCÍA, José María y WOO MORALES, Ofelia. “*Seguridad Nacional y Fronteriza en la relación México, Estados Unidos y Canadá*”, s.n.e. Ed. Universidad de Guadalajara (Centro Universitario Ciencias Sociales y Humanidades), México, 2004, pág. 95.

CAPÍTULO TERCERO

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL RELATIVO AL TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS EN MÉXICO.

En este tercer Capítulo se abordará la génesis Constitucional y legal del delito de tráfico de indocumentados, por ser precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la ley fundamental de la cual emana todo nuestro Sistema Jurídico. Por lo que en este orden, cabe mencionar en primer lugar que el artículo 14 Constitucional establece que:

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Lo anteriormente expuesto es con motivo de que en materia penal la única fuente de Derecho es la Ley,¹²⁵ y por supuesto, las normas contenidas en ella; ley que forzosamente debe ser expedida por el Congreso de la Unión, pues cabe recordar que en materia penal existe la máxima que enuncia que no **“hay delito sin ley”**, ello de conformidad a lo ordenado en los párrafos segundo y tercero del citado numeral 14 Constitucional.

Ahora bien, si bien es cierto que el delito de tráfico de indocumentados es

¹²⁵ Cfr. CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit. pág. 73.

un tipo penal previsto y sancionado en una ley especial, como lo es la Ley General de Población, también los es que esta Ley está encaminada a regular cuestiones de índole migratoria, cuya intención es proteger con dicho delito el registro y control de los movimientos migratorios que se realizan en México, pero no los perjuicios que los traficantes de indocumentados o “polleros” ocasionan a los migrantes ilegales (en su mayoría mexicanos), al pretender llevar o llevar a estos a los Estados Unidos para que busquen trabajo. Para un mejor análisis se procederá a mencionar los fundamentos Constitucionales y legales del delito de tráfico de indocumentados.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden, la libertad de tránsito establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encierra en sí misma características *sui generis* en razón de que su estudio entraña diversos ámbitos y materias del conocimiento jurídico, pues al establecerse en nuestro orden jurídico Constitucional, es objeto de estudio del Derecho Constitucional y como norma se rige por los principios de una norma de ese carácter, como lo es la supremacía Constitucional, a la que deben sujetarse los ordenamientos legales de carácter secundario, como lo es la Ley General de Población, cuyo estudio rebasa los límites del Derecho Constitucional para incidir en el campo del Derecho Administrativo, y más concretamente en el Derecho Migratorio.¹²⁶

El fenómeno de las emigraciones y migraciones, así como el delito de tráfico de indocumentados tienen su fundamento constitucional en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que alude a la garantía de libertad de tránsito de todo individuo que se encuentra y está de paso por el territorio nacional; y numeral 73 fracciones XVI y XXI, que respectivamente se refieren a la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia de población y migración, así como también para establecer qué delitos

¹²⁶ Cfr. SILVA CARREÑO, Jorge Armando. “Derecho migratorio mexicano”, s.n.e. Ed. Porrúa, México, 2004, pág 34.

son competencia del fuero federal y las sanciones que deberán imponerse a quienes los cometen.

3.1.1 Artículo 11. Garantía de tránsito en los Estados Unidos Mexicanos.

En principio, cabe precisar si la libertad de tránsito establecida en el artículo 11 Constitucional la debemos entender como una garantía individual, como una garantía Constitucional, o bien, como una garantía del gobernado, toda vez que el citado artículo a la letra dice:

Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Conforme a lo anterior, debe decirse que la libertad de tránsito contemplada en el artículo 11 de la Constitución Federal es una garantía individual, en razón de que comienza con los términos “Todo hombre...”, denotando con ello individualidad, aunque también colectividad, debido a que el contenido de dicho precepto Constitucional está redactado de manera abstracta, al no referirse a un individuo o sujetos en particular con derecho a transitar dentro de territorio mexicano; pero, ésta garantía no se limita a proteger la libertad de tránsito de todo individuo por nuestro país, sino también que las autoridades no violen la garantía de tránsito sin fundamento ni motivo alguno –como se ordena en el artículo 16 Constitucional- en perjuicio de las personas que se encuentran establecidas en México, siempre y cuando esta libertad de tránsito sea conforme a los lineamientos que ordena la misma Constitución (es decir, con lo establecido

en la parte segunda del artículo 11) y las leyes en materia de emigración y migración que de ella emanan.

Con lo expuesto, se puede decir que las garantías son aquellas destinadas a proteger los derechos fundamentales, que por supuesto tienen carácter Constitucional en tanto que son parte integrante del texto de la misma Constitución; mientras la garantía tiene como fin asegurar y proteger, los Derechos Fundamentales son aquellos que la garantía protege y asegura.¹²⁷

Existe gran imprecisión y confusión en cuanto al concepto de garantías, las cuales en ocasiones son incluso asimiladas sin más al concepto de Derechos Fundamentales, la imprecisión la encontramos en nuestra historia Constitucional; tal confusión e imprecisión se refleja en buena parte de la doctrina sobre la materia; por otro lado, las garantías también se asimilan a los Derechos del Hombre; aunque a quienes se refieren a las garantías individuales con el término “Garantías Constitucionales”, mismas que igualmente se aluden como “garantías individuales, derechos del hombre, derechos fundamentales, derecho público subjetivo o del gobernado”. Y por último, del mismo modo se consideran a las garantías como “todo medio consignado en la Constitución para asegurar el goce de un derecho.”¹²⁸

En cuanto a la denominación que se le da a la libertad de tránsito como Garantía Constitucional, las garantías se pueden conceptualizar como los medios jurídicos, predominantemente de carácter procesal, que están dirigidos a la reintegración del orden Constitucional cuando el mismo ha sido desconocido o violado por los propios órganos de poder. No obstante que al proteger a toda la Constitución, las Garantías Constitucionales vengan a tutelar a las Garantías Individuales y finalmente a los Derechos Fundamentales, se trata de conceptos técnicamente distintos y con diferente fin.¹²⁹

¹²⁷ Cfr. SILVA CARREÑO, Jorge Armando. Op. Cit. pág 24.

¹²⁸ Cfr. Ibidem. pág 23.

¹²⁹ Cfr. Idem.

Debe decirse que aunque a la libertad de tránsito se le mencione como una Garantía Constitucional, tal denominación considero que no afecta el Derecho Fundamental que protege –en este caso el de tránsito-, pues como se determinó con anterioridad, la garantía viene siendo el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en este caso el numeral 11), y el Derecho Fundamental la actividad o profesión que se alude en el mencionado artículo (en concreto, el tránsito de todo individuo por territorio nacional), de ahí que se le denomine de esta manera.

La libertad de tránsito entendida como una garantía del gobernado, del mismo modo debe decirse que con su denominación no cambia el fin para la cual fue establecida como tal en el artículo 11 Constitucional, máxime si se toma en consideración que el fin que se persigue con lo establecido en este numeral es precisamente garantizar el tránsito de toda persona establecida en México, sean nacionales o extranjeros, gobernantes o gobernados (en los que por supuesto también se incluye a aquellas personas que laboran dentro del Gobierno Federal, Estatales o Municipales, siempre y cuando hagan valer sus derechos de manera personal), para que las autoridades no se los restrinjan de manera arbitraria.

Ahora bien, a manera de conclusión la Garantía Constitucional debe entenderse como el precepto Constitucional correspondiente a cada uno de los primeros veintinueve artículos que conforman el Título Primero, Capítulo Primero, denominado “De las garantías individuales”; y el Derecho Fundamental, el verbo rector que se refiere a la actividad o profesión que todo individuo establecido en territorio de los Estados Unidos Mexicanos puede realizar, siempre y cuando no contravengan el Pacto Federal ni las leyes secundarias en materia de emigración e inmigración que de él emanan, en este caso, la libertad de tránsito fundamentada en el artículo 11 Constitucional.

Por su parte, el célebre Catedrático mexicano Ignacio Burgoa Orihuela,

precisó que la libertad de tránsito prevista en el numeral 11 Constitucional, comprende entrar al territorio de la República, salir del mismo, viajar dentro del Estado mexicano y la de mudar de residencia o domicilio, aunque también consideró que el ejercicio de esas libertades por parte del gobernado o titular de la garantía individual es absoluto o incondicional, ya que para ello no se requiere carta de seguridad o salvoconducto (es decir, el documento que se exige por una autoridad a alguna persona para que pueda pasar de un lugar a otro sin reparo o peligro), pasaporte (o sea, el documento que se da a favor de un individuo y que sirve para identificarlo y autorizarlo para penetrar a un sitio determinado) u otros requisitos semejantes, siendo obligación de las autoridades mexicanas el no impedir, entorpecer la entrada y salida de una persona al y del territorio nacional, el viaje dentro de éste o el cambio de residencia y domicilio, y en no exigir, además, ninguna condición o requisito por dicha actividad (o ejercicio de este Derecho Fundamental).¹³⁰

La libertad de tránsito interna es aquella que se realiza dentro del territorio mexicano, respecto del cual no puede el Estado limitar su ejercicio mediante la exigencia de un pasaporte, carta de seguridad, salvoconducto o requisito semejante, es decir, que no está supeditada a la obtención o posesión de documento o trámite alguno. Por otra parte, en lo referente al tránsito fronterizo internacional en el que el requerimiento de documentos, trátense de pasaportes, permisos para el tránsito de determinadas personas o cualquier documento, será exigible por parte de las autoridades para identificar, registrar o controlar los movimientos migratorios, sin que se justifique en otros supuestos que se deba obtener un pasaporte o visa según se trate de determinado desplazamiento, el tránsito internacional se da en términos absolutos e incondicionales. A los mexicanos que se internan al país únicamente se les exigirá la comprobación de su nacionalidad en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Población.¹³¹

¹³⁰ Cfr. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Las garantías individuales", 38° ed., Ed. Porrúa, México, 2005, pág. 399.

¹³¹ Cfr. SILVA CARREÑO, Jorge Armando. Op. Cit. pág 34.

De lo anterior se debe destacar que debido a que las autoridades mexicanas no exigen a los nacionales que residen y/o transitan por territorio nacional, tramiten o exhiban documento alguno para que puedan ejercer tal derecho, sino solamente que comprueben que son mexicanos con algún documento oficial en términos del artículo 52 de la Ley General de Población, trae como consecuencia que muchos migrantes mexicanos ilegales que se dirigen a Estados Unidos en busca de un trabajo no realicen trámites para obtener su pasaporte o visa, y con ellos se les permita de manera legal ingresar a territorio estadounidense, sino que optan por conseguir los “servicios” de un “pollero” o “coyote” que los lleve de manera ilegal a los Estados Unidos.

Del mismo modo con el que el artículo 11 Constitucional garantiza la libertad de tránsito de todo individuo establecido en territorio mexicano para que éste no sea conculcado en su Derecho Fundamental por las autoridades federales, locales o municipales, en su párrafo único parte segunda también se imponen limitaciones a este Derecho Fundamental en términos de lo establecido en leyes sobre emigración e inmigración, pero sobre toda en aquellas emitidas bajo el imperio de una autoridad extranjera para regular la entrada y salida de su territorio a los extranjeros, pues las leyes sobre emigración e inmigración mexicanas es lógico que difieren en cuanto a requisitos y forma para permitir el tránsito de una persona por su territorio, a las emitidas por las autoridades de los Estados Unidos.

3.1.2 Artículo 73 fracciones XVI y XXI. Facultades del Congreso de la Unión para legislar en materia migratoria y establecer los delitos de competencia federal.

Los temas relativos a la migración de personas se encuentran regulados tanto en normas internacionales y normas internas; además, debe decirse que las normas internas migratorias son el conjunto de disposiciones legales que regulan el fenómeno migratorio y son aplicables en un determinado territorio.

Entre las normas internas, en primer lugar están las leyes de carácter federal, de las que destacan las normas migratorias porque al ser de ese carácter se aplican y tienen vigencia en todo el territorio mexicano y solamente pueden ser dictadas por un órgano igualmente federal.¹³² Lo anterior en razón de que el único órgano del Estado legitimado para legislar en materia migratoria es el Poder Legislativo Federal por conducto del Congreso de la Unión, que tiene la función de expedir leyes sobre migración de conformidad a lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.¹³³

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el epígrafe y fracción XVI del numeral 73 ordena que El Congreso de la Unión tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración

Un claro ejemplo de ley en materia de emigración e inmigración dictada por el Congreso de la Unión de acuerdo a lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, es precisamente la Ley General de Población, cuyo contenido normativo regula cuestiones relativas a la emigración e inmigración en general.

Así también, el mismo artículo 73 Constitucional en su fracción XXI concede facultades al Congreso de la Unión para establecer los delitos y faltas cometidas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse. Delitos de los que cabe destacar se encuentra el tráfico de indocumentados, y cuyo tipo penal está previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población (legislación que regula las cuestiones relativas a la emigración e inmigración como ya se expuso) y, que debido a ello, no es

¹³² Cfr. VICTAL ADAME, Oscar. "Derecho migratorio mexicano", 4° ed., Ed. Miguel Ángel Porrúa-Universidad Anahuac del Sur, México, 2004, pags. 14 y 16.

¹³³ Cfr. Ibidem. Pág. 17.

obstáculo para que sea considerado como aquellos que pertenecen al fuero federal dado el Órgano Legislativo facultado por la Ley Fundamental que así lo determinó, ilícitos que por ende, compete investigarlos y perseguirlos al Ministerio Público Federal y sancionarlos a los Jueces Federales en términos de las leyes penales respectivas y aquéllas aplicables de manera supletoria como se precisará más adelante.

La relación existente entre la materia migratoria y el delito de tráfico de indocumentados, consiste precisamente en que tal ilícito se actualiza o toma relevancia ante el Derecho Penal al momento en que los traficantes por sí o por interpósita persona con propósito de tráfico pretenden o llevan a indocumentados (en su mayoría mexicanos) a internarse a los Estados Unidos sin la documentación correspondiente, delito que necesariamente lleva implícito este elemento objetivo para su realización, puesto que la circulación o tránsito de personas se traduce en movimientos migratorios de seres humanos hacia territorio estadounidense, con la esperanza de encontrar un trabajo que no tienen en México, o en su defecto, si cuentan con él, el salario que se les paga no les es suficiente para satisfacer sus necesidades ni las de sus familias.

3.1.3 Artículo 102.

En el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el fundamento Constitucional de la Procuraduría General de la República y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la primera de las mencionadas está facultada para investigar y perseguir los delitos federales de los que tiene conocimiento; mientras que la segunda, las funciones que le ordena la Constitución está la de velar por el respeto de los Derechos Humanos de toda persona que se encuentra en territorio nacional.

3.1.3.1 Apartado A. Procuraduría General de la República.

Si bien, se ha mencionado que el fundamento Constitucional de la Procuraduría General de la República se encuentra establecido en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe decirse que en concreto dicho fundamento se ubica en el apartado A del mencionado precepto Constitucional. Apartado el cual en su párrafo segundo a la letra dice:

“Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.”

La Procuraduría General de la República, en la 1º, 2º y 3º etapas que comprenden su Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, da a conocer que para combatir el tráfico de indocumentados cuenta con una Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (UEITMIO); la cual durante el sexenio 2000-2006 realizó diversas acciones a fin de cumplir con los objetivos establecidos para combatir este tipo de ilícitos; además, esta Unidad Especializada cuenta con la colaboración de autoridades federales como son la Agencia Federal de Investigación, el Centro Nacional de Planeación e Información para el Combate a la Delincuencia, la Policía Federal Preventiva, el Consejo Tutelar, el Instituto Nacional de Migración, la INTERPOL y las Embajadas de los Países.

Con respecto al delito de tráfico de indocumentados, la Procuraduría General de la República colabora con otras autoridades federales para la obtención de resultados óptimos para aprehender a los “polleros”, entre las que se

cuenta el Instituto Nacional de Migración, la Policía Federal Preventiva, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también el Gobierno de los Estados Unidos. Para el combate del delito de tráfico de indocumentados se realizaron operativos en diversas partes de la Republica Mexicana en coordinación con elementos de la Agencia Federal de investigación, de la Policía Federal Preventiva y del Instituto Nacional de Migración. Además, la Procuraduría General de la República mantiene comunicación constante con Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados, a efecto de colaborar con ellos en la elaboración de los recursos que legalmente deban ser presentados en los procesos penales deducidos de las averiguaciones previas consignadas por esta Unidad.

La Procuraduría General de la República publicó en su página de internet con el rubro “Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada”, que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada ha investigado diferentes organizaciones dedicadas al tráfico de personas, logrando la captura de grupos de traficantes de indocumentados, del que sobresale el caso de la familia Paoletti, que explotaba laboralmente a personas discapacitadas, organización cuya característica básica era que participaban varios integrantes de toda la familia, incluyendo a mujeres. La Subprocuraduría ha logrado la desarticulación de por lo menos una decena de éstas.¹³⁴

Además, la Unidad Especializada logró desmembrar a una banda dedicada al tráfico de indocumentados que operaba en el Aeropuerto de la Ciudad de México. Los operativos realizados por la Procuraduría General de la República a través de su Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada, han tenido resultados óptimos, debido a que las investigaciones realizadas en conjunto con la Policía Federal Preventiva desde septiembre de 1999 para seguirles la pista a organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de indocumentados que operaban en Oaxaca, Chiapas y el Distrito Federal. El modo de operar de estas

¹³⁴ Toda la información relativa a la Unidad Especial contra la Delincuencia Organizada fue consultada de su página de internet <http://www.pgr.gob.mx>, en los rubros titulados “DELINCUENCIA ORGANIZADA” y “PGR INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2000-2006”.

organizaciones consistía en detectar indocumentados de bajos recursos, prometiéndoles bajo un costo económico su entrada rápida y sin mayores obstáculos a los Estados Unidos, y una vez que se decidían los indocumentados, bajo agrupaciones, eran enviados de los Estados antes aludidos a la Ciudad de México vía terrestre, y los que tenían más recursos llegaban a la Capital vía aérea. En la Capital eran puestos en vuelos con destino a Sonora, Baja California, Chihuahua y Tamaulipas; dependiendo la situación, había grupos que eran sacados del Aeropuerto e instalados en hoteles, y posteriormente trasladados por tierra a las fronteras. Estando en las zonas fronterizas los indocumentados eran conducidos clandestinamente a los Estados Unidos. Esta acción delictiva era llamada por los propios traficantes de personas como “Operación Columpio”.¹³⁵

Argumento que resulta importante dado que en él se refleja de manera explícita la forma en cómo operan los traficantes de indocumentados o “polleros”, para llevar o pretender llevar sin los documentos correspondientes a los migrantes ilegales a través de diversos medios y formas a los Estados Unidos, traficantes en los que se encuentran algunos miembros de las autoridades mexicanas, que se supone se encargan de vigilar el registro y control de los movimientos migratorios que se dan en el país y no de participar en conjunto con los “polleros” o “coyotes” para traficar en la frontera norte de México, con la esperanza e ilusión de muchos indocumentados mexicanos que pretenden cruzar hacia Estados Unidos en busca de un trabajo para mejorar sus condiciones de vida, actualizando de esta manera el delito de tráfico de indocumentados.

Una de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de indocumentados mexicanos estaba integrada por Jorge Manuel Ibáñez Castillo, alias “El Negro”, que se desempeñaba como Agente del Instituto Nacional de Migración en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; Guillermo Romo López, alias “El Comandante Romo”, quien era Agente de la Policía Judicial del Distrito Federal; Humberto Alvar Pech Mezquita, alias “El Rolay”;

¹³⁵ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. “*El crimen organizado*”. Ed. Porrúa. México. 2001. págs. 635 y 636.

José Luis Espíndola González, alias “El Espino”; Agustín Hugo Partida Alatorre, alias “El Oso”; Juan Ernesto Mejía Ortega, alias “El Mejía” y Juan José Francisco Rosales Ramos, alias “El Rosales”, elementos de la Policía Federal Preventiva; miembros a los que también se suman otros sujetos de nombres Diego Cortés Luna; Carlos César Farrera Marín; Maynor Giovanni Hernández; Adela Hernández y Rosa Paredes Barrios.¹³⁶

También se logró la desarticulación de otra banda que igualmente operaba en el Aeropuerto de la Ciudad de México. Banda en la que estaban involucrados Agentes de la Policía y cuyos nombres son los siguientes: Roberto Miranda Ramírez, alias “El Canguro”, quien dirigía impunemente dentro del Aeropuerto las tácticas de traslado de los indocumentados; Alfredo Vázquez Castañeda; Armando Rojas Castro, entre otras personas, y contra quienes desde luego se ejerció acción penal en su contra según el informe realizado por la Unidad Especializada, por lo que estos sujetos quedaron bajo internamiento preventivo.¹³⁷ Sin dejar de precisar que muchos de los estos individuos señalados, la Procuraduría General de la República también los menciona en su página de internet bajo el rubro “Delincuencia Organizada”, en la que destaca las acciones encaminadas a combatir el tráfico de indocumentados, que como ya se señaló, solamente es una de tantas formas en cómo se manifiesta la delincuencia organizada.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación en relación al combate al tráfico de migrantes, dio a conocer que durante el periodo de septiembre de 2002 a agosto de 2003, se presentaron 1,320 querellas ante el Ministerio Público por violaciones al artículo 138 de la Ley General de Población; se consignaron a 318 personas y se dictaron 123 autos de formal prisión. Además, se destacó que el Instituto Nacional de Migración presenta las querellas ante el Ministerio Público con el fin de que puedan ser consignadas, y es la decisión de éste último si

¹³⁶ Cfr. BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. Op. Cit. pág. 636.

¹³⁷ Idem.

procede o no su consignación.¹³⁸ Por otro lado, dicha Secretaría publicó que en el periodo de septiembre de 2003 a agosto de 2004, se presentaron 1,813 querellas ante el Ministerio Público por violaciones al artículo 138 de la Ley General de Población para combatir el tráfico de migrantes; se involucró a 3,129 personas; se consignaron 680 personas, aunque como ya se mencionó, el número de personas consignadas depende de la resolución del Ministerio Público, quien determina si existen o no elementos para su consignación; se dictaron 112 autos de formal prisión.¹³⁹ Y por último, también informó que al combatir el tráfico de migrantes de septiembre de 2004 a agosto de 2005, se presentaron 1,812 querellas ante el Ministerio Público por violaciones al artículo 138 de la Ley General de Población, en las que se vieron involucradas 2,870 personas; se consignó a 883 personas y se dictaron 242 autos de formal prisión.¹⁴⁰

Siendo todo lo anterior claros ejemplos para demostrar dos cosas principalmente; primero, que en realidad se está trabajando para combatir el tráfico de indocumentados y la corrupción que gira en torno a su realización y; segundo, la participación de funcionarios del Instituto Nacional de Migración y elementos de la Policía Judicial Federal y del Distrito Federal, entre otras autoridades, en la comisión de tal ilícito, quienes en conjunto con los traficantes se dedican a esta conducta antijurídica desde el mismo Aeropuerto de la Ciudad de México para trasladar a los migrantes ilegales a la frontera norte y allí traficar con ellos al pretender o llevarlos a territorio estadounidense sin documentos.

3.1.3.2 Apartado B. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Del mismo modo, el fundamento Constitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empero en el apartado B, que en la

¹³⁸ Cfr. Tercer Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación. pág. 157.

¹³⁹ Cfr. Cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación. pág. 178.

¹⁴⁰ Cfr. Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación. pág. 143.

mayor parte de su texto reza lo siguiente:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez Consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

Del Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, se desprende que los migrantes ilegales en su tránsito hacia la frontera norte son

víctimas de la delincuencia organizada y el pandillerismo, pues los sujetos que forman parte de estas los asalta y agrede, e incluso, los hace sujetos de incidentes provocados que traen consigo lesiones y mutilaciones. Es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos frente al crecimiento de los flujos migratorios y ante la gran cantidad de migrantes que transitan por nuestro país, realiza acciones tendentes a la protección e investigación de las violaciones a sus Derechos Humanos de que puedan ser objeto.¹⁴¹

El hecho de que en este apartado se mencione a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es precisamente porque los indocumentados mexicanos que se dirigen hacia la frontera norte para internarse a Estados Unidos y encontrar un trabajo que en México no tienen, se debe porque estos no únicamente son víctimas de los abusos de los traficantes que operan en la frontera, sino también de servidores públicos, miembros de cuerpos policiacos y otro tipo de delincuentes que se encuentran a lo largo y ancho de las rutas migratorias.

Lamentablemente los abusos que sufren los migrantes mexicanos no son denunciados por estos por el temor a represalias por parte de los titulares de las Dependencias de Gobierno o Cuerpos Policiacos, cuyos integrantes cometieron abuso de autoridad o bien, extorsionaron a los indocumentados a su paso por la ruta migratoria que los lleva a los Estados Unidos. Por ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con una Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana en Baja California, encargada de proporcionar información relativa a los abusos cometidos por los servidores públicos en contra de los trabajadores migratorios mexicanos que se dirigen a los Estados Unidos, puesto que los indocumentados además de ser extorsionados por dichos funcionarios gubernamentales, también se les exige dinero bajo amenazas de ser golpeados, pérdida de la vida o encarcelamiento por ser sospechosos de contrabando, robo y narcotráfico, práctica que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

¹⁴¹ El citado fragmento del informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue tomado de su página de internet y la cual es la siguiente: <http://www.cndh.org.mx>, en particular, en su "INFORME DE LABORES 2000-2006" e "INFORMES ESPECIALES".

quiere erradicar por medio de recomendaciones dirigidas a autoridades competentes para evitar que este tipo de conductas se continúe llevando a cabo por servidores públicos en perjuicio de los migrantes ilegales que se dirigen a la frontera norte.

Cabe mencionar que las denuncias recibidas por violación de servidores públicos del Gobierno mexicano a los Derechos Humanos de los migrantes lo son en primer lugar por extorsión; en segundo, por abuso de autoridad; en tercero, por robo y por último, por lesiones cometidas en su contra. Entre las autoridades mexicanas más señaladas como responsables de tales conductas se encuentran la Policía Municipal, la Policía Judicial de los Estados, personal de la Procuraduría General de la República, algunos miembros del Grupo Beta y personal del Instituto Nacional de Migración.¹⁴²

Debe destacarse que los migrantes mexicanos no son únicamente víctimas de abusos por parte de servidores públicos mexicanos, sino también de las autoridades estadounidenses, en particular de los Agentes del Servicio de Inmigración. Es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores se ha hecho llegar información sobre abusos cometidos por dichos funcionarios en contra de migrantes indocumentados mexicanos, así como también de diversos Organismos No Gubernamentales Pro Inmigrantes.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en sus informes da a conocer que los principales abusos cometidos por Agentes de Inmigración estadounidense en contra de los migrantes mexicanos son privación ilegal de la libertad, violación y abuso sexual, abuso de autoridad (maltrato físico, intimidación y amenazas), decomiso y cancelación de documentos, robo,

¹⁴² Información general tomada del "CAPÍTULO III" del "Segundo Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, la cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana", publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 1996 por los Coordinadores Héctor Dávalos Martínez y Genoveva Roldán Dávila; investigación hecha por la misma Genoveva Roldán Dávila en compañía con Alma Araiza Hernández.

lesiones –entre las que destacan las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas y dislocaciones- lesiones que a veces provoca la muerte a los indocumentados mexicanos.

Pero del mismo modo en como sucede en territorio mexicano, los trabajadores migratorios mexicanos no denuncian los abusos de los que son víctimas, ya que asumen tales violaciones como parte del costo que implica su intento por encontrar un trabajo y mejores condiciones de vida, situación que desde luego preocupa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que esta falta de abstención de denunciar estos abusos no refleja en realidad el grado de violencia cometido en contra de dicho grupo minoritario en territorio de los Estados Unidos.¹⁴³

Por ello, se debe considerar que en el delito de tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, no sólo se pone en riesgo el buen control y registro de los movimientos migratorios en México, sino algo mucho más valioso que eso, como lo es la integridad física y emocional, o incluso la vida de los migrantes mexicanos que se dirigen o se encuentran en los Estados Unidos, al sufrir estos todo tipo de vejaciones por parte de funcionarios mexicanos y estadounidenses, y los cuales como se dijo no denuncian por temor a sufrir represalias dada su condición de indocumentados al estar en la frontera norte o peor aún, en territorio estadounidense.

3.2 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se encuentra estructurada en 45 artículos, distribuidos en 9 Capítulos, dentro de 4 Títulos; esta Legislación tiene como objeto según su artículo 1 establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por

¹⁴³ Cfr. Las violaciones cometidos por agentes de la autoridad estadounidense en contra de migrantes mexicanos fueron consultadas en el "CAPÍTULO IV" del citado informe de 1996 publicado con autorización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, la cual entre una de las diversas modalidades menciona el tráfico de indocumentados, contemplado en la fracción III de su artículo 2, el cual a continuación se analizará.

3.2.1 Artículo 2 fracción III. El tráfico de indocumentados como una modalidad de la delincuencia organizada.

Ahora bien y de conformidad con lo anterior, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en su Título Primero, Capítulo Único, intitulado “Naturaleza, objeto y aplicación de la ley”, en su artículo 2 fracción III considera el tráfico de indocumentados como una modalidad de la delincuencia organizada, toda vez que dicho precepto legal a la letra dice:

Artículo 2º.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

...III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población...;

La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada regula de manera integral dos aspectos íntimamente relacionados y bicondicionales, (La Delincuencia Organizada y La Política Criminal), que el Estado ha adoptado frente a ésta a través de la Política Criminal Legislativa, así como también que entre los objetivos de dicha Ley está el establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas para quienes forman parte de la delincuencia organizada; ley que solamente se limita a mencionar el tráfico de indocumentados como una modalidad de la delincuencia

organizada, pero sin establecer en qué consiste el delito ni la sanción a la cual se hacen merecedores quienes lo cometen.¹⁴⁴

Razón por la cual se establece una relación directa entre la misma Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada con la Ley General de Población, con el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que en la primera de ellas, en su artículo 7 menciona a las citadas legislaciones como aplicables de manera supletoria, debido a que de tal precepto legal se desprende lo siguiente:

Artículo 7.- Son aplicables supletoriamente a esta Ley... las normas... comprendidas en leyes especiales.

De las leyes especiales a las que se refiere este artículo en el caso particular es la Ley General de Población, ya que en ésta se encuentra previsto el delito de tráfico de indocumentados en el numeral 138, cuyo tipo penal expresa en qué consiste dicho ilícito, la sanción que se impone a quienes llevan a cabo esta conducta y los diversos supuestos en como se realiza, así como las agravantes dependiendo de cómo, contra quién y quiénes lo cometan y los medios que emplean para su realización.

3.3 Ley General de Población.

En primer lugar, cabe señalar que la Ley General de Población es una ley especial, cuyo contenido es de derecho público interno, debido a que regula las actividades de la autoridad migratoria u organización, funcionamiento y control; la internación, estancia y salida de los extranjeros; y la entrada y salida de los nacionales. Esta ley cuenta con 10 Capítulos, 157 artículos ordinarios y cuatro transitorios y ha sido reformada en diversas ocasiones desde su fecha de

¹⁴⁴ Cfr. ALVARADO MARTÍNEZ, Israel. "Análisis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada", s.n.e. Ed. Porrúa-Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004, págs. 42 y 43.

publicación;¹⁴⁵ de los 10 Capítulos con los que cuenta, es el Capítulo VIII intitulado “**SANCIONES**” el que mayor importancia para este trabajo tiene porque en él se contempla el delito de tráfico de indocumentados en el artículo 138 párrafo primero, numeral que a continuación se analizará.

3.3.1 Artículo 138. El delito de tráfico de indocumentados.

La Ley General de Población de 1974 prevé en su artículo 138 párrafo primero el delito de tráfico de indocumentados, toda vez que dicho precepto legal establece que se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve a mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

Pues cabe señalar que a diferencia de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada –que solamente menciona el delito de tráfico de indocumentados como una modalidad de la delincuencia organizada-, la Ley General de Población en ese artículo detalla en qué consiste esta conducta ilícita, así como también las penas a las que se hacen merecedores quienes llevan a cabo este delito, pues debe decirse también que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece pena de prisión pero únicamente para quienes formen parte de la delincuencia organizada, independientemente de que cometan o no el delito de tráfico de indocumentados.

El delito de tráfico de indocumentados es el de mayor trascendencia dentro de esta ley, por recaer la acción sobre personas que con el ánimo de buscar una mejor vida son engañados por personas de alta peligrosidad criminógena, con la oferta de llevarlos o introducirlos a los Estados Unidos,

¹⁴⁵ Cfr. VICTAL ADAME, Oscar. “*Derecho migratorio mexicano*”, 4° ed., Ed. Miguel Ángel Porrúa-Universidad Anahuac del Sur, México, 2004, pág. 17.

lesionando su patrimonio y en ocasiones su vida y su integridad personal. Razones por las cuales es uno de los delitos calificados como graves para efectos de que los presuntos responsables no alcancen una libertad provisional bajo caución, pero además también está considerada como una conducta que puede dar origen a la delincuencia organizada según el artículo segundo fracción III de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.¹⁴⁶

Para combatir el delito de tráfico de indocumentados el Gobierno de México está dispuesto a enfrentar y castigar a quienes lucran con la esperanza de los inmigrantes y con las reformas del 8 de noviembre de 1996 a la Ley General de Población, se elevó la pena para los traficantes de indocumentados y para evitar que fueran beneficiados con la libertad condicional, se estableció un incremento adicional a la pena si en la comisión del ilícito participan servidores públicos, si se pone en riesgo la vida o la salud de los emigrantes o si se involucra a menores de edad. Por estas razones fue que se incluyó este ilícito en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.¹⁴⁷

El primer párrafo de este artículo comprende una conducta que se realiza en la frontera norte de México con grave resultado para los migrantes, quienes incluso a algunos de ellos les ha costado la vida, por ello el Estado Mexicano debería ser más celoso en estos casos y actuar enérgicamente para proteger a sus nacionales contra estas acciones, que desafortunadamente se da con mayor índice en las clases económicamente bajas.¹⁴⁸

De las reformas hechas al artículo 138 de la Ley General de Población, destaca que el primer párrafo se refería anteriormente a pretender llevar, o llevar por sí o por medio de otros, a mexicanos al extranjero en forma ilegal, el nuevo texto introduce un nuevo elemento de tipo finalista, que es el propósito de tráfico,

¹⁴⁶ Cfr. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. *“El llamado derecho penal especial o delitos especiales –en el ámbito federal–”*, 3° ed., Ed. Porrúa, México, 2003, pág. 151.

¹⁴⁷ Cfr. VILLARREAL CORRALES, Lucinda. *“La cooperación internacional en materia penal”*, 2° ed., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 364.

¹⁴⁸ Cfr. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. Op. Cit. pág. 152.

además, en el texto anterior sólo aludía a mexicanos como sujetos de ilegal traslado al extranjero, mientras que el texto actual se refiere a mexicanos y extranjeros; en tanto que el texto derogado exigía como requisito que el internamiento fuese en forma ilegal.¹⁴⁹

Digna de elogio parece la reforma en cuanto a no limitar a nacionales mexicanos estos movimientos migratorios ilegales, habida cuenta de que la condición y calidad humana de un connacional no es diferente a la de un extranjero.¹⁵⁰ En relación a esto, por supuesto que fue atinado por parte de los legisladores mexicanos incluir como sujetos pasivos en el delito de tráfico a indocumentados de otras nacionalidades, empero, cabe mencionar que en este caso y por ser mayor en número que los extranjeros, sólo en lo que se refiere a los latinoamericanos que emigran a Estados Unidos, el delito de tráfico de indocumentados lo enfocó más hacia los inmigrantes mexicanos.

Llama la atención que se establece igual penalidad para la acción de llevar y para la pretensión de llevar, que podríamos considerar como una “tentativa”; sin embargo, debe decirse que el delito de tráfico de indocumentados no admite la figura de la tentativa, máxime si lo que se busca en este ilícito es evitar se trafique con personas para ingresarlas sin la documentación correspondiente a Estados Unidos en busca de trabajo, por todos los riesgos que con ello se trae a los migrantes mexicanos.¹⁵¹ Por lo anterior, cito la siguiente tesis de jurisprudencia por similitud de condiciones hipotéticas y la cual a la letra dice:

“BRACEROS, INEXISTENCIA DE LA TENTATIVA EN EL DELITO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN. En el delito tipificado en el artículo 118 de la Ley General de Población, no funciona la norma amplificadora de la tentativa, porque el propio tipo penal aludido sanciona ya, como conducta ilícita consumada, el simple hecho de “pretender” llevar a alguien a trabajar ilegalmente a territorio extranjero, creándose así un tipo de “resultado cortado” o “anticipado”, por ser innecesaria la obtención de la finalidad propuesta por el agente. Séptima Época, Segunda Parte: Vols. 115/120, pág. 92. A.D.

¹⁴⁹ Cfr. OSORIO Y NIETO, César Augusto. *“Delitos Federales”*, 3º ed., Ed. Porrúa, México, pág. 136.

¹⁵⁰ Cfr. *Ibidem.* pág. 137.

¹⁵¹ Cfr. *Idem.*

2775/77. Mauro José Vázquez Ancona. 5 votos. Vols. 145/162, pág. 27. A.D. 4192/80. Juan Rumbo López. 5 votos. Vols. 169/174. pág. 23. A.D. 7692/82. Roberto Segovia Vázquez. 5 votos.”¹⁵²

Y en este sentido, es importante atender lo manifestado por el autor Oscar Victal Adame, quien refiere que debe legislarse en materia poblacional y migratoria con la intención de elaborar dos nuevos cuerpos legislativos, uno para regular lo relacionado en asuntos poblacionales internos, y otro, para normar los aspectos relativos al fenómeno migratorio internacional (en los que por supuesto, el tráfico de indocumentados en una manifestación negativa en perjuicio de los migrantes);¹⁵³ es por ello que creó que en este último aspecto se debería hacer énfasis sobre el tema en materia de seguridad en la frontera común de México y Estados Unidos y combate a la corrupción que practican algunos funcionarios federales encargados de velar del control de la frontera norte, con acciones encaminadas a fomentar la debida función de las autoridades migratorias mexicanas, así como también el de incrementar el número de efectivos policiacos, entre los que por supuesto se incluye al Grupo Beta, para cuidar de los migrantes mexicanos que transitan por la frontera norte y a la vez, no sean víctimas de abusos por parte de los traficantes de indocumentados, delincuentes comunes que acechan la zona y servidores públicos corruptos.

Debido a que el tráfico de indocumentados mexicanos se ha convertido en un delito por demás común realizado por traficantes de personas en la frontera norte de México, y la gravedad de las consecuencias que se provoca con tal conducta delictiva a los inmigrantes –en su mayoría mexicanos- que buscan internarse a Estados Unidos para conseguir un empleo que les ayude a mejorar su condición de vida y la de sus familias, debe de concientizarse que no solamente se pone en riesgo el control y registro de los movimientos migratorios que se registran en la frontera común de México y Estados Unidos, en contravención de la Ley General de Población, sino también la integridad física y

¹⁵² ACOSTA ROMERO, Miguel y LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. “*Delitos federales*”, 6° ed., Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 370.

¹⁵³ Cfr. VICTAL ADAME, Oscar. Op. Cit. pág. 19.

moral de los migrantes mexicanos, en las que por supuesto no debe descartarse su vida.

3.4 Código Penal Federal.

En este punto se hará referencia al Código Penal Federal, ya que esta Legislación según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tiene el carácter de supletoria en los siguientes términos:

Artículo 7.- Son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Penal... para toda la República en Materia del Fuero Federal...

Lo anterior en razón de que el Código Penal Federal constituye la Legislación aplicable de manera supletoria de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en este caso, en cuanto al delito, en su modalidad de tráfico de indocumentados, pues aun cuando se hace mención en dicha Ley que el Código Penal Federal es aplicable supletoriamente, esta manifestación no debe entenderse limitativamente sino como una facultad adicional expresa que no limita la simple aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sino que en los vacíos de ésta, se plantea la posibilidad de llenarlos con el Código Penal Federal, por lo que cuando hace referencia a éste, en realidad no se plantea una aplicación supletoria.¹⁵⁴

El argumento de mayor peso quizá para que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en su artículo 7 se remita al Código Penal Federal, es porque a pesar de ser una ley integral, no agota las disposiciones generales aplicables a los delitos, por lo que el Código es aplicable en toda su Parte General no de manera supletoria, sino básica, pues en él se define lo que el delito es, así como sus formas de comisión, la forma de intervención de los

¹⁵⁴ Cfr. ALVARADO MARTÍNEZ, Israel. Op. Cit. pág. 43.

sujetos, las causas de exclusión del delito, las reglas para la aplicación de las penas, las reglas para la prescripción, etc; que aun cuando algunas de ellas no se aplican directamente, por existir modificaciones en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no significa que no sean aplicables, sino que se debe entender que lo son con sus modificaciones.¹⁵⁵

Lo cual considero un acierto, ya que estas categorías que se expresan en el Código Penal Federal forman parte de lo que constituye la Teoría General del Delito, en tanto que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada solamente se limita a definir el delito delincuencia organizada y enumerar sus diversas modalidades, así como también la forma en cómo se investigarán y procesarán a los individuos que forman parte de las organizaciones delictivas y las Unidades Especializadas del Ministerio Público Federal competentes para tal fin, pero no en qué consiste cada una de las modalidades en que considera se manifiesta este tipo de delincuencia ni las penas que corresponde a cada uno de los ilícitos que enumera en su artículo 2, y ya no se diga la participación de los sujetos que realizan los delitos considerados como delincuencia organizada ni las agravantes que concurren en cada uno de ellos.

También menciono el Código Penal Federal en este apartado, porque este Ordenamiento contempla en dos de sus Capítulos delitos que afectan la Seguridad Nacional y a la Humanidad, esto a colación de que en el delito de tráfico de indocumentados, si bien es cierto se dice que el bien jurídico tutelado es el control y registro de los movimientos migratorios y el sujeto pasivo en este caso es el Gobierno Federal, también lo es que con su comisión, los traficantes de indocumentados perpetran otros delitos de diversa naturaleza –como por ejemplo robos, fraudes, extorsiones, abandono de personas y lesiones, en las que algunas de las veces los migrantes mexicanos pueden perder la vida- pero que por temor a sufrir represalias no denuncian las vejaciones que sufren por parte de los traficantes y funcionarios de migración mexicanos y estadounidenses

¹⁵⁵ Cfr. ALVARADO MARTÍNEZ, Israel. Op. Cit. pág. 44.

ante las autoridades competentes.

3.5 Código Federal de Procedimientos Penales.

Del mismo modo en como se remite a la Ley General de Población y el Código Penal Federal, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en el artículo 7 a la letra dice que son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.¹⁵⁶

Al exponerse la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Penales, es porque la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en su contenido normativo lo único que se hace es modificar las reglas de “investigación, persecución, procesamiento y sanción”, a que hace referencia la citada Ley Federal, y que constituyen excepciones a los principios rectores básicos establecidos en la Legislación Adjetiva Penal Federal, por lo que básicamente, se debe aplicar dicho Código, haciendo las modificaciones pertinentes durante la secuela procesal según la Ley, que modifica algunas figuras procesales, así como los plazos y términos. En cambio, la mencionada Ley Federal, es una legislación integral que recoge, entre otras cosas, aspectos procesales, pero como se ha dicho, es una ley de excepción, esto es, sus preceptos constituyen meras excepciones a principios básicos y generales como lo es el Proceso Penal. De esta manera, las bases procesales no las estipula la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada sino el Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que en el caso particular todo el Código Adjetivo Federal es aplicable a la delincuencia organizada por el hecho de que en él se contemplan, según el artículo 1, los procedimientos federales desde la Averiguación Previa hasta la ejecución.¹⁵⁷

Además, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en esencia se

¹⁵⁶ Cfr. ALVARADO MARTÍNEZ, Israel. Op. Cit. pág. 44.

¹⁵⁷ Cfr. Ibidem. págs. 44 y 45.

aplicará a aquellos sujetos que se presume o forman parte de la delincuencia organizada, y muestra de ello es que en su artículo 4 prevé la sanción para quienes formen parte de ésta, independientemente de las penas que se impongan a los sujetos que cometan los delitos mencionados en el artículo 2 y que constituyen modalidades de delincuencia organizada (entre ellos el tráfico de indocumentados); mientras que el Código Federal de Procedimientos Penales, además de ser aplicable en toda la República y contener normas de orden público, los preceptos legales contenidos en él son útiles para iniciar una investigación e instruir un proceso penal a todo individuo que cometa uno o varios delitos que tengan consecuencias dentro del territorio nacional, sin que se aluda que necesariamente deben formar parte de una organización delictiva.

3.5.1 Artículo 194 fracción V. En el que se considera el Tráfico de Indocumentados como un delito grave.

El Código Federal de Procedimientos Penales, en su Capítulo IV intitulado como “Aseguramiento del inculpaado”, en el precepto legal 194 fracción V establece lo siguiente:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, **por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad**, los previstos en los Ordenamientos legales siguientes:

...V. De la Ley General de Población, **el delito de tráfico de indocumentados**, previsto en el artículo 138;

Respecto a lo anterior, el 17 de mayo de 1999 aparecieron publicadas reformas, adiciones, derogaciones a varias disposiciones legales, siendo la más trascendente las concernientes al Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 194, en las que se precisaron qué delitos serían considerados como graves, en los que se incluyó varios delitos especiales como el tráfico de

indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población.¹⁵⁸ Delito que con dichas reformas hechas al Código Federal de Procedimientos Penales, en la actualidad en la legislación penal mexicana es considerado como un delito grave, toda vez que en el mismo epígrafe del numeral 194, establece que los tipos penales que se mencionan en sus diversas fracciones se les dará tal carácter (graves) ***por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad***, lo cual resulta un acierto ya que independientemente del daño que se produce con la comisión del delito de tráfico de indocumentados a los controles y registros de los movimientos migratorios, cabe reiterar que no debe perderse de vista que los indocumentados mexicanos son víctimas de otro tipo de delitos o vejaciones por parte de los traficantes y los funcionarios de gobierno mexicanos y estadounidenses, quienes también lucran con la esperanza de los migrantes ilegales que se dirigen hacia Estados Unidos sin documentos en busca de un trabajo que no tienen en sus lugares de origen.

3.6 Acuerdo de Colaboración entre las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República.

Ahora bien, como se recordará, en el apartado en el que se citó el fundamento Constitucional de la Procuraduría General de la República, y la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada con la que cuenta para combatir el tráfico de indocumentados, se mencionó que dicha Institución de Procuración de Justicia para realizar una investigación eficaz en su lucha contra el delito de tráfico de indocumentados, solicita información de otras dependencias del Gobierno Federal.

La Procuraduría General de la República para contrarrestar a las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de indocumentados, suscribió un Acuerdo de

¹⁵⁸ Cfr. RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. Op. Cit. pág. XIII.

Colaboración con las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República, a fin de sumar recursos, intercambiar información, planear operativos conjuntos, lograr una mayor procuración de justicia y evitar que las bandas

CAPÍTULO CUARTO

LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA RELACIONADO CON EL TRÁFICO DE PERSONAS.

En este cuarto Capítulo se mencionará la Legislación y Tratados Internacionales que tienen qué ver en general con la delincuencia organizada a nivel mundial, y en particular con el tráfico de personas, legislación y tratados que en su contenido normativo contemplan el tráfico de personas como una conducta que afecta la dignidad de quienes solamente buscan mejorar sus condiciones de vida en un país ajeno al suyo, lo cual no es ninguna justificación dada la condición ilegal en la que se encuentran, máxime si contribuyen al crecimiento económico de los países receptores, para que se les trate como delincuentes, cuando en términos generales los indocumentados no tienen esa calidad.

Cabe precisar que no únicamente en la frontera común de México y los Estados Unidos se llevan a cabo movimientos migratorios de personas, traducidos muchas de las veces en conductas delictivas perpetradas por miembros de la delincuencia organizada, que trafican con seres humanos al ingresarlos de manera ilegal a un país ajeno al suyo, ya que en la actualidad se escucha que el tráfico de personas se realiza en otros lugares del orbe como el Océano Atlántico, a través del cual muchos africanos vía Marruecos e Islas Canarias se dirigen rumbo a Europa; mientras que también en América del Norte, un número considerable de cubanos emigran de manera ilegal vía marítima hacia la costa este de los Estados Unidos.

Sin embargo, cuando en dichas migraciones intervienen sujetos que se encuentran organizados entre sí para internar a un gran número de personas sin la documentación correspondiente a un tercer país, y escondidas en medios de

transportes para su traslado -por ejemplo, barcos, balsas, remolques de trailers, camionetas, etcétera, los cuales en la mayoría de las veces están en pésimas condiciones mecánicas e higiénicas-, poniendo en riesgo no únicamente la integridad física, sino hasta la vida de los migrantes ilegales, en ese momento se está traficando con seres humanos.

Motivos por los que a nivel internacional se ha legislado sobre la materia para evitar que esta conducta ilícita se realice en perjuicio de los migrantes ilegales, que lo único que buscan es superar las condiciones de pobreza que padecen en sus países de origen, emigrando a otro con la esperanza o hasta la incertidumbre de encontrar un trabajo para su subsistencia y la de su familia, por ello es absurdo que a estas personas se les dé el calificativo de delincuentes, ya que nada más lo que hacen con esta conducta es contravenir leyes de carácter administrativo y no penales, como contrariamente algunos países receptores disfrazan en base a prejuicios raciales, políticos y religiosos, en la mayoría de las veces para dar un trato de criminales a los migrantes indocumentados.

Respecto al tráfico de indocumentados que se da en particular en la frontera de México y los Estados Unidos, en la Convención sobre los Trabajadores Migratorios aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, se reconoció las grandes migraciones de los trabajadores que van a laborar a los Estados Unidos y que son tratados como delincuentes. Razón por la que fue necesario elaborar normas que contribuyeran a la armonización de las actitudes de los Estados y las personas afectadas, y la aceptación de principios básicos para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias, en los que se mencionan algunos derechos básicos de este grupo particularmente vulnerable en la sociedad para la protección de sus derechos.¹⁵⁹

Además, la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Informe de Labores de 1995-1996, publicó que del 21 al 31 de mayo de 1996 se llevó a cabo en la

¹⁵⁹ Cfr. RAMÍREZ, Efrén. *“Los derechos humanos en la formación de la Policía Judicial. Manual de Capacitación”*, s.n.e. Procuraduría General del Distrito Federal-Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2005, pág. 87.

ciudad de Viena, Austria, el V Periodo de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU, y en esta reunión se adoptaron varios proyectos de resolución, entre los que destacan la “Declaración de las Naciones Unidas sobre el Delito y la Seguridad Pública”. Documento que originalmente contemplaba aspectos que no han sido aún tipificados como delitos en el ámbito internacional, como el tráfico de migrantes indocumentados. Incluía además, tesis referentes a la suposición de que los fenómenos migratorios atentan contra la seguridad y la estabilidad de las naciones. Después de un largo proceso de negociaciones, se logró que esta Comisión adoptara una declaración que contiene un gran número de enmiendas propuestas por la delegación de México. Con ello, se aprobó un texto más acorde con los intereses de nuestro país.¹⁶⁰

Los anteriores documentos tienen gran importancia debido a que en primer lugar, se reconoce el flujo migratorio de mano de obra indocumentada de mexicanos hacia los Estados Unidos; en segundo, porque considera injusto que a los trabajadores migratorios y los cuales contribuyen a la economía de dicho país, se les trate como delincuentes; en tercer lugar, porque se pide a los Estados receptores de migrantes indocumentados y sus familias, protejan sus derechos básicos debido a que son un grupo vulnerable dada su estancia ilegal; y, por último, porque en tales documentos se considera el tráfico de migrantes indocumentados o personas como un delito que no solamente afecta la seguridad y la estabilidad de uno o dos países, sino de todas las naciones, pero sin que se diga el por qué.

¹⁶⁰ Cfr. Informe de Labores 1995-1996 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pág.43.

4.1 Convención Contra la Delincuencia Organizada y Protocolos complementarios.

Los trabajos realizados de manera intergubernamental por representantes de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en general para combatir la delincuencia organizada a nivel mundial, y en particular, para reconocer los fenómenos migratorios de trabajadores y el tráfico de personas que de ello se deriva, dieron continuidad a los proyectos realizados anteriormente, y de los cuales surgió la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en 1997 por un grupo intergubernamental de expertos designados por la Asamblea General de la ONU, después de haber sido instada por la Declaración Política y el Plan de Acción de Nápoles Contra la Delincuencia Organizada y que posteriormente fue aprobada por la Asamblea General en noviembre de 2000.¹⁶¹

Por otra parte, cabe destacar que la finalidad de esta Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional y es aplicable a la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, siempre y cuando sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo organizado transnacional.¹⁶²

De conformidad con lo anterior y en este sentido, con el término transnacional se alude a todo aquello que afecta no uno, sino a varios países, ya sea porque los efectos de una conducta considerada como delito –en uno o varios Estados involucrados- tiene consecuencias jurídicas en todos ellos. Pues por ejemplo, el carácter transnacional de las conductas ilícitas contempladas en la citada Convención, en relación al tráfico ilícito de migrantes, se actualiza con las migraciones que se dan en América del Norte, y en las que los traficantes de

¹⁶¹ Cfr. "La víctima del delito en el ámbito internacional", en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario (coord). *"Derechos humanos y víctimas del delito"*, T. II, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004, pág. 193.

¹⁶² Cfr. Idem.

indocumentados no únicamente perjudican a personas de una nacionalidad, sino de varias, ya sea mexicana, salvadoreña, guatemalteca, hondureña, etcétera; mientras que entre los africanos que emigran hacia Europa, en particular a España a través del Océano Atlántico o vía Marruecos, en común la nacionalidad de muchos de ellos es la marroquí, aunque también hay personas de origen camerunés, nigeriano, marfileño, etcétera. Motivos estos por los que debe decirse que recíprocamente se ven afectados tanto los Estados receptores –por recibir gente que no se sabe en qué se ocupará- como los países expulsores, debido a que se les acusa de no tomar las medidas necesarias en sus fronteras para evitar el éxodo masivo de su población y al ser repatriados los migrantes a sus lugares de origen igualmente, muchos de ellos estarían desocupados, y también, porque la mayoría de los indocumentados en su intento por dirigirse a otro país de manera ilegal, es lógico que lo hacen no sólo por medios inadecuados sino además por lugares inhóspitos o peligrosos señalados por los traficantes poniendo en riesgo su integridad física o su vida, de ahí que a este problema se le considere de carácter transnacional.

4.1.1 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Antes de analizar este Protocolo, se debe precisar que en el tráfico ilícito de personas, los miembros de la delincuencia organizada lo llevan a cabo de diversas formas, dependiendo de las condiciones físicas o climatológicas, o del lugar o región a la que los migrantes indocumentados se quieran dirigir.

Un claro ejemplo de tráfico ilícito de migrantes que miembros de organizaciones delictivas realizan por tierra y aire, es aquél que cometen en la frontera común de México y los Estados Unidos, toda vez que a los indocumentados los cruzan hacia territorio estadounidense a través de los cálidos desiertos de California, Arizona, Nuevo México y Texas; también, se tiene que mencionar que previos a dicha travesía, los delincuentes transportan a la frontera en camiones o en avión a las personas que pretenden cruzar

ilegalmente. Otro ejemplo clásico del tráfico de migrantes en el que utilizan los traficantes como ruta el mar, son las migraciones de africanos que se dirigen hacia Europa. De ahí la importancia de esta Convención, ya que se incluye a partir de su denominación que el tráfico ilícito de migrantes se contemplará como una conducta realizada por miembros de la delincuencia organizada transnacional que pone en riesgo la seguridad de los Estados miembros y hasta de los mismos indocumentados, sin importar que éstos sean transportados por tierra, mar o aire.

Este Protocolo toma en consideración además de los aspectos de índole migratorio, rubros en materia socioeconómica, al decirse que el éxodo de migrantes a naciones del “Primer Mundo” se debe a la pobreza que impera en los países de los que proceden, además, se toma en consideración los abusos que cometían los delincuentes en contra de los indocumentados, poniendo en grave peligro la vida y seguridad de las víctimas (los migrantes); de allí que resulta acertado que en este documento se establezca que los Estados receptores no consideren a los migrantes como criminales por la situación ilegal en la que se encuentran, sino víctimas, pues como se dijo, en el caso de los indocumentados que transitan por la frontera norte mexicana, no sólo son víctimas de los mismos traficantes, sino también de elementos policiacos mexicanos (por mencionar algunos) y, una vez que logran cruzar a Estados Unidos, son maltratados por autoridades migratorias estadounidenses.¹⁶³

En este mismo documento se sugiere que los Estados garanticen la seguridad y el trato humano hacia las víctimas, la protección de sus derechos y que se elaboren programas para evitar que los migrantes potenciales sean víctimas de miembros de la delincuencia organizada, prestando especial atención a las zonas económicas y socialmente deprimidas para combatir las causas socioeconómicas que estimulan el tráfico ilícito de migrantes, tales como la

¹⁶³ Cfr. “La víctima del delito en el ámbito internacional”, en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario (coord). Op. Cit. pág. 195.

pobreza y el subdesarrollo.¹⁶⁴

Dentro de las medidas que los Estados deben adoptar, en el Protocolo se sugieren aquellas consistentes en otorgar a los migrantes protección adecuada contra la violencia que puedan infligirles personas o grupos por el hecho de haber sido objeto del delito; prestar asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro; tener en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños; e, interpretar y aplicar medidas de forma que no sea discriminatoria para las personas por el hecho de ser objeto de las conductas tipificadas como delito dentro del Protocolo.¹⁶⁵

En general, la Convención es el pacto más reciente y universal en este orden de tareas, y su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Se trata, pues de enfrentar este grave problema cuando desborda el ámbito de afectación -y jurisdicción- de un solo Estado y trasciende de diversas maneras al plano internacional, rasgo que se contempla en las fórmulas incriminadoras contenidas en la Convención. Además, la disposición contenida en el artículo 34.1 genera la posibilidad de que los Estados tipifiquen, en cumplimiento de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT), conductas que no tengan alcance transnacional o que no correspondan a grupos delictivos organizados.¹⁶⁶

4.1.1.2 Artículo 2. Que previene y combate el tráfico ilícito de migrantes.

Antes de analizar el artículo 2 de este Protocolo, cabe precisar que en el artículo 3 inciso a) se define al tráfico ilícito de emigrantes como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual la persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente,

¹⁶⁴ Cfr. "La víctima del delito en el ámbito internacional", en ÁLVAREZ LEDESMA, Mario (coord). Op. Cit. pág. 196.

¹⁶⁵ Cfr. Idem.

¹⁶⁶ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "Delincuencia organizada", 3ª ed., Ed. Porrúa, México, 2002, pág. 307.

un beneficio financiero u otro beneficio de orden material; y en el inciso b), define el tráfico de personas como la entrada ilegal, el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.¹⁶⁷

Mientras que en el artículo 6.1 del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, se formulan tipos penales que los Estados deberán recoger en sus legislaciones internas y que se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención, tal y como lo ordena el artículo 1.3, ya que se trata de diversas conductas cometidas intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material, en particular con el Tráfico ilícito de emigrantes.¹⁶⁸

Un claro ejemplo del contenido de este artículo 34.1 de la Convención en la legislación interna mexicana, es precisamente el tráfico de indocumentados, considerado como un delito de carácter federal previsto en el párrafo primero del artículo 138 de la Ley General de Población, no obstante que en el supuesto de este precepto legal no se mencione posibles efectos transnacionales, ni a quien cometa este delito tenga que ser miembro de la delincuencia organizada con injerencia en uno o varios países.

Además, en el artículo 6.2 se prevé la responsabilidad penal de directores u organizadores del delito, así como la de los participantes en éste, y se menciona como agravante cualquier circunstancia que ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los emigrantes afectados, o que dé lugar a un trato inhumano o degradante de esos emigrantes, en particular con el propósito de explotación (artículo 6.3).¹⁶⁹

Por lo anterior y a modo de comentario, se advierte en esencia que las

¹⁶⁷ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Op. Cit. pág. 314.

¹⁶⁸ Cfr. Idem.

¹⁶⁹ Cfr. Idem.

conductas tipificadas en los mencionados artículos del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, coincide no sólo con el tipo penal de tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, sino en cierto modo hasta con las agravantes que pueden concurrir en la comisión del delito cuando los traficantes pretenden llevar o llevan a sus víctimas a los Estados Unidos.

Ahora bien, una vez que se ha definido en qué consiste en el ámbito internacional el tráfico ilícito de migrantes, así como las diversas agravantes que pueden concurrir en la comisión de esta conducta ilícita, cabe precisar que el artículo 1.2 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual complementa la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece el propósito de prevenir y combatir el tráfico ilícito de emigrantes, así como promover la cooperación entre los Estados parte con ese fin; en tanto que en el artículo 2 se señala que se deben proteger los derechos de los emigrantes que son objeto de tráfico, incluso, el jurista Sergio García Ramírez –coincidiendo con el autor Alejandro Ramos Flores- considera que sería mejor decir “víctimas” del tráfico.¹⁷⁰

En este sentido, si se fragmenta el contenido del citado artículo, debe decirse que la prevención y el combate al tráfico ilícito de migrantes, tendría que comenzar con una buena estructuración no solamente en materia migratoria y penal dentro del ámbito jurídico de los países impulsores de migrantes, sino también con una sólida política laboral encaminada a la creación de empleos bien remunerados, además de una económica centrada en la producción agropecuaria que beneficie principalmente a los pequeños productores del campo, y así estos no tengan que emigrar a Estados Unidos en el caso de los mexicanos –ya sea por su cuenta o por medio de un “pollero” o “coyote”- como anteriormente se ha mencionado.

¹⁷⁰ Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Op. Cit. pág. 313.

Sin embargo, para combatir el tráfico de indocumentados, no basta con incrementar la pena en este delito, sino que se debe incluir en una acción íntegra encaminada a detectar a través de la investigación de inteligencia a los principales grupos delictivos que realizan esta conducta antijurídica, así como inspeccionar a las Dependencias Gubernamentales para que se detecten a los funcionarios que participan en el tráfico de personas, e invitar (prestándoles apoyo) a grupos de voluntarios a que se organicen para vigilar los lugares transitados por los migrantes indocumentados, para de esta manera evitar que muchos de ellos sufran lesiones o pongan en peligro su vida al intentar cruzar ilegalmente a otro país, en particular, lo que acontece la mayor parte de los años en la frontera común de México y Estados Unidos, pero que lamentablemente no es suficiente tal esfuerzo.

Y por lo que respecta a la cooperación entre los Estados para combatir el tráfico de personas y la protección de los Derechos Humanos de los migrantes, bien puede decirse que es como un recordatorio a sus obligaciones que como Estados soberanos tienen sobre los individuos que habitan o transitan por su territorio –sin importar la condición migratoria en que se encuentren-, en razón de la corriente democrática gubernamental que la mayoría de ellos pregona prevalece en sus gobiernos, pues en el caso de México y los Estados Unidos, sus respectivas Constituciones Políticas establecen que todo individuo que se encuentre en su territorio, por ese solo hecho recibirán la protección de sus Gobiernos.

4.2 Declaración Final de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (El Compromiso de Canarias).

En primer lugar debe decirse que no es casual que esta Conferencia se haya llevado a cabo en el archipiélago de las Islas Canarias que pertenecen a España y que se encuentran en el Océano Atlántico, el cual comunica vía

marítima a África, América y Europa, teniendo como partícipes a representantes de estos Continentes, si se toma en consideración que el éxodo masivo de migrantes ilegales se da de los países latinoamericanos a Estados Unidos en su mayoría y, de algunos países africanos hacia Europa.

Este documento de carácter internacional y que se deriva de esta Conferencia llevada a cabo por miembros defensores de los Derechos Humanos en África, América y Europa, se menciona debido a que en su texto se reconoce en primer lugar las migraciones; y en segundo, porque demanda se respeten los Derechos Humanos y la dignidad de los trabajadores migratorios que se internan en un país que no es el suyo con el fin de buscar y encontrar trabajo, cuya situación ilegal en la que se encuentran los hace objeto de discriminación e incriminación en los Estados en donde se establecen, tal y como a continuación se analizará.

4.2.1 Artículo 3, E) Con respecto a la migración.

El objetivo de este documento se centra en la protección de los grupos más vulnerables que se dirigen a un país ajeno al suyo en busca de mejores condiciones de vida, los cuales precisamente por su ajeneidad a la cultura y sociedad en la que se encuentran los hace objeto de todo abuso por parte de miembros del Gobierno o de la población del Estado receptor. Entre estos grupos aludidos en la Conferencia Tricontinental se menciona a los emigrantes ilegales, de los que se hace una propuesta sobre el caso particular para que no sean violados sus Derechos Humanos ni sufran vejaciones en su persona. Por supuesto que esta misión se les encomienda a los defensores de Derechos Humanos que se encuentran en América Latina y en África, convencidos de que con ello se dará un paso decisivo en el esfuerzo por la vigencia de los Derechos Humanos y la institucionalización democrática en estos países (en pro de los migrantes ilegales y sus familias).

La Declaración Final de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, conocida también como “El Compromiso de Canarias”, la importancia que reviste para el tema de las migraciones de trabajadores a países ajenos al suyo en busca de trabajo, como ya se dijo, lo es que se pronuncia a favor del respeto de sus Derechos Humanos y el de sus familiares, así como también por un trato digno hacia ellos, lo cual concretamente se establece en el artículo 3 inciso E), el cual reza:

E) Con respecto a la migración...

Hacer una llamada a los países receptores de poblaciones inmigrantes a fin de crear una legislación más justa la cual no lesione la dignidad y la calidad de los seres humanos que se ven forzados a entrar en una situación de ilegalidad para sobrevivir.

Colaborar en evitar el desarraigo de los emigrantes de sus países, de sus costumbres y de sus familias, respeto a las comunidades inmigrantes, proteger una cultura de la acogida y el respeto a la diferencia que contrarreste los efectos del racismo y la xenofobia que están extendiéndose por Europa. Colaborar en la puesta en práctica de políticas de solidaridad en el contexto de la contratación laboral, los servicios de salud y atención a la infancia.

En las situaciones de denuncias para migración ilegal, los defensores de Derechos Humanos han de velar por el respeto a los Derechos Humanos de los inmigrantes, vigilando que sea respetada su dignidad.¹⁷¹

De lo anteriormente expuesto, se advierte que al concluir la Conferencia Tricontinental, se pidió se respete la dignidad y Derechos Humanos de los migrantes ilegales y de sus respectivas familias, a través y por decirlo de alguna

¹⁷¹ Esta información fue tomada de la Gaceta 66 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de enero de 1996, de la página 7 a la 10.

manera de una llamada de atención a los Estados receptores de migrantes, ya que se supone que al ser la mayoría de ellos naciones democráticas en su máxima expresión y que enarbolan la “bandera” de respeto a los Derechos Humanos de sus habitantes en diversos aspectos de su vida, resulta incongruente y contradictorio que a los migrantes y sus familias se les excluya de esta protección por el solo hecho de residir o habitar sin un documento oficial que los autorice a establecerse o vivir en ellos, además, no debe olvidarse y de acuerdo al *ius soli*, que los hijos de los migrantes ilegales al nacer en los países receptores se quiera o no, son nacionales de allí, y por tanto, desde el momento en que nacen se les debería proporcionar servicios de salud y posteriormente de educación, tal y como lo demanda la Conferencia Tricontinental, ya que en el caso de los hijos de los indocumentados mexicanos, en Estados Unidos ha habido varias propuestas encaminadas a privar de tales derechos a esos niños, propuestas que desde luego se basan en prejuicios raciales y sociales.

4.3 Declaración conjunta adoptada por el Presidente de México y el Presidente de los Estados Unidos de América sobre Migración.

En esta declaración fueron varios los puntos que trataron los Presidentes Ernesto Zedillo de México y William Clinton de Estados Unidos, entre los que cabe destacar en general el relativo a la cooperación en materia migratoria, y en particular, el combate al tráfico de indocumentados.

4.3.1 Cooperación en materia migratoria.

Previo a la declaración conjunta adoptada por los Presidentes de México y los Estados Unidos, la cooperación en materia migratoria fue parte de la Agenda de Trabajo de ambas administraciones, toda vez que se reunieron Grupos de Trabajo en Materia Migratoria integrados por representantes del Gobierno mexicano y estadounidense. Una de las prioridades planteadas en el Plan

Nacional de Desarrollo 1995-2000, fue la atención del fenómeno migratorio bajo un enfoque integral, que incluyó programas de desarrollo económico tendientes a motivar la permanencia en el país de un importante sector de nuestra población, así como acciones de cooperación bilaterales para atender las necesidades de nuestros connacionales en el exterior. Dada la complejidad que representa el tratamiento del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, ambos gobiernos consolidaron el diálogo institucional en la materia mediante el fortalecimiento de mecanismos de cooperación bilaterales. Durante el pasado, ambas administraciones crearon el Grupo Informal de Enlace en la Ciudad de México, integrado por las Instancias Gubernamentales que manejan el fenómeno a nivel Federal.¹⁷²

También se llevaron a cabo dos reuniones del principal mecanismo bilateral en materia migratoria el 13 y 14 de febrero de 1995, fechas en las que el Grupo de Trabajo de Migración y Asuntos Consulares se reunió en la Ciudad de Zacatecas. La delegación mexicana fue encabezada por el Subsecretario de Asuntos Bilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, e integrada por el Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y el Comisionado del Instituto Nacional de Migración. Por la parte estadounidense, asistieron la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización, el Embajador estadounidense en México, así como el Subsecretario de Estado Adjunto para Asuntos Interamericanos del Departamento de Estado. Durante la reunión se establecieron acuerdos tendientes a consolidar la cooperación bilateral en la materia, entre ellos combatir la criminalidad relacionada con el tráfico de personas.¹⁷³

Y por último, el 16 de mayo de 1995 en la XIII Reunión de la Comisión Binacional, el Grupo de Trabajo realizó una segunda reunión en la que se reiteró el compromiso de ambos Gobiernos para continuar con los trabajos de Estudio Binacional, fortalecer el intercambio de información y las acciones para combatir

¹⁷² Cfr. Informe de Labores 1994-1995 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pág. 30.

¹⁷³ Cfr. Idem.

tanto la violencia en la frontera como a las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de indocumentados con pleno respeto a la soberanía nacional y las leyes internas de cada país.¹⁷⁴

Lo cual es comprensible, si se toma en consideración que el fenómeno de la migración de mexicanos a los Estados Unidos no es reciente, sino que data desde mediados del siglo decimonónico, por la pérdida de más de la mitad del territorio nacional como consecuencia de la guerra que México perdió con los Estados Unidos, lo cual generó que muchos mexicanos pasaran a formar parte de la población estadounidense, así como también que algunos otros que tenían familiares allá emigraran para encontrarse con ellos, o bien, las ofertas de mano de obra en ese entonces solicitada en los Estados Unidos y a la que acudieron muchos migrantes mexicanos para la construcción de vías de ferrocarril y para el cultivo de tierras en la parte suroeste.

Pero de una u otra manera, lo anterior ha sido aprovechado en las últimas décadas por los traficantes de indocumentados, cuyo fin es precisamente pretender llevar o llevar a los migrantes hacia Estados Unidos de manera ilegal a cambio de grandes sumas de dinero que les cobran por pretender o cruzarlos a territorio estadounidense, para que busquen y obtengan un trabajo que no tienen, y así poder subsistir ellos y sus familias; y no obstante de cobrarles considerables sumas de dinero, cabe destacar que los medios de los que se valen estos delincuentes para realizar este ilícito, lejos de garantizar la seguridad de los indocumentados, lo único que hacen es poner en peligro su integridad física, e incluso pueden causarles la muerte, como ha sucedido en muchos de los casos. Sin embargo, los Gobiernos de México y los Estados Unidos en las reuniones bilaterales de carácter migratorio mencionadas, al tratar el aspecto relativo al combate al tráfico de migrantes, consideró que resultan insuficientes si no se realizan acciones encaminadas a erradicar esta conducta antijurídica.

¹⁷⁴ Cfr. Informe de Labores 1994-1995 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pág. 30.

4.3.1.1 Combate al tráfico de migrantes.

El combate al tráfico de migrantes que se lleva en la frontera común de México y los Estados Unidos, es otro aspecto de índole migratorio –con un enfoque aunque mínimo desde el punto de vista del Derecho Penal- tratado en la Declaración conjunta adoptada por el Presidente Ernesto Zedillo y su homólogo William Clinton, declaración en la que ambos mandatarios se comprometieron a proteger los Derechos Humanos y dignidad de los inmigrantes, así como también castigar a los delincuentes que operan en la frontera que comparten ambos países.

Al respecto, en el Informe de Labores presentado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se dio a conocer que durante la visita de Estado realizada por el Presidente de los Estados Unidos a México los días 6 y 7 de mayo de 1997, en la citada declaración ambos mandatarios se comprometieron a defender los derechos legítimos de cada país y el respeto a la soberanía y dignidad de los pueblos. Informe del que igualmente se hace énfasis que en el Plan Nacional de Desarrollo se establece el propósito de intensificar la protección de los Derechos Humanos y laborales de los trabajadores migrantes mexicanos, y promover el respeto a su imagen y dignidad.¹⁷⁵

En esta Declaración conjunta adoptada por los Presidentes de México y los Estados Unidos el 6 de mayo de 1997, de igual forma se comprometieron a fortalecer la cooperación bilateral para la administración del fenómeno migratorio, con base en el respeto al derecho soberano de cada Estado a formular y aplicar sus leyes migratorias en la forma que mejor convenga a sus intereses nacionales, y de conformidad con las normas del Derecho Internacional y la cooperación bilateral, en particular a los Derechos Humanos de todos los inmigrantes.¹⁷⁶

¹⁷⁵ Cfr. Informe de Labores 1996-1997 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, págs. 19 y 20.

¹⁷⁶ Cfr. VILLARREAL CORRALES, Lucinda. *“La cooperación internacional en materia penal”*, 2° ed., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 319.

También esta Declaración tiene como propósito administrar el fenómeno migratorio y la frontera común para convertir las diferencias en “fuentes de fortaleza” y lograr un desarrollo económico y social de beneficio mutuo, que preserve la reunificación familiar y proteja la dignidad del ser humano; mientras que como objetivos tiene proteger los derechos de los emigrantes e impulsar la procuración de justicia en casos de denuncias de acciones ilegales por parte de los emigrantes y las comunidades fronterizas, formular y aplicar nuevas medidas para reducir la violencia a lo largo de la frontera y proteger a las víctimas inocentes de traficantes, promoviendo una vigorosa campaña de educación e información que advierta a las familias de los riesgos del cruce de esas zonas, así como combatir el tráfico de emigrantes.¹⁷⁷

Sin embargo, debe decirse que aun y cuando en esta Declaración se tiene la buena intención y firme propósito de afrontar de manera bilateral los problemas migratorios que surgen en la frontera común de ambos países conforme al respeto de sus soberanías y a las reglas del Derecho Internacional, resulta desatinada la expresión contenida en ella, en el sentido de que aplicarán sus respectivas leyes en materia migratoria de acuerdo a la conveniencia del derecho interno de Estados Unidos y México, provocando con esto no sólo incertidumbre jurídica sobre los derechos de los migrantes indocumentados, sino también que las conductas ilícitas llevadas a cabo por miembros de la Patrulla Fronteriza estadounidense y del Instituto Nacional de Inmigración y Cuerpos Policiacos mexicanos en contra de ilegales, en su mayoría queden impunes, excusándoles con argumentos tan estultos como “disparó el Agente de la Patrulla Fronteriza y mató al mexicano indocumentado porque vio que se quitó el zapato y pensó que lo iba atacar.”

Pues por lo que respecta al tráfico de indocumentados, en esta Declaración debió de tomarse en cuenta que si este delito se comete con toda

¹⁷⁷ Cfr. VILLARREAL CORRALES, Lucinda. Op. Cit. págs. 319 y 320.

impunidad en la frontera de ambos países, lo es en primer lugar, porque existen grupos de delincuencia organizada que lucran con la desesperación y el ímpetu de los inmigrantes mexicanos que desean cruzar hacia Estados Unidos y por ello les ofrecen sus “servicios” para pretender o llevarlos de manera ilegal a territorio estadounidense; en segundo, porque los principales funcionarios y empleados de Migración que operan en la frontera tienen nexos con los “polleros” o traficantes y, por último, porque a veces son los mismos funcionarios y empleados de Migración mexicanos y estadounidenses quienes cometen abusos o perjudican a los migrantes ilegales, los cuales como ya se dijo tienen suficiente con tratar de cruzar la frontera en busca de mejores oportunidades de trabajo, acudiendo con los delincuentes que lucran con sus esperanzas de vida.

Además, no se debe de olvidar que en la actualidad el Derecho no está como para aplicarse a la conveniencia de uno u otro país, en este caso México y los Estados Unidos, máxime si se trata de dos Estados democráticos de derecho y más aún, si está en peligro la integridad física o la vida de los migrantes sin que importe si son o no ilegales, pues al fin y al cabo son seres humanos y como ya se mencionó, su único “*delito*” es simplemente buscar mejores condiciones de vida que la sociedad y el Estado mexicano les niega o porque no decirlo, no les garantiza.

4.4 Legislación estadounidense relativa al tráfico de indocumentados.

Dentro de la legislación estadounidense relacionada con el tráfico de indocumentados, se citará la Ley de Inmigración y Nacionalidad, (Immigration Reform and Control Act), también conocida como Ley Simpson-Rodino, y la Ley de Responsabilidad y Reforma a la Inmigración Ilegal del Inmigrante (Illegal Immigration Reform And Responsibility Act of 1996; IIRIRA, por sus siglas en inglés).

Para que la Ley Simpson-Rodino destacara dentro del marco jurídico

estadounidense, se elaboraron diversos proyectos previos a su emisión, los cuales datan desde los Gobiernos presididos por los Presidentes Richard Nixon y Gerald Ford. Pero quien presentaría la propuesta de ley más seria sobre la materia sería el Presidente James Carter (conocida como “*Alien Adjustment and Employment Act of 1977*”), que si bien es cierto no prosperó, al menos sentó las bases para la elaboración de esta Ley, de las que destacan en relación al tráfico de indocumentados las sanciones a quien los empleara para realizar trabajos a sabiendas de dicha situación, y las cuales consistirían en multas de hasta mil dólares por cada trabajador contratado ilegalmente, redoblar esfuerzos existentes para la aplicación de las leyes laborales norteamericanas, haciendo hincapié en su aplicación en zonas y actividades en donde hubiera una concentración de trabajadores indocumentados y reforzar la vigilancia por parte de la Patrulla Fronteriza, buscar formas de cooperación con los países de origen de los indocumentados con el fin de darle un impulso a sus economías y controlar mejor las actividades de los traficantes de indocumentados.¹⁷⁸

Después de formarse una Comisión Selecta de Políticas de Inmigración y Refugiados por Diputados, Senadores y miembros del público designados por el Presidente para que se trataran asuntos relacionados con la materia migratoria, en 1981 el Presidente Ronald Reagan recibió de la Comisión un informe en las que las propuestas centrales fueron aumentar el personal y los recursos materiales de la Patrulla Fronteriza y promulgar una ley que sancionara a los empleadores de indocumentados, la cual sin embargo no fue aprobada por éste toda vez que no se establecía la documentación que se debía exigir por cada nuevo empleo.¹⁷⁹

Aun cuando entre las propuestas ofrecidas por la Comisión y el Plan del Presidente Reagan había puntos de coincidencia, también los había de fondo, toda vez que el Presidente de Estados Unidos centró su propuesta únicamente al

¹⁷⁸ Cfr. “Contenido de la ley”, en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VERA CAMPOS, Mónica. *México y Estados Unidos. Frente a la migración de los indocumentados*, s.n.e. Coordinación de Humanidades-Miguel Ángel Porrúa, México, 1988, pág. 92.

¹⁷⁹ Cfr. *Ibidem.* pág. 93.

problema de los indocumentados mexicanos, sin tomar en cuenta otros aspectos de la materia migratoria que la Comisión en su momento había considerado. Las principales propuestas de Ronald Reagan fueron imponer sanciones a empleadores de cuatro o más empleados que, a sabiendas, contratasen indocumentados, con multas de 500 a mil dólares por extranjero contratado indebidamente. Sin embargo, la documentación que requeriría esta propuesta de ley era tal, que, incluso algunos indocumentados podrían conseguirla legalmente, por lo que, evidentemente, el nuevo régimen se mostró más preocupado por proteger a los empleadores de posibles castigos que de controlar la inmigración de indocumentados, razones por las que el Plan Reagan tampoco se aprobó.¹⁸⁰

Ante todo esto, en marzo de 1982 el Senador Simpson (republicano), y el Diputado Mazzoli (demócrata), presentaron un proyecto de Ley de Inmigración, la cual fue aprobada por el Senado, no sin antes enmendarla; pero, la Cámara de Representantes no tomó el tiempo necesario para someterla a discusión y, en diciembre del mismo año el proyecto presentado por ambos legisladores no fueron aprobados en la Cámara de Representantes.¹⁸¹

En 1983 se inició nuevamente el proceso, debido a que los autores del proyecto respetaron las enmiendas que les habían hecho las Comisiones de sus respectivas Cámaras, pero el contenido de los proyectos ya no era el mismo. Entonces el Senado aprobó la versión de Simpson y, en junio de 1984, la Cámara de Representantes aceptó con enmiendas la versión de Mazzoli. En el restó del periodo legislativo de ese año una Comisión Bicameral (Conference Committee) intentó, sin éxito, negociar las diferencias entre estos proyectos y, en octubre de 1984, tampoco fue aprobado el nuevo proyecto de legislación.¹⁸²

Mientras que en 1985 se inicio el nuevo proceso legislativo, aunque en esta ocasión asumió el liderazgo del proyecto en la Cámara Baja el Diputado

¹⁸⁰ Cfr. "Contenido de la ley", en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. Op. Cit. págs, 95 y 96.

¹⁸¹ Cfr. Ibidem. pág. 97.

¹⁸² Cfr. Idem.

Peter Rodino. Nuevamente el Senado aprobó el proyecto de Simpson. En esta ocasión, la Cámara de Representantes aprobó la enmienda a la Ley de Inmigración y Nacionalidad, dando con ello fin al culminante debate norteamericano sobre la migración de indocumentados.¹⁸³

4.4.1 Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (LEY SIMPSON-RODINO).

Al ser aprobada la Ley de 1986 para el Control y Reforma de la Inmigración, no solamente sus efectos se reflejaron en Estados Unidos, sino también en México, debido a que establecía sanciones civiles y penales para los empleadores que contrataran trabajadores extranjeros indocumentados, además de que contemplaba el reforzamiento de la vigilancia fronteriza y un aumento de los recursos para el Servicio de Inmigración y Naturalización, lo anterior según ellos para combatir el tráfico de indocumentados llevado a cabo en la frontera sur de los Estados Unidos.

4.4.1.1 Sanciones a quien emplee trabajadores indocumentados.

Fue en 1986 cuando el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Acta de Reforma de Control de la Inmigración, por medio de la cual se aumentaba el control de la frontera y reimponían sanciones a los empresarios que emplearan a trabajadores cuya estancia en Estados Unidos fuese ilegal; pero, al mismo tiempo, el Congreso ordenó que se legalizara a quienes habían permanecido en el país de manera ilegal durante más de siete años, la mayoría de ellos migrantes mexicanos, además de que se amnistió a trabajadores agrícolas, beneficiando con ello no sólo a los migrantes ilegales sino también a los agricultores del suroeste.¹⁸⁴

¹⁸³ Cfr. "Contenido de la ley", en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. Op. Cit. Pág. 97.

¹⁸⁴ Cfr. "Migración ilegal", en FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y PASTOR, Robert A. (coord). *"El actor controvertido. El Congreso de Estados Unidos y de América del Norte"*, ITAM-Porrúa. México, 2001, pág. 54.

Por otra parte, la Ley para el Control y Reforma de la Inmigración contiene modificaciones desde la perspectiva de lo que resulta de interés para México, tales como sanciones civiles y penales para los empleadores que contrataran a trabajadores extranjeros indocumentados.¹⁸⁵

Respecto al empleo de trabajadores indocumentados, la Ley define que es ilegal que una persona o cualquier entidad emplee, reclute o refiera por medio de pago, para empleo en Estados Unidos, a un extranjero, sabiendo que ese extranjero no tiene autorización para obtener empleo, o bien que no haya verificado la documentación que lo acredite para trabajar.¹⁸⁶

Lo anterior debido a que la documentación que se exigía a los empleadores de trabajadores y la que debían presentar los migrantes para obtener un trabajo en territorio estadounidense, podía ser su pasaporte de los Estados Unidos; su certificado de ciudadanía norteamericana; su certificado de naturalización; su pasaporte de otro país con la visa adjunta que lo autorice trabajar en Estados Unidos; su tarjeta de residente legal; su tarjeta del Seguro Social; su certificado de nacimiento en Estados Unidos; o bien otro documento que el Procurador General estableciera como aceptable para ese propósito; pero no obstante lo anterior, se consideraba que una persona o entidad había cumplido con el requisito de verificación si el documento que presentaba parecía razonablemente genuino.¹⁸⁷

Quien no cumpliera con la anterior disposición, esta Ley ordenaba que se requeriría a la persona o entidad que desistiera de tales violaciones y pagara una multa no menor de 250 dólares y no mayor de 2 mil dólares, por cada extranjero no autorizado; si un empleador reincidía en la violación, se le multaría con no menos de 2 mil dólares y no más de 5 mil dólares por cada extranjero no

¹⁸⁵ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. *"México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos"*, s.n.e. Ed. UNAM-CISAN, México, 1990, pág. 189.

¹⁸⁶ Cfr. *Ibidem*. pág. 190.

¹⁸⁷ Cfr. *Idem*.

autorizado; si lo hacía por segunda vez o más ocasiones, la multa oscilaría entre 3 mil y 10 mil dólares. Si las violaciones a lo dispuesto en esta Ley eran constantes, se establecía que la persona o entidad involucrada sería sancionada con multa de no más de 3 mil dólares por cada individuo no autorizado, encarcelado por no más de seis meses por el conjunto de violaciones, o sancionada con ambas cosas.¹⁸⁸

Por su parte, el autor Jorge A. Bustamante en relación a esto expone que se necesitan metodologías alternativas con el fin de crear una base de datos adecuada para evaluar el impacto de la Reforma a la Ley de Inmigración y Naturalización de 1986 (IRCA), y destacó en su momento que al pasar más de dos años desde que el Presidente Ronald Reagan firmara esta ley, y las dos innovaciones principales a la misma (programas de legalización para inmigrantes indocumentados y sanciones a los patrones que “a sabiendas” emplean indocumentados), se han puesto en práctica en su totalidad o entraron ya en vigor. Así que 1989 será el primer año en el que se podría aclarar si uno de los principales objetivos de la IRCA, que es reprimir el flujo de inmigrantes indocumentados, se está logrando o no.¹⁸⁹

Autor que continúa manifestando que se podría argüir que estos cambios beneficiaron tanto a los intereses políticos como a los económicos. Los intereses políticos obtuvieron ventajas en el sentido de que la mayoría de los aspectos de la penalización –especialmente las sanciones a los patrones- radican en valores de soberanía o de interés nacional. Por otra parte, la mayoría de las estipulaciones relacionadas con la legalización de trabajadores indocumentados y la emisión de permisos temporales de trabajo para extranjeros fue introducida o apoyada por legisladores cuyas carreras políticas habían dependido de los negocios del sector agrícola.¹⁹⁰

¹⁸⁸ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. Op. Cit. pág. 190.

¹⁸⁹ Cfr. “Medición del flujo de inmigrantes indocumentados”, en BUSTAMANTE, Jorge A. y WAYNE A. Cornelius. *“Flujos migratorios mexicanos hacia Estados Unidos”*, s.n.e. Ed. Fondo de la Cultura Económica, México, 1989, pág. 115.

¹⁹⁰ Cfr. *Ibidem*. pág. 118.

De conformidad con lo anterior, se puede argumentar que de acuerdo al crecimiento económico de los Estados Unidos se determinaría en gran parte si las sanciones a patrones contenidas en la Immigration Reform and Control Act (IRCA), se pondrían en práctica o bien quedarán en el olvido, dependiendo si la economía de Estados Unidos, o más específicamente, del Estado de California, caiga en recesión, entonces todos los aspectos de penalización de la IRCA probablemente entrarán en vigor en su máxima capacidad, pero por otra parte, si tanto la economía nacional como la del Estado de California continúan en expansión, la ejecución de las sanciones se mantendrá al mínimo y lo más probable es que se extiendan las estipulaciones de la IRCA para legalización, en particular el programa dirigido a los Trabajadores Agrícolas Especiales (SAW).¹⁹¹

4.4.1.2 Prevé el aumento de efectivos de la Patrulla Fronteriza.

En relación a dicha Ley, la investigadora Mónica Vereá Campos destaca que como complemento a las sanciones a empleadores, en la enmienda Simpson-Rodino, el Congreso estadounidense autorizó un aumento del 50% en el número de elementos de la Patrulla Fronteriza, y este aumento sería, además del que se efectuó en 1985 de un 35%.¹⁹² Investigadora que al remitirse a la obra “Implicaciones y percepciones en México sobre la Ley Simpson Rodino” escrita por Yolanda Muñoz Pérez, es porque esta última refiere que: “...es importante resaltar que se propuso revigorizar la vigilancia fronteriza a través de un incremento en el presupuesto al SIN en un 50%, asignándole dos partidas dobles: 422 millones de dólares para el año fiscal 1987 y 419 para el de 1988; un fondo de emergencia de 35 millones; y 1,000 millones anuales por cuatro años para los gastos de legalización estatales y locales.”¹⁹³

En los mismos términos se condujo la autora Remedios Gómez Arnau, al

¹⁹¹ Cfr. “Medición del flujo de inmigrantes indocumentados”, en BUSTAMANTE, Jorge A. y WAYNE A. Cornelius. *“Flujos migratorios mexicanos hacia Estados Unidos”*, s.n.e. Ed. Fondo de la Cultura Económica, México, 1989, pág. 118.

¹⁹² Cfr. “Contenido de la ley”, en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. Op. Cit. pág. 98.

¹⁹³ Ibidem. pág. 28.

decir que la Ley contemplaba en su contenido normativo el reforzamiento de la vigilancia fronteriza, incrementando el número de efectivos de la Patrulla Fronteriza (de tal manera que el nivel promedio de este personal en cada uno de los años fiscales mencionados debía ser por lo menos 50% más alto que el año fiscal de 1986), y aumento de los recursos para el Servicio de Inmigración y Naturalización, esto con la intención de prevenir y desalentar la entrada ilegal o la violación de los términos de entrada de los extranjeros a los Estados Unidos.¹⁹⁴

Sin embargo, debe decirse que esta Ley si bien es cierto tuvo uno de sus principales objetivos desalentar la entrada de migrantes ilegales a los Estados Unidos, estableciendo sanciones a quienes los empleara para que realizaran trabajos y reforzando la vigilancia en la frontera con México con el aumento de elementos de la Patrulla Fronteriza, también lo es que por otra parte motivó el éxodo de trabajadores migratorios indocumentados, dado que en su contenido normativo se estableció que podrían adquirir la ciudadanía estadounidense si tenían siete años residiendo en los Estados Unidos antes del año 1986; y si a todo esto se suma que la demanda de los trabajadores indocumentados mexicanos, siguió siendo solicitada por los empleadores estadounidenses, es obvio que lejos de desalentarse a emigrar a los Estados Unidos, los inmigrantes ilegales continuaron buscando el “Sueño americano”, por ello es que dicha Ley debe ser considerada endeble, inoperante y con doble carácter moral por su supuesto combate a la migración ilegal.

Y como consecuencia de ello, el tráfico de indocumentados se seguirá dando en la frontera norte mientras haya quién quiera cruzar ilegalmente desde México para encontrar un trabajo o uno mejor remunerado que el que tiene; así como también que en Estados Unidos haya un empleador para contratar a un trabajador ilegal, por un salario raquíptico y sin las prestaciones laborales que marcan las leyes estadounidenses. Además, resulta ilógico que si esta Ley contempló el aumento de efectivos de la Patrulla Fronteriza en la frontera con

¹⁹⁴ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. Op. Cit. pág. 191.

México, bien vale la pena preguntarse por qué siguieron ingresando trabajadores indocumentados a Estados Unidos y contratándose a éstos, a sabiendas de las penas que se preveían en la Ley de Naturalización e Inmigración, que consistían en sanciones para quienes los contrataran y medidas para detener la entrada de migrantes ilegales a Estados Unidos, la respuesta resulta más que obvia.

Independientemente de lo anterior, el reforzamiento de la vigilancia fronteriza ha añadido más dificultades a las que tradicionalmente han debido sortear los trabajadores mexicanos indocumentados para ir a laborar a Estados Unidos, pues las nuevas medidas no han logrado terminar con el flujo de trabajadores extranjeros que se internan o intentan internarse sin documentos en ese país y así lo demuestra el hecho de que el Servicio de Inmigración y Naturalización continúa aprehendiendo extranjeros para expulsarlos. Quienes aprobaron tales reformas a la legislación migratoria norteamericana supusieron que esto no implicaría un control inmediato y completo del flujo de inmigrantes a territorio estadounidense, pero esperan –o al menos así lo hicieron creer a la opinión pública norteamericana- que la aplicación del conjunto de medidas autorizadas conducirá a una reducción sustancial del ingreso de indocumentados hasta que paulatinamente lleve a cabo su desaparición total.¹⁹⁵

Lo anterior debido a que los trabajadores indocumentados en Estados Unidos no sólo se ocupan en actividades agrícolas sino también de la industria y servicios, ya que la nueva Ley está orientada básicamente a facilitar la contratación legal numerosa de trabajadores agrícolas, por lo que se suponía que las autoridades norteamericanas no desean impulsar la contratación legal de extranjeros para las otras actividades económicas mencionadas. Sin embargo, ignorar las realidades del mercado no las hace desaparecer, y esto puede provocar en el mediano plazo problemas adicionales a los que con la aprobación de la Ley se trataron de resolver. Es posible que el programa de legalización de indocumentados regularice a buen número de extranjeros que

¹⁹⁵ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. Op. Cit. pág. 196.

hayan estado trabajando en la industria y los servicios, pero si el reforzamiento de la vigilancia fronteriza no impide la entrada de más trabajadores indocumentados a Estados Unidos y éstos siguen encontrando empleo en las áreas económicas mencionadas, dentro de unos años el Gobierno estadounidense podría enfrentar de nuevo el problema de una creciente población indocumentada en su territorio, que quizás para entonces requiera de la aplicación de un nuevo problema específico de contratación para las áreas de la industria y los servicios, que es donde parece haber estado creciendo últimamente la demanda de trabajadores extranjeros indocumentados.¹⁹⁶

Por otro lado y en base en lo anterior, las repercusiones más graves caerán sobre el indocumentado y no sobre el patrón, y las más favorables sobre los “polleros” o traficantes de indocumentados, toda vez que la mayoría de los indocumentados que ingresaban a territorio norteamericano por primera vez tenían que pagar transporte de su lugar de origen a la frontera, pagar su estancia en la frontera mientras conseguían al “pollero” y pagar para que los ayudaran a cruzar la frontera y conseguir trabajo.¹⁹⁷

En este sentido, no se sabe a ciencia cierta si esta disposición logrará el objetivo de frenar el flujo de indocumentados a ese país, pero se puede advertir que como resultado de ella, habrá ganadores y perdedores. Por un lado, los ganadores estarán constituidos por los “polleros” o traficantes de documentos, quienes harán un gran negocio con ello; y la opinión pública norteamericana se verá favorecida al hacérsele creer el supuesto de que se está haciendo algo para ganar el control de las fronteras frenando “esa invasión silenciosa” que, según ellos, tanto les afecta; y los empleadores se seguirán beneficiándose de una mano de obra quizás aún más barata, en virtud de que contratarán a indocumentados que, a partir de ahora serán “formalmente clandestinos”, por un salario menor del que ya se les pagaba, dado el riesgo que su contratación

¹⁹⁶ Cfr. GÓMEZ ARNAU, Remedios. Op. Cit. págs. 195 y 196.

¹⁹⁷ Cfr. “Contenido de la ley”, en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. Op. Cit. pág. 25.

implica.¹⁹⁸

Ahora bien, los principales perdedores serán los indocumentados, quienes tendrán que erogar un gasto mayor para lograr su objetivo, tomando en cuenta que el costo de emigrar se ha encarecido catorce veces durante los últimos años; correrán más riesgos tanto en la forma de entrada que ellos elijan, así como en el lugar del trabajo; y la probabilidad de ser procesados penalmente por ser portadores de documentos falsos; permanecerán más tiempo de lo que deseaban o planeaban, abandonarán a sus familiares por periodos significativos y, en términos generales, serán más explotados. Sin embargo, la diferencia salarial tan importante que prevalecerá los próximos años es tal –lo que actualmente se gana en 45 minutos en Estados Unidos se gana en México en 8 horas- que, para ciertos mexicanos, que emigran al país vecino seguirá siendo atractivo.¹⁹⁹

Lo criticable de esta Legislación no se centra en el derecho del Gobierno de los Estados Unidos de vigilar y controlar su frontera sur ni desalentar la inmigración ilegal al haber previsto penas para quien contratara a los migrantes ilegales, sino que –tal y como se ha mencionado- dicha Ley haya establecido a la par la posibilidad de que los trabajadores indocumentados podían adquirir la ciudadanía estadounidense con el simple hecho de haber permanecido un tiempo de siete años en territorio estadounidense anterior a la entrada en vigor de la Immigration Reform and Control Act (IRCA).

¹⁹⁸ Cfr. "Contenido de la ley", en GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VERA CAMPOS, Mónica. Op. Cit. págs. 26 y 27.

¹⁹⁹ Cfr. Idem.

4.5 Ley de Responsabilidad y Reforma a la Inmigración Ilegal del Inmigrante (ILLEGAL IMMIGRATION REFORM AND RESPONSIBILITY ACT OF 1996; IIRIRA, por sus siglas en inglés).

Esta Ley estadounidense también contiene disposiciones relativas al tráfico de indocumentados, porque en ella se contemplan medidas extremas encaminadas a detener el flujo de migrantes ilegales hacia los Estados Unidos, de las que cabe destacar van desde simples medidas de índole policiaca hasta las de carácter penal, como a continuación se analizará.

En principio, debe mencionarse que previo a la aprobación de la Ley de Reforma a la Inmigración y de la Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA, por sus siglas en inglés) en la votación de 1994, en California se aprobó la propuesta 187, que si bien no contenía medidas de carácter penal en contra de los indocumentados (en su mayoría mexicanos), sí de carácter administrativo, pero en perjuicio de los hijos de los inmigrantes nacidos en los Estados Unidos, como por ejemplo eliminar la concesión de educación o beneficios, de salud a los hijos de inmigrantes ilegales, así como hacer del inglés el idioma oficial. Posteriormente, en la campaña Presidencial de 1996 (año de entrada en vigor de la Ley de Reforma a la Inmigración y de la Responsabilidad del Inmigrante), el político estadounidense Pat Buchanan propuso la construcción de una barda y el uso de la Guardia Nacional para impedir el ingreso de mexicanos.²⁰⁰

El Congreso 104 con mayoría Republicana revisó el asunto y aprobó la Ley de Reforma a la Inmigración y de la Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA, por sus siglas en inglés) en 1996, en la que además de eliminar beneficios y garantías judiciales para los migrantes ilegales, también agregó fondos para reforzar la aplicación de las leyes y aumentar el número de efectivos de la Patrulla Fronteriza; y aunque el Presidente Clinton trató de mitigar el impacto de algunas medidas más violentas, como la anulación de la educación para niños de

²⁰⁰ Cfr. "Migración ilegal", en FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y PASTOR, Robert A. (coord). Op. Cit. pág. 54.

inmigrantes ilegales y la reducción de ciertos beneficios de que gozan los residentes indocumentados, aprobó la citada Ley junto con otras que eliminaba beneficios a los migrantes ilegales y sus hijos nacidos en los Estados Unidos.²⁰¹

4.5.1 Objetivo central: reforzar las políticas y operativos de disuasión y de controles fronterizos.

En principio, debe precisarse que ante la inminente entrada en vigor en 1996 de esta Ley estadounidense, la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Informe de Labores manifestó su preocupación desde antes de la entrada en vigor de la llamada Reforma a la Inmigración Ilegal y Ley de Responsabilidad de los Inmigrantes de Estados Unidos, dada la dimensión y alcance de sus medidas sin precedentes y que contribuyen a alentar perjuicios en contra de los inmigrantes y sus familias, pues desde que era solamente una propuesta legislativa, la Cancillería elaboró opiniones detalladas y analíticas que se hicieron llegar a las autoridades de Estados Unidos con el fin de comunicar con precisión dichas preocupaciones.²⁰²

Lo anterior, debido a que entre las medidas extremas que se contemplan en la IIRIRA, se propuso un gasto de 150 millones de dólares adicionales para la remoción (expulsión) de indocumentados; también se estimó que el número de lugares disponibles en las cárceles del INS (Servicio de Inmigración y Naturalización) deberían ampliarse hasta un cupo suficiente para 9,000 emigrantes; se destinaran 12 millones de dólares para la construcción a lo largo de 22 kilómetros hasta la ciudad de Tijuana, de una cerca fronteriza de tres barreras, que el INS públicamente pronunció como innecesaria. Además de tales medidas, el Congreso insistió en un aumento considerable en la erogación de recursos destinados a controlar la inmigración indocumentada, haciendo énfasis

²⁰¹ Cfr. "Migración ilegal", en FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y PASTOR, Robert A. (coord). Op. Cit. pág. 55.

²⁰² Cfr. Informe de Labores 1996-1997 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pág. 99.

en la vigilancia de la frontera con México, traducándose con ello en actividades que subrayan en lo policial y criminalista que tienen prejuiciosamente los Congresistas estadounidenses en torno al problema de los indocumentados. También aumentarían los castigos penales para quienes utilizaran documentos fraudulentos, hicieran declaraciones falsas de ciudadanía o facilitaran el tráfico humano de indocumentados.

Medidas que aún se hicieron más extremas durante el segundo semestre de 2001, debido a los ataques terroristas sufridos por Estados Unidos el 11 de septiembre, pues después de tal acontecimiento histórico el Congreso de los Estados Unidos propuso que se utilizaran Guardias Nacionales como capacidad protectora para llevar a cabo una tarea de reforzar las fronteras, y no nada más eso, sino también que se proveyera de entrenamiento militar a los miembros de la Patrulla Fronteriza, amén del aumento sustancial del número de efectivos que integran a esta Agencia Policiaca.

Razones las anteriores que se sumaron a las aprobadas en la IIRIRA de 1996, tendientes a establecer un mayor control o sobreprotección en la frontera a través de costosas operaciones fronterizas para controlar el flujo de inmigrantes sin documentos, iniciativas que prácticamente han sellado la frontera entre México y Estados Unidos, como consecuencia de una política de “refronterización”, tanto así que la Patrulla Fronteriza se ha convertido en la Agencia Federal Ejecutiva más grande, sobrepasando al FBI y a la DEA, pues desde 1992 el presupuesto del SIN se ha cuadruplicado pasando de mil cien millones de dólares alrededor de cuatro mil millones de dólares, por ende, el número de empleados pasó de 17,000 a cerca de treinta mil.²⁰³

Quien se pronunció también por el aumento del número de efectivos de la Patrulla Fronteriza y la utilización de Guardias Nacionales para reforzar la

²⁰³ Cfr. “El terror del terrorismo: cambios sustanciales en el debate migratorio estadounidense. Consecuencias para México”, en VALDÉS UGALDE, José Luis y VALADÉS, Diego (coords). *Globalización y conflicto. Estados Unidos y la crisis de Septiembre*, s.n.e. Centro de Investigaciones Sobre América del Norte-Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005, págs. 99 y 100.

vigilancia de la frontera, fue el Representante Republicano Lamar Smith, miembro del House Judiciary Subcommittee on Immigration (el principal arquitecto de la Ley de Inmigración de 1996), y la eventual aprobación de leyes que facilitarían la deportación de inmigrantes ilegales, así como también Tom Tancredo, Republicano de Colorado (Chairman of House Immigration Reform Caucus), al mencionar que se debería incrementar el número de agentes que patrullan la frontera y reducir la inmigración legal, creando una base de datos para registrar las entradas y salidas de extranjeros.²⁰⁴

Es por lo anterior, que la citada investigadora considera que con la aplicación extrema de la IIRIRA después de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, el trato a los migrantes ilegales será más duro, pues manifiesta que con ello es de esperarse que la de por sí ya intensa vigilancia fronteriza –que en los últimos años pasó de 4 mil a alrededor de 9 mil patrullas en la frontera sur estadounidense- sea aún mucho más agresiva no sólo para la caza de terroristas, sino también para los indocumentados.²⁰⁵

Sin embargo, tales medidas de disuasión previstas en la IIRIRA de 1996 si en su momento fueron propuestas por la mayoría de los Congresistas estadounidenses para evitar el flujo de inmigrantes indocumentados a los Estados Unidos después de los ataques terroristas sufridos por este país, va a tener como consecuencia que los migrantes tengan que cruzar por lugares alejados de las rutas que conectan a los sistemas de ciudades de ambos lados de la frontera y una tendencia creciente a la militarización de la vigilancia fronteriza, con un probable saldo trágico para un importante número de familias mexicanas que perderán –o ya han perdido- a sus familiares en el intento de cruzar la frontera por lugares inhóspitos y poco seguros, pues el incremento de la vigilancia y el control a partir de los atentados en Nueva York ha sido aún

²⁰⁴ Cfr. "El terror del terrorismo: cambios sustanciales en el debate migratorio estadounidense. Consecuencias para México", en VALDÉS UGALDE, José Luis y VALADÉS, Diego (coords). Op. Cit. págs. 102 y 103.

²⁰⁵ Cfr. Ibidem. pág. 105.

mayor.²⁰⁶

Esta Legislación, a diferencia de la Ley Simpson-Rodino, no solamente prevé la construcción de un muro fronterizo y el aumento presupuestal de la Patrulla Fronteriza y del número de efectivos destacados en la frontera con México, sino también que se les entrenara conforme a la disciplina militar e incluso, la integración de miembros de la Guardia Nacional para vigilar la frontera; otra diferencia lo es que esta Ley no contempla un programa piloto que conceda visas para que migrantes mexicanos tengan la calidad de trabajadores huéspedes en Estados Unidos, por el contrario, prevé la disminución de emisión de visas a los extranjeros (incluidos los inmigrantes legales) para restringir la entrada de estos a territorio estadounidense y, por último, en ésta no se contempla sanciones a los empleadores estadounidenses, sino más bien se sancionará a quien emita documentos falsos y a quien los porte para emigrar y establecerse en los Estados Unidos; además de que también se castigará a quien trafique con ellos.

De ahí la preocupación del Gobierno mexicano desde el momento en que se le hizo llegar esta propuesta de Ley a sus Consulados en Estados Unidos junto con otros documentos. Pues aun cuando existe un Acuerdo de la Protección de mexicanos en los Estados Unidos, también lo es que esto no es impedimento alguno para que los miembros del Servicio de Inmigración y Naturalización y la Patrulla Fronteriza cometan abusos en contra de los migrantes ilegales que detienen ya sea al pretender cruzar a Estados Unidos, o bien, en mismo territorio estadounidense, situación que desde luego agravaría más el tránsito de los migrantes, pues no solamente serían vulnerables a los traficantes de indocumentados, sino también a este tipo de funcionarios y empleados del Gobierno estadounidense, de los cuales muy probablemente muchos de ellos tengan prejuicios racistas en contra de los indocumentados, en

²⁰⁶ Cfr. RAMOS GARCÍA, José María y WOO MORALES, Ofelia. *Seguridad Nacional y Fronteriza en la relación México, Estados Unidos y Canadá*, s.n.e. Ed. Universidad de Guadalajara (Centro Universitario Ciencias Sociales y Humanidades), México, 2004, pág. 95.

particular de los mexicanos.

Motivos los anteriores por los que la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Informe de Labores publicó que ha realizado campañas de prevención en los lugares de origen de los migrantes ilegales, con el propósito de informar a nuestros connacionales sobre sus derechos y obligaciones en la sociedad estadounidense, y alertarlos sobre peligros potenciales con el fin de prevenir que sean víctimas de abusos por parte de autoridades o de civiles. Campaña que se fortaleció mediante un programa de visitas a las comunidades de origen de los migrantes para difundir el mensaje a la protección preventiva.²⁰⁷

Pero de hecho y al igual que con la Ley de Inmigración y Naturalización o Immigration Reform and Control Act (IRCA), con la entrada en vigor de la Reforma a la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad de los Inmigrantes (IIRIRA), la migración masiva de indocumentados a Estados Unidos no ha disminuido, sencillamente porque en ese país todavía hay quienes requieren de sus servicios, motivo por el que muchos ilegales cruzan la frontera para hacer efectiva esta oferta de trabajo indeterminada, sin que se descarte la posibilidad de que algunos migrantes ilegales acudan a los “polleros” o traficantes de indocumentados para que los ayuden a cruzar a Estados Unidos, máxime si tomamos en cuenta que el hombre es un ser nómada por naturaleza y por lógica que emigra a donde encuentra mejores condiciones de vida. Además, considero que esta Ley se debe encaminar más a sancionar a los traficantes de indocumentados y a los funcionarios y empleados del Servicio de Inmigración y Naturalización y la Patrulla Fronteriza que roban, defraudan, abusan sexualmente, lesionan o privan de la vida a los trabajadores indocumentados, y no a criminalizar a quienes únicamente buscan mejores condiciones de vida (aun a costa del riesgo de perder la vida en su intento por cruzar a los Estados Unidos, al recorrer rutas diferentes para no ser descubiertos por las autoridades migratorias estadounidenses), que como ya se dijo, lo único que hacen es

²⁰⁷ Cfr. Informe de Labores 1996-1997 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pág. 100.

transgredir leyes de carácter administrativo y no penales en esencia, de aquí la propuesta de que dicho delito debe ser considerado como un ataque a la dignidad humana y se contemple en el Código Penal Federal.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Las migraciones de indocumentados a Estados Unidos también deben abordarse desde el punto de vista penal, para que se castigue con mayor eficacia a aquéllos que lucran con las esperanzas de encontrar mejores condiciones de vida de muchos de ellos, y no únicamente como un fenómeno sociológico cuyas causas en el fondo son de carácter socioeconómico.

SEGUNDA.- Por lo anterior, las leyes penales deben limitarse a castigar solamente a quienes trafican con los migrantes ilegales y aquéllos que de una u otra manera participan en la realización de la conducta ilícita.

TERCERA.- Aunque no es propiamente una medida de índole punitiva ni migratoria, pero que influye para que muchos mexicanos emigren a Estados Unidos en busca de trabajo, el Gobierno Federal debería empezar a apoyar las actividades agropecuarias en los lugares de donde son originarios los migrantes ilegales.

CUARTA.- En el mismo contexto, el Gobierno mexicano también debe estimular y apoyar de fondo a la iniciativa privada en las principales ciudades del país para que se creen fuentes de trabajo, y éstas sean ocupadas por quienes radican en ellas y de esta manera no se vean obligados a emigrar a Estados Unidos.

QUINTA.- Si bien es cierto que el Gobierno de México no puede obligar a los migrantes ilegales a permanecer en territorio nacional, por lo menos debería de tomar decisiones y emprender acciones más enérgicas para velar por su seguridad, no sólo a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (quien vela por el respeto de los migrantes ilegales en territorio mexicano), sino también por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de los Consulados establecidos en Estados Unidos, para que se hagan respetar los Derechos Humanos de los trabajadores indocumentados, y sus inconformidades

no queden en simples quejas ante las autoridades estadounidenses.

SEXTA.- Lo anterior, debido a que si bien es cierto existe un Memorandum de Entendimiento de Protección de Mexicanos en Estados Unidos, la realidad es que aún así, muchos migrantes ilegales son discriminados e incriminados por ciudadanos, funcionarios y empleados del Gobierno de los Estados Unidos, con acciones de las que escuetamente el gobierno de ese país excusa a éstos argumentado que lo que hacen es cumplir con su deber.

SÉPTIMA.- Es un hecho comprobado que aun cuando el Gobierno de los Estados Unidos contemple la construcción de un muro en la frontera, incremente el número de efectivos de la Patrulla Fronteriza y mande elementos de la Guardia Nacional a vigilar la frontera con México, las migraciones de indocumentados en general (en su mayoría mexicanos), y el tráfico de indocumentados en particular, se seguirá dando mientras que de este lado de la frontera haya quien quiera trabajar en Estados Unidos con motivo de demanda de trabajo proveniente o que le espera en territorio estadounidense, pues muchos indocumentados son empleados en distintos rubros de la economía de los Estados Unidos, así como también que en territorio estadounidense haya quien los contrate, a sabiendas de que son migrantes ilegales.

OCTAVA.- Por supuesto que el Gobierno de los Estados Unidos está en todo su derecho de detener la migración masiva de indocumentados, pero a la vez y dado el carácter de gobierno democrático con el que tanto se ensalza, también está obligado a velar por la seguridad y el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes ilegales, pues como ya se dijo, lo único que hacen es internarse a Estados Unidos en busca de un trabajo, violando con ello disposiciones –desde el punto de vista del derecho mexicano- de carácter administrativo y no penal como ellos así hacen o pretenden hacer creer.

NOVENA.- Debido a que los migrantes ilegales se dirigen a Estados Unidos en

busca de un trabajo para mejorar las condiciones de vida de ellos y sus familias, es absurdo que por ese derecho se les considere como delincuentes potenciales en la leyes de Estados Unidos; y,

DÉCIMA.- Las Organizaciones No Gubernamentales con domicilio en los Estados Unidos, no tienen conciencia de que los empleadores estadounidenses de migrantes ilegales, no hacen saber a su gobierno con argumentos lógicos que la presencia de los indocumentados mexicanos juega un papel importante en la economía estadounidense, y que por tal motivo no son protegidos de igual manera que los demás

PROPUESTA.

En el delito de tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, tal y como lo menciona el autor César Augusto Osorio y Nieto, el bien jurídico que el legislador mexicano pretendió proteger fue “el debido control y registro de los movimientos migratorios que se registran en territorio mexicano”, dejando con ello a un lado no nada más los derechos y garantías de los migrantes ilegales que se dirigen hacia los Estados Unidos, sino también los que se internan a territorio mexicano, ya sea de paso o bien, aquéllos que por alguna razón se quedan a radicar en México, pues si bien es cierto en dicho tipo penal se contempla el supuesto y la consecuencia jurídica, esto no es suficiente para quienes se dedican a cometer este delito, debido a que el tráfico de indocumentados sigue siendo el pan de cada día en la frontera común de México y los Estados Unidos, al amparo tanto de autoridades mexicanas y estadounidenses, como consecuencia de la oferta de mano de obra ilegal por parte de empleadores estadounidenses, quienes por la condición ilegal de los migrantes, es obvio que el salario que les pagan a los indocumentados es bajo independientemente del trabajo que realicen.

Sin embargo, los legisladores mexicanos perdieron de vista que en el delito de tráfico de indocumentados, los migrantes ilegales sufren abusos de todo tipo, los cuales no son exclusivos de los “polleros” o “coyotes”, sino también por parte de los miembros de los cuerpos policiacos y migración tanto mexicanos como estadounidenses que se ubican en la frontera norte de México. Motivos por los cuales considero que se debe aplicar al pie de la letra todas las Leyes y Tratados relativos al tráfico de indocumentados promulgados y suscritos por México para evitar que los traficantes de personas cometan con complicidad de algunos funcionarios gubernamentales el mencionado delito.

Es por ello, que aun cuando los miembros de los Grupo Beta establecidos en las fronteras del territorio nacional –sobre todo en la norte- que se encargan de

velar por los Derechos Humanos y proteger a los inmigrantes ilegales de los delincuentes que los esperan para cometer robos, abusos sexuales, violaciones, secuestros, lesiones y hasta homicidios en contra de los indocumentados, como ya se dijo, esto no es suficiente, toda vez que en los delitos mencionados y en los cuales los ilegales tienden a ser las víctimas, las denuncias formuladas por los miembros del Grupo Beta por ilícitos cometidos en contra de este grupo de personas (en los que por supuesto se incluiría el tráfico de indocumentados), procederán siempre y cuando éstas se corroboren por otro u otros miembros del Grupo Beta, e incluso hasta por la misma persona que pretendía cruzar de manera ilegal y que se vio afectada, pues como se recordará, desde el punto de vista del Derecho Procesal Mexicano resulta incongruente que este delito de carácter federal cuyo medio aritmético excede de cinco años de prisión tenga como requisito de procedibilidad querrela presentada por un funcionario de la Secretaría de Gobernación, puesto que no se debe olvidar que además de afectarse con el delito de tráfico de indocumentados el registro y control de los movimientos migratorios en México, en el presente caso también se pone en riesgo la vida e integridad física de los inmigrantes ilegales, motivo por el que debe ser considerado como un delito perseguible de oficio, independientemente de que el Ministerio Público consigne o no a personas de las cuales se tengan indicios se dediquen a dicha actividad ilícita.

Razones las anteriores por las que propongo que el delito de tráfico de indocumentados se traslade de la Ley General de Población al Código Penal Federal, y se ubique en el Título correspondiente a los delitos cometidos Contra La Humanidad (dado que amén de la dignidad que tienen como seres humanos, los migrantes ilegales corren el riesgo de sufrir en su contra otro tipo de delitos que los puedan afectar en su integridad física y psicológica, e incluso perder la vida en el intento); así como también que el delito de tráfico de indocumentados sea perseguible de oficio dado que resulta incongruente que dicho ilícito si es considerado como un delito grave en la legislación

mexicana, no debe requerirse como requisito de procedibilidad querrela por parte de un representante de la Secretaría de Gobernación.

Por último y de conformidad con lo todo lo anterior, los Tratados Internacionales firmados por México en Materia Migratoria y Derechos Humanos, en los cuales el Gobierno Mexicano se pronuncia y exige se respeten los Derechos Humanos y dignidad de los migrantes ilegales y sus familias, se debe derogar el artículo 123 de la Ley General de Población, en el que contempla pena de prisión y multa en contra de los migrantes indocumentados que pisan territorio mexicano.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel y LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. "Delitos especiales." Sexta edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
- 2.- ALVARADO MARTÍNEZ, Israel. "Análisis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada." S.n.e. Editorial Porrúa-Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2004.
- 3.- ÁLVAREZ LEDESMA, Mario (coordinador). "Derechos humanos y víctimas del delito." Tomo II. S.n.e. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2004.
- 4.- ANTONY, Serge y RIPOLL, Daniel. "El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea." Segunda edición. Procuraduría General de la República-Servicio de Cooperación Técnico Internacional de la Policía Francesa en México. México. 1996.
- 5.- BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. "El crimen organizado." Editorial Porrúa. México. 2001.
- 6.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Las garantías individuales." Trigésima octava edición. Editorial Porrúa. México. 2005.
- 7.- BUSTAMANTE, Jorge y WAYNE A. Cornelius. "Flujos migratorios hacia Estados Unidos." S.n.e. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1989.
- 8.- CALDERÓN SALAZAR, Jorge A. "México en un mundo global." S.n.e. Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática. México. 2001.
- 9.- CALVA, José Luis. "México más allá del Neoliberalismo. Opciones dentro del cambio global." S.n.e. Editorial Plaza Janés. México. 2000.
- 10.- CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. "Derecho penal mexicano. Parte General." Vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- 11.- CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos elementales de derecho penal." Cuadragésima edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

- 12.- CHABAT, Jorge y BOILEY, John (compiladores). "Crímen transnacional y seguridad pública, desafíos para México y Estados Unidos." Editorial Plaza Janés. México. 2003.
- 13.- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. "Historia del Derecho Agrario Mexicano." Editorial Porrúa. México. 2002.
- 14.- DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. "La migración indocumentada de México a los Estados Unidos." S.n.e. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1984.
- 15.- EGURROLA, Jorge Isaac y QUINTANA ROMERO, Luis (coordinadores). "Siglo XXI. México para armar. Cinco dimensiones de la economía mexicana." S.n.e. Editorial Plaza y Valdés. México. 2004.
- 16.- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y PASTOR, Robert A. (coordinadores). "El actor controvertido. El Congreso de Estados Unidos y América del Norte." Primera edición. ITAM-M.A. Porrúa. México. 2001.
- 17.- FLORES SALGADO, José y TIRADO JIMÉNEZ, Ramón (compiladores). "Economía industrial y agrícolas en México ante la apertura." UAM Xochimilco. División de Ciencias Sociales y Humanidades. Departamento de Producción Económica. México. 2001.
- 18.- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "Delincuencia organizada." Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 2002.
- 19.- GARCÍA Y GRIEGO, Manuel y VEREA CAMPOS, Mónica. "México y los Estados Unidos frente a la migración de indocumentados." S.n.e. Editorial Porrúa. México. 1988.
- 20.- GASCA ZAMORA, José. "Espacios transnacionales interacción, integración y fragmentación en la frontera México-Estados Unidos." S.n.e. UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas-Porrúa. México. 2002.
- 21.- GÓMEZ ARNAU, Remedios. "México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos." S.n.e. Centro de Investigaciones Sobre América del Norte (CISAN) UNAM. México. 1990.

- 22.- GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe. “La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos y político criminales.” Universidad de Guanajuato. Facultad de Derecho. México. 2001.
- 23.- GUILLÉN ROMO, Arturo. “México hacia el siglo XXI. Crisis y modelo económico alternativo.” S.n.e. Editorial Valadez-UAM. México. 2001.
- 24.- HEER, David. “Los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos.” S.n.e. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1993.
- 25.- HOFSTETTER, Richard R (compilador). “La política de inmigración de los Estados Unidos.” S.n.e. Editorial Gernika S.A. México. 1989.
- 26.- “La globalización y las opciones nacionales. Memorias.” S.n.e. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 2000.
- 27.- MÉNDEZ M. José Silvestre. “Problemas económicos de México.” Quinta edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana. México. 2004.
- 28.- MUÑOZ CONDE, Francisco. “Teoría general del delito.” Segunda edición. Editorial Temis. Bogotá. 2001.
- 29.- OSORIO Y NIETO, César Augusto. “Delitos Federales.” Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 2001.
- 30.- RAMÍREZ DELGADO, Juan Manuel. “El llamado derecho penal especial o delitos especiales -en el ámbito federal.” Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 2003.
- 31.- RAMÍREZ R. Efrén. “Los derechos humanos en la formación de la policía judicial. Manual de Capacitación.” S.n.e. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2005.
- 32.- RAMOS GARCÍA, José María y WOO MORALES, Ofelia. “Seguridad Nacional y Fronteriza en la relación México, Estados Unidos y Canadá.” S.n.e. Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. México. 2004.
- 33.- RIDING, Alan. “Vecinos distantes (Un retrato de los mexicanos).” S.n.e. Editorial Planeta. México. 1985.

34.- SCHMITT, Kart M. "México y Estados Unidos 1821-1973 conflicto y coexistencia." S.n.e. Editorial Limusa. México. 1978.

35.- SCHUMACHER, María Esther (compiladora). "Mitos en las relaciones México-Estados Unidos." Editorial Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1994.

36.- SILVA CARREÑO, Jorge Armando. "Derecho migratorio mexicano." S.n.e. Editorial Porrúa. México. 2004.

37.- VALDÉS UGALDE, José Luis y VALADÉS, Diego (coords). "Globalización y conflicto. Estados Unidos y la crisis de Septiembre." S.n.e. Centro de Investigaciones Sobre América del Norte-Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005,

38.- VICTAL ADAME, Oscar. "Derecho migratorio mexicano." Cuarta edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa-Universidad Anahuac del Sur. México. 2004.

39.- VILLALOBOS, Ignacio. "Derecho penal mexicano. Parte general." Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1990.

40.- VILLARREAL CORRALES, Lucinda. "La cooperación internacional en materia penal." Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2008. Ediciones Fiscales ISEF, 2008 (SECCIÓN A).

2.- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. 2008. Ediciones Fiscales ISEF. 2008 (SECCIÓN B).

3.- Código Penal Federal. 2008. Ediciones Fiscales ISEF. 2008 (SECCIÓN A):

4.- Código Federal de Procedimientos Penales. 2008. Ediciones Fiscales ISEF. 2008 (SECCIÓN A).

5.- Agenda de los extranjeros 2008.

DICCIONARIOS CONSULTADOS

- 1.- Diccionario de la Lengua Española. Tomo a-g. Vigésima primera edición. Real Academia Española. Madrid. 1992.
- 2.- Diccionario de la Lengua Española. Tomo h-z. Vigésima primera edición. Real Academia Española. Madrid. 1992.
- 3.- Diccionario de la Lengua Española Esencial, Larousse, México, 1999,
- 4.- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México. 1998.
- 5.- Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 5. Editorial Planeta S.A. Barcelona. 1980.
- 6.- Gran Enciclopedia Larousse. Tomo 7. Editorial Planeta S.A. Barcelona. 1980.
- 7.- DE PINA, Rafael. "Diccionario de Derecho." Vigésima séptima edición. Porrúa. México. 1999.
- 8.- GOLDSTTEIN, Raúl. "Diccionario de derecho penal y criminología." Segunda edición. Editorial Austrea. Buenos Aires. 1983.

OTRAS FUENTES DE CONSULTA

- 1.- Gaceta 66, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F; enero de 1996.
- 2.- DÁVALOS MARTÍNEZ, Héctor y ROLDÁN DÁVILA, Genoveva (coordinadores). Segundo Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana." Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1996.
- 3.- Tercer Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación (1° de septiembre de 2003).
- 4.- Cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación (1° de

septiembre de 2004).

5.- Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación (1° de septiembre de 2005).

6.- Informe de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1994-1995.

7.- Informe de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1995-1996.

8.- Informe de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1996-1997.

9.- "Migraciones internacionales." El Colegio de la Frontera Norte 4. Vol. 2. Núm. 1. Enero-Junio 2003.

10.- "Migraciones internacionales." El Colegio de la Frontera Norte 9. Vol. 3. Núm. 2. Julio-Diciembre 2005.

11.- IUS 2005 (Junio 1917-Junio 2005 Jurisprudencia y Tesis Aisladas). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación.

PÁGINAS DE INTERNET

1.- <http://www.cndh.org.mex>

2.-<http://www.pgr.gob.mex>.